



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 10 de agosto de 2020

EDICION N° 10.551

## JUDICIALES

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 111, Pc. 20 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro, Operatoria P.E.V.E.P. de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. Gazdak de Wester, Leonidas, M.I. N° 1.541.589, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín - Asesora I.P.D.U.V**

s/c

**E:10/08 V:14/08/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 118, Pc. 2 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro, Operatoria P.E.V.E.P. de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Gómez, José, D.N.I. N° 7.524.870, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín - Asesora I.P.D.U.V. -**

s/c

**E: 10/08 V: 14/08/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 112, Pc. 17 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro, Operatoria P.E.V.E.P. de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sra. Almirón, Francisca, D.N.I. N° 4.529.583, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín - Asesora I.P.D.U.V.**

s/c

**E: 10/08 V: 14/08/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 122, Pc. 1 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Camaño Telmo DNI 14.227.397 y a la Sra. Álvarez, Isabel DNI 14.066.137, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín - Asesora I.P.D.U.V**

s/c

**E: 10/08 V: 14/08/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 116, Pc. 21 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. Cheholan Gómez de Alaio, Marta Nelly, D.N.I. N° 06.151.379, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín.**  
*Asesora I.P.D.U.V*

s/c

**E: 10/08 V: 14/08/2020**

————— >\*< —————

**EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS**, hace saber por el término de TRES

DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 116, Pc. 4 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Maidana, Ramón Adolfo, DNI 07.440.540, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín.**

Asesora I.P.D.U.V

s/c

E: 10/08 V: 14/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Manz. 112, Pc. 21 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, Chaco; a nombre de los Sres. Ramírez, Severo Socorro DNI 07.409.910 casado con Linares Ramona sin detallar DNI, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Andrea Raquel Fortín.**

Asesora I.P.D.U.V.

s/c

E: 10/08 V: 14/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, 3° CIRC. JUDICIAL; sito en calle LAVALLE N°232-2° PISO- ALA NORTE; cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al SR. PINTOS CRISTIAN JUAN RAMON, D.N. I. N° 29.366.332, bajo apercibimiento de ley, a estar a derecho dentro de dicho término en los autos caratulados: "SLANAC, SONIA ELIZABETH S/ INFORMACION SUMARIA", EXPTE. N°833/17.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 27 DE JULIO DE 2020.-

**Esc. Angel Gregorio Pendiun**

Secretario Civil

s/c

E: 10/08 V: 12/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** El DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez de Paz Categoría Especial Barrio Güiraldes, Secretaria a cargo de Walter Rene Pokorasky, sito en Av.Soldado Aguilera N° 1795, ciudad de Resistencia, Citase a acreedores y herederos de Don JACINTO DUARTE, M.I. 7.442.357, por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valor sus derechos. que le correspondan en los autos caratulados: "Duarte Jacinto S/ Juicio Sucesorio" expte. 1168/19, Resistencia, 11 de septiembre de 2019. -

**Walter Rene Pokorasky**

Secretario

R.N°: 182.461

E: 10/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Hilda Graciela PEREYRA, Juez de Paz Titular de Colonia Elisa, Secretaria Dra. Rocio Esther ROMERO, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de Martín Milano SANDOVAL, D.N.I. N° 7.528.000 y de Mamerta SOLIS, D.N.I.N° 12.512.047, en Expte. N° 56 /20 Caratulado "SANDOVAL MARTIN MILANIO Y SOLIS MAMERTA S/JUICIO SUCESORIO" bajo apercibimiento de Ley.- Colonia Elisa, Chaco, Marzo de 2020.-

**Luis German Soto**

Secretario Ad Hoc

R.N°: 182.462

E: 10/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** El de Paz Letrado de General José de San Martín, Chaco, cita durante UN (1) y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de RICARDO BONIFACIO BENEGA, DNI N° 7.425.575 y ANA ESTHER VALLEJOS DELUCA, DNI N° DNI N° 3.743.346 en los autos caratulados: "BENEGA BONIFACIO RICARDO Y VALLEJOS DELUCA ANA ESTHER S/ SUCESORIO" Expte. N° 32/20. Gral. San Martín, Chaco, 10 de Junio de 2020.-

**Dra. Helga Vañek**

Abogada – Secretaria

R.N°: 182.463

E: 10/08/2020

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, de la Décimo Séptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Primer Piso, de esta ciudad, cita al Sr. JOSE LUIS FOSCHIATTI —D.N.I. N° 20.884.347 - por edictos que publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de Diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos "PEREZ, MARTIN JAVIER C/ FOSCHIATTI, JOSE LUIS Y/O VARGAS,

**SEBASTIAN MARTIN Y/O USUFRUCTUARIO Y/O QRP, CONDUCTOR, TENEDOR, RESPONSABLE DEL VEHICULO DOMINIO OTC-917 S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO" Expte. N°4424/17.-**  
Resistencia, 16 SEP de 2.019.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

R.N°: 182.464

E: 10/08 V: 12/08/2020

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, titular del Juzgado de Paz del B° Güiraldes, Secretaría a mi cargo, sito en Soldado Aguilera 1795, Resistencia; cita por UN (1) DÍA a herederos y acreedores de MEDINA JOSÉ LUIS D.N.I N° 13.579.001, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, para que en el término de un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en la causa: "**MEDINA JOSÉ LUIS S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 1606/19. Secretaría, 10 de junio de 2020.

**Paola N. Sarasua**

*Abogada – Secretaria*

R.N°: 182.465

E: 10/08/2020

— >\*< —

**EDICTO:** El Juez subrogante de Paz de 1ª Categoría Especial de Gral. José de San Martín, Dr. DIEGO SAQUER, cita por el término de UN (1) publicación y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ VDA. DE GOMEZ, D.N.I. N° 1.543.158, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ VDA. DE GOMEZ MARIA DE LA CRUZ S/SUCESORIO**", Expte N° 34/20, bajo apercibimiento de ley. Dra. GILDA PASSOTI, Secretaría N° 2

**Dra. Helga Vañek**

*Abogada – Secretaria*

R.N°: 182.468

E: 10/08/2020

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Gisella Anabel Tehan, Jueza del Juzgado de Paz de la localidad de Hermoso, Chaco, sito en Av. Leandro N. Alem s/n de dicha localidad, en autos caratulados: "**MORENO NIRIA MARINA S/SUCESORIO**", Expte. 109/2020, Año: 2020, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña NIRIA MARINA MORENO, D.N.I.N°14.395.520, bajo apercibimiento de ley.- Hermoso Campo, Chaco, 02 de Marzo de 2020.-

**Dra. Clara Luz del Alba Rios**

*Secretaria*

R.N°: 182.469

E: 10/08/2020

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Gisella Anabel Tehan, Jueza del Juzgado de Paz de Hermoso Campo, Chaco, sito en Av. Leandro N. Alem s/n de dicha localidad, en autos caratulados: "**ROMERO JULIO ARMANDO S/SUCESION AB- INTTESTATO**", Expte. N° 183, Año: 2020, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Don JULIO ARMANDO ROMERO, D.N.I.N°11.039.255, bajo apercibimiento de ley.- Hermoso Campo, Chaco 07 de julio de 2020.-

*Secretario*

R.N°: 182.470

E: 10/08/2020

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Gustavo Rubén Insaurralde, Juez, a cargo del Juzgado de Paz y Falta, de la ciudad de Pampa del Indio, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**VELAZQUEZ ANDREA DAMIANA s/ JUICIO SUCESORIO**" Expte N° 742/19, Cita por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VELAZQUEZ ANDREA DAMIANA D.N.I. N° 02.413.160 para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la fecha de la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Pampa del Indio, 18 febrero de 2020.

**Dr. Gustavo Rubén Insaurralde**

*Juez de Paz y Faltas Suplente*

R.N°: 182.471

E: 10/08/2020

— >\*< —

**EDICTO:** El Señor Juez Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación, Dr. Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Avda Laprida 33, Torre 2, 5° piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO BELGRANO APARTAMENTOS S/LIQUIDACION JUDICIAL**", Expte. N° 15183/19, que en fecha 06/08/2020 se ha ORDENADO LA LIQUIDACION del FIDEICOMISO INMOBILIARIO BELGRANO APARTAMENTOS, CUIT N° 30-71152175-1, domicilio en Av. Belgrano N° 424/428, -Inmueble inscripto al folio real Matricula N° 3441 del Dpto. San Fernando Chaco- de esta ciudad y la REMOCION del administrador Fiduciario, DNH DESARROLLO NUEVO HABITAT S.A. CUIT N° 33-70975434-9.-Interviene como LIQUIDADOR el C.P.N. TACCA VICTOR RAFAEL, con domicilio en Don Bosco N°

42, 4° Piso, Of."A", "B", "C" y "D"; correos electrónicos: victortacca@estudiotacca.com.ar, estudiotacca@estudiotacca.com.ar; whatsapp N° 362-4564112.-Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos (art. 32-200 de la LCQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.- Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".-ORDENAR al administrador Fiduciario removido DNH DESARROLLO NUEVO HABITAT S.A., CUIT N°33-70975434-9, abstenerse de realizar actos de disposición sobre bienes muebles y/o inmuebles pertenecientes al Fideicomiso Inmobiliario Belgrano Apartamentos.- ORDENAR a DNH DESARROLLO NUEVO HABITAT S.A. y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR al FIDEICOMISO INMOBILIARIO BELGRANO APARTAMENTOS -en la persona del ex administrador fiduciario- para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 09 de noviembre de 2020.- FIJAR el día 01 de febrero de 2021, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 18 de marzo de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- CUMPLIMENTAR por el fiduciario con las prescripciones del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras.- HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES.- Resistencia, 06 de agosto de 2020.-

**Norma Elda Garcia**

*Abogada Secretaria Provisoria*

c/c

**E: 10/08 V: 21/08/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo de Cynthia M. G. LOTERO de VOLMAN, Jueza, Secretario Provisorio Gonzalo Emanuel Juarez, cito en calle López y Planes N° 36, Resistencia, en los autos “**PUCCIARIELLO, MARTIN ALFREDO Y LOZA, MARILINA DENISE VIVIAN C/ ATTWELL, TOMÁS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**” EXPTE N° 8637/18, por dos (2) días cita a los demandados, SUCESORES DE ATTWELL, TOMÁS, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 04 de marzo de 2020. Fdo. Cynthia M. G. - Lotero de Volman, Juez Civil y Comercial de la Quinta Nominación. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Rcía., 08 de julio de 2020.

**Gonzalo Emanuel Juarez**

*Secretario*

**R. N° 182.437**

**E:07/08 V:10/08/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa “**SMARTVISION SRL C/ RAMIREZ MONICA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 4727/18, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: RAMIREZ, MONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 35.037.463, la cual se publicará por DOS (2): Expte. N° 4727/18. SANCH.- Resistencia, 13 de noviembre de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a RAMIREZ MONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 35037463, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 29 de junio de 2020.-

**María Del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**R. N° 182.438**

**E:07/08 V:10/08/2020**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH., Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que, en la causa “**COFINAR SAS C/MARQUEZ CARLA SILVINA S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 1397/19, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: MÁRQUEZ, CARLA SILVINA, D.N.I. N° 41277924, la cual se publicará por dos (02) días: Resistencia, 19 de marzo de 2019.- e.s.- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados: “**COFINAR S.A.S C/ MARQUEZ, CARLA SILVINA S/ EJECUTIVO**”, Expte n°1397/19, y CONSIDERANDO: (..) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CARLA SILVINA MÁRQUEZ DNI 41277924, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las Costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.): - IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en Carácter de patrocinante y en la suma de PESOS

CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A: si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del C.C.y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. A su vez, Se transcribe la resolución que ordena el edicto: Expte. N° 1397/19 Resistencia, 1 de noviembre de 2019.-sd Agréguese Oficio diligenciado y téngase presente. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado CARLA SILVINA MARQUEZ, D.N.I. N°41.277.924, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el (Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.

**Lorena Staroselsky**  
Secretaria

R. N° 182.439

E:07/08 V:10/08/2020

-&gt;\*&lt;-

**EDICTO:** Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia sito en Güemes 609; Ciudad, en autos: "**DISTRIBUIDORA MORON S.R.L. C/ SOSA HUGO ISMAEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 14967/16: "Resistencia, 03 de marzo de 2020.-MA. Atento las constancia los de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado HUGO ISMAEL SOSA, D.N.I. N° 27.261.846, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación." Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. "Resistencia, 20 de diciembre de 2016.- N° 2416.... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO ISMAEL SOSA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y NUEVE MIL (\$159.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL SETECIENTOS (\$47.700,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de la Profesional interviniente: NATALIA JUDITH MARIN, en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$15.264,00) y de PESOS SEIS MIL CIENTO SEIS (\$6.106,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), tomando como base de cálculo el capital condenado, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 42 del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE." FDO. Valeria Latorre. Juez Suplente. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.

**Valeria Latorre**  
Secretaria.

R. N° 182.445

E:07/08 V:10/08/2020

-&gt;\*&lt;-

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ESEQUIEL GERMAN SOTO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42987112, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/09/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO CIUDAD DE LOS MILAGROS (BQUERAS) O RESISTENCIA, hijo de SOTO, DANTE DANIEL y ROMERO, ROSANA VIVIAN, Prontuario Prov. 71288-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOTO ESEQUIEL GERMAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12423/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°38 DEL 01-06-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SOTO, DANTE DANIEL; SOTO, EZEQUIEL GERMAN; ROMERO, ROSANA VIVIAN; SOTO, MAIRA DAIANA S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES Y PARTICIPES SECUNDARIOS**", Expte. N° 20611/2017-1, y en su agregada por cuerda caratulada: "**SOTO, DANTE DANIEL; SOTO, EZEQUIEL GERMAN S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES**", Expte. N° 437/2018-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) CONDENAR a GERMAN EZEQUIEL SOTO, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR (Art.5 inc. c) de la Ley 23737 en función con el Art. 46 del Código Penal, en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 20611/2017-1, y

en su agregado por cuerda Expte. N° 437/2018-1, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art.12 del Código Penal), y más el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 14/05/2028, y en fecha 31/01/2018, ambos en Barranqueras Chaco, los que se encuentran debidamente acreditados en los considerandos. V) MANTENER el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a GERMAN EZEQUIEL SOTO, en el Principal Expte. N° 20611/2017-1, y en el agregado por cuerda Expte. N° 437/2018-1, continúen bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio oportunamente fijado, por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Decreto, de fecha 27/09/2019 -orden Sigi 432, y en los considerandos y por aplicación del art. 294 del CPP -Ley 965-N, en función del art. 10, inc. f del Código Penal, y arts. 11 y 32, inc. f de la Ley N° 24.660...Fdo.: *FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL*". Resistencia, 7 de Julio del 2020. rb.-

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:07/08 V:19/08/2020

>\*<

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MAMBRIN, MIGUEL ANGEL, argentino, soltero, ladrillero, de 28 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 19 de enero de 1992, hijo de MAMBRIN JORGE ANTONIO y de FLORENTIN INOCENCIA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.303.244 se domicilia en LOTE N° 525, que en los autos N° 122/15-5, caratulada "**HOY: MAMBRIN MIGUEL ANGEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N°....69...- Gral. José de San Martín, CHACO, 4 de agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MAMBRIN, MIGUEL ANGEL, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION (Art. 277 Inc. 1° apartado C), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebelía N°71 de fecha 10/04/2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 426.III) ...IV) ...V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 4 de agosto de 2020.

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:07/08 V:19/08/2020

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Av Laprida N 33, Torre II, 5º piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**SEGURIDAD SOL S.R.L. S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA**", Expte. N 13683/17, que en fecha 29/07/2020 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de SEGURIDAD SOL S.R.L., CUIT 30-71068906-3, inscripta bajo el N 67, folios 1031/1038 del Libro 43 de Sociedad de Responsabilidad Limitada del año 2009 de la Inspección de Personas jurídicas y Registro Publico de Comercio de Resistencia, con domicilio en Santa Maria de Oro N 480 de la ciudad de Resistencia.- Interviene como Síndico Titular SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle Obligado 1349 de esta ciudad, correo electrónico: cr\_sergio\_herrera@yahoo.com.ar; whatsapp N: 362-4758638.- Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos(art. 32-200 de la LCQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.-Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".-Se dispuso además: "Resistencia, 29 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ....- CONSIDERANDO: ....- RESUELVO: I.- DECLARAR la Quiebra de SEGURIDAD SOL SRL CUIT 30-71068906-3, inscripta bajo el N 67 , folios 1031/1038 del Libro 43 de Sociedad de Responsabilidad Limitada del año 2009 de la Inspección de Personas jurídicas y Registro Publico de Comercio de Resistencia, con domicilio...- IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).- VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).-...- XI.- FIJAR para el día 03 de Agosto del corriente año, a las 10:30 hs. la audiencia para la desinsaculación de un síndico, clasificando el presente proceso como Categoría "B" (art. 253 inc. 5). Asimismo, atendiendo la existencia de grupos dentro de cada categoría, establecidos por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, conforme los antecedentes profesionales de los inscriptos; por lo cual evaluando las características que "prima facie" se advierte en el presente, el sorteo se efectuará del Grupo "3". Corresponde además la designación de un síndico suplente (de igual categoría y grupo). El designado deberá comparecer ante este Tribunal en forma inmediata para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley. Notifíquese personalmente o por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas con habilitación de días y horas inhábiles.- XIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, 28 y 89 de la Ley 24522, por el término de

cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría....- XIV.- FIJAR el día 01 de Febrero de 2021, como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- XV.- ESTABLECER el día 18 de Marzo de 2021 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- ...XVII.- COMUNICAR la presente, a la Dirección General de Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art. 48 inc. 8 del CPCC).-.....- Fdo. Fernando Luis Lavenás - Juez Civil y Comercial Vigésimo Tercera Nominación.- Resistencia, 03 de agosto de 2020.-

**Norma Elda García**  
*Secretaria Provisoria*

c/c

E:05/08 V:14/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor Juez Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación, Dr. Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Avda Laprida 33 torre 2 5 piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO NECOCHEA II S/ LIQUIDACION JUDICIAL**" Expte. N 14453/19, que en fecha 31/07/2020 se ha ORDENADO LA LIQUIDACION del FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO NECOCHEA II -C.U.I.T. N30-71220112-2-, domicilio en calle Necochea N 635-Inmueble inscripto al folio real matrícula N 34985-Dpto. San Fernando Chaco- e esta ciudad y la REMOCION del administrador Fiduciario, Sr. ENRIQUE GILBERTO ACUÑA C.U.I.T. N 20-24079182-0.-Interviene como LIQUIDADORA la C.P.N. MARIA SELVA GONZALEZ ZUND, con domicilio legal en calle DON BOSCO N 431 de esta ciudad; correo electrónico: Estudiogz.mariaselva@gmail.com; whatsapp N: 362-4615010.- Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos(art. 32-200 de la LCQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.-Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".- ORDENAR al administrador Fiduciario removido ENRIQUE GILBERTO ACUÑA C.U.I.T. N20-24079182-0 , abstenerse de realizar actos de disposición sobre bienes muebles y/o inmuebles pertenecientes al Fideicomiso Edificio Necochea II.- ORDENAR al Sr. Acuña Enrique Gilberto y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR al FIDEICOMISO EDIFICIO NECOCHEA II -en la persona del ex administrador fiduciario-para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 04 de noviembre de 2020.- FIJAR el día 21 de diciembre de 2020, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 15 de marzo de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- CUMPLIMENTAR por el fiduciario con las prescripciones del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras.- HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES.- Resistencia, 03 de agosto de 2020.-

**Norma Elda García**  
*Secretaria Provisoria*

c/c

E:05/08 V:14/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NATALIA BENJAMINA LOPEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.041.208, nacida en RESISTENCIA, el día: 30/01/1980, de 40 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: NICOLAS PATRON N°1160, RESISTENCIA, hija de JOSE DE JESUS LOPEZ y BENJAMINA ALEGRE, Prontuario Prov. AG659595, Prontuario Nac. U4481165, en los autos "**LOPEZ NATALIA BENJAMINA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°14338/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°48 del 30-06-2020 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**LOPEZ, NATALIA BENJAMINA; ESPINOZA, SILVIO y BORDA, LUIS ALBERTO S/INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N°27005/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) CONDENAR a NATALIA BENJAMINA LOPEZ, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art.5 inc. c) de la Ley 23737 en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y más el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 03/08/2028 en Resistencia Chaco... Fdo.: Dolly Roxana de los Ángeles Fernández, Juez; María Fernanda Sanz, Secretaria; Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 29 de Julio del 2020. EVS.-

**Eduardo Fabián Ventos**  
*Secretario*

s/c

E:05/08 V:14/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEJANDRO ALFREDO CASCO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°33.549.381, nacido en RESISTENCIA, el día:

14/05/1988, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, DESOCUPADO, con domicilio en: AV. RIVADAVIA Y CALLE 18, RESISTENCIA, hijo de CESAR PABLO CASCO y MIRTHA CRISTINA DUARTE, Prontuario Prov. 66742SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CASCO ALEJANDRO ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13925/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°71/20 del 05-06-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**CASCO ALEJANDRO ALFREDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHANDOSE DE LA INMADUREZ DE LA VICTIMA**", Expte. N°12975/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALEJANDRO ALFREDO CASCO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Arts. 45, 119 segundo párrafo y Art. 119 tercer párrafo, ambos en función con el Art. 55, todos del Código Penal), a la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo al de la condena, por los hechos cometidos desde el año 2004 y hasta 2007 inclusive, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez; Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 28 de Julio del 2020. EVS.-

**Eduardo Fabián Ventos**  
*Secretario*

s/c

E:05/08 V:14/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAVEZ AGUSTIN ALEJANDRO ARIEL Y/O CHAVEZ EDUARDO ADOLFO Y/O RIVERO ROCIO S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 11033/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 27 de Agosto de 2020, a la hora 16,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, MODELO NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2018, MOTOR MARCA RENAULT N° K7MA812UE23733, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A14SRBE4KL412777, DOMINIO AC887PD, BASE: \$ 649.534,31. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuara la subasta sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, 7560,69 al 30/06/2020, Juzgado de Faltas de Resistencia, equivalente en pesos 30 litros de nafta súper. Formulario 13i, no registra infracciones- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 29 de julio de 2020.-

**Sandra Beatriz Escobar**  
*Secretaria*

R. N° 182.422

E:05/08 V:10/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 (Suplente), cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. TETUR, MARIA CRISTINA, Matrícula Individual N° 4.529.693, a fin de que comparezcan a hacer valer acciones en los autos caratulados autos "**TETUR, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expediente 1682 - año 2019 - Sec. 2, Juzgado a mi cargo sito en calle 9 de Julio N° 361, 1° piso, ciudad. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 Septiembre de 2019.

**Dra. Sandra P. Quiñones**  
*Secretaria Provisoria*

R. N° 182.430

E:05/08 V:10/08/2020

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Jueza cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Maia Taibbi, sito en Av. Laprida N°33, Torre I, 3° piso de esta ciudad, hace saber que se cita por tres (3) días y emplaza por TREINTA DIAS (30) días posteriores a la última publicación de herederos y/o acreedores a fin de que comparezcan por si o por apoderado o hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejados por la causante OJEDA IRMA SARA D.N.I. N° 2.491.190 en los autos caratulados "**OJEDA IRMA SARA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° 2337/17, Resistencia, 12 de Febrero de 2020

**Dr. Carlos Alberto Camargo**  
*Abogado Secretario Provisorio*

R. N° 182.431

E:05/08 V:10/08/2020

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA RUBITA DENUNCIA ROBO DE LIBROS

EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA RUBITA ASOCIACION CIVIL, sito en el B° Néstor Kirchner mz 84 pc 09, de la ciudad de Resistencia, informa a sus asociados, que el día 22 de Febrero el Presidente de la entidad sufrió un robo en la vía pública, dónde

le sustrajeron los libros de Acta, libro de Asistencia a reuniones, acta constitutiva, nóminas de comisión directiva y estatuto, y la resolución.-

**Chamorro Erika**  
*Secretario*

**Gauna Yedro Rodolfo**  
*Presidente*

R.N°: 182.460

E: 10/08/2020

————— >\*< —————

**CLUB ATLETICO VELEZ SANSFIELD LIBERTAD**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 23 de agosto de 2020 a las 11:30 Hs en forma virtual por así permitirlo la Inspección General de Personas Jurídicas.

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con la Presidente y el Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2019.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.
4. Código de acceso a plataforma digital N° 433634 – ZOOM.

**C.P. Marta E. Pereyra**  
*Presidenta*

R.N°: 182.466

E: 10/08/2020

————— >\*< —————

**SOCIEDAD RURAL DEL CHACO**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 35° de los ESTATUTOS SOCIALES y por resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de informarles que el día Jueves 20 de Agosto de 2020, a partir de las 14:00 horas, en nuestro Predio Ferial de Avdas. Alvear y Mac Lean de la ciudad de Resistencia, se llevará a cabo la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Socios Fallecidos.
- 3) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, correspondiente al 100° Ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 2019.
- 4) Socios Vitalicios.
- 5) Designación de dos socios que actuarán como escrutadores del acto eleccionario.
- 6) Elección de autoridades.

**A) Comisión Directiva:**

a) **Presidente:** uno, por dos años, en reemplazo del Dr. ENRIQUE EDUARDO SANTOS por renuncia y terminación de mandato.

b) **Tesorero:** uno, por dos años, en reemplazo del Dr. MARCOS PASTORI por terminación de mandato.

c) **Vocales Titulares:** cuatro, por dos años, en reemplazo de los Señores: Vocal Titular 1° Ing. ROLANDO MARTIN (P/SUC. ISMAEL MARTIN); Vocal Titular 4° Ing. GUSTAVO LAGERHEIM (P/SUC. DE LAGERHEIM GUSTAVO); Vocal Titular 5° S. JOSE MARIA LOPEZ (P/ARGEMA S.A.) y Vocal Titular 8° Dr. MARCELO CABAJAL, por terminación de mandato; y uno, por un año, en reemplazo del Vocal Titular 3° Sr. MARTIN CASTRO (P/MARTIN CASTRO Y CIA S.R.L.), por renuncia.

d) **Vocales Suplentes:** cuatro, por un año, en reemplazo de los Señores Dra. AMAEIA T. LAGERHEIM (P/FILA S.A.), Dr. DARIO EDGARDO LAURITA, Dr. JUAN G. YUQUICH y Dr. JUAN MANUEL CASTELAN, por terminación de mandato.

**B) Comisión Revisora Cuentas:**

a) **Revisor Titular:** uno, por un año, en reemplazo del Señor DR. ALBERTO MOTTET, por terminación de mandato.

b) **Revisor Suplente:** uno, por un año, en reemplazo del Dr. RAUL BARROS, por terminación de mandato.

**C) Continúan en sus cargos:**

a) **Vicepresidente:** Sra. GLADYS VICENTIN

b) **Vocales Titulares:** Vocal Titular 2° Ing. OSCAR ANDRES CARDOZO; Vocal titular 6° Cr. RICARDO MUÑOZ, Vocal Titular 7° Cr. SERGIO ALAEZ.

**Artículo 9°:** Los socios Activos, Adherentes, Expositores y Firms Martilleras, pagarán la cuota periódica que la Comisión Directiva determine anualmente por las 2/3 parte de los votos de la totalidad de sus miembros titulares. No tendrá derecho a voz ni voto, el socio que no esté al día con el pago de las cuotas sociales.

**Artículo 14°:** Solamente tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas y podrán ser miembros de la Comisión Directiva los socios Vitalicios y Activos.

**Artículo 15°:** Los socios Honorarios, Corresponsales, Adherentes, Expositores y Firmas Martilleras, no tendrán voto en las Asambleas, pero podrán tomar parte en las discusiones. Tampoco podrán integrar la Comisión Directiva, pero podrán integrar Comisiones y Subcomisiones de trabajo que aquella designe.

**Artículo 35°:** Para el Acto Eleccionario deberá previamente y con ocho días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la Asamblea, presentarse la lista de los candidatos correspondientes, con su aceptación de los mismos, las que serán oficializadas por la Comisión Directiva. Cada lista deberá ser patrocinada como mínimo por diez socios de la Entidad, ajenos a dicha nómina.

**Artículo 36°:** Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria pueda deliberar, se requiere la presencia por lo menos de la tercera parte, de los socios Activos y Vitalicios registrados. Los votos serán personales y directos de cada socio y las personas jurídicas votarán por sus representantes legalmente autorizados, y acreditados. No se admitirá carta-poder.

**Artículo 37°:** Si a la hora fijada por la citación no hubiere concurrido el número establecido por el artículo anterior, se esperará una hora, y una vez transcurrida, se iniciará la Asamblea con el número de socios que se halle presente.

**Ing. Gustavo Lagerheim**  
*Secretario*

**Sra. Gladys Vicentin**  
*Vicepresidente*

R.N°: 182.467

E: 10/08/2020

&gt;\*&lt;

**LA ANGELITA S.R.L.**

**EDICTO:** Se hace saber por el término de cinco (5) días que la señora ANGELITA EDHIT ELBA RAHN, D.N.I. N° 16.367.534, CUIT N° 27-16367534-5, de estado civil casada, con el Sr. Luis Alberto Alegre, DNI N° 11.415.754, CUIT N° 20-11415754-7, ambos domiciliados en Avda. Sarmiento N° 637, de esta ciudad, ha decidido transferir los fondos de comercio de su explotación agropecuaria con domicilio legal constituido en Avda. Sarmiento N° 637, a la sociedad "LA ANGELITA S.R.L.", con domicilio legal en Avda. Sarmiento N° 637, de Resistencia, Chaco. Para oposiciones a la misma, dirigirse al estudio "S y S Asociados", C.P. Hilda C. Suligoy, con domicilio en José Hernández N° 259 de la ciudad de Resistencia, Chaco. El documento definitivo de transmisión se suscribirá transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes a la última publicación, para lo cual se arbitrarán los medios necesarios y suficientes para atender las oposiciones que existieran, atento a lo que estipulan los artículos 4° a 62 de la Ley 11867. El instrumento definitivo de transferencia se inscribirá ante el Registro Público de Comercio, en los términos que establece la Ley N° 11867. ANGELITA EDHIT ELBA RAHN, D.N.I. N° 16.367.534.

**Angelita Edhit Elba Rahn**  
*D.N.I. N° 16.367.534*

R. N° 182.443

E:05/08 V:12/08/2020

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES****SAMEEP****SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 01/20 - PRIMER LLAMADO****OBJETO:** Adquisición de Indumentaria para e] Personal Obrero y Administrativo Area Metropolitana e Interior.-**FECHA DE APERTURA:** 20/08/2020**HORA:** 10:00 hs.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 34.498.295.00 (IVA Incluido)**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 9.075,00 (IVA Incluido)**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Dpto. Adm. de Compras - Av. 9 de Julio 788-Rcia. Tel: 362-440036/20/61 - Cel: 362-4257402 e-mail: sameep.sruffino@chaco.gov.ar Hasta las 10:00 Hs. del día 18/08/2020 inclusive.-**CONSULTAS TÉCNICAS:** Dpto. Higiene y Seguridad - Av. 9 de Julio 2025-Rcia. Cel: 362-4621589 e-mail: sameep.lindurain@chaco.gov.ar Hasta las 10:00 Hs. del día 18/08/2020 inclusive.-**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M:E.E.P.- Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia Provincia del Chaco.-**Sergio D. Ruffino - Jefe Dpto. Adm. de Compras**

s/c

E:07/08 V:19/08/2020

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI****ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.452/2019**

Machagai, 03 de diciembre de 2019

**VISTO:**

El Expediente administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales N° 11.007/1977, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Tierras Fiscales reunida el día, 20 de noviembre de 2019, examino y trató dicho expediente el cual corresponde al inmueble identificado catastralmente como, Parcela 22 Manzana 1 -Quinta 14 - Sección B - Circunscripción I, solicitante FERNANDEZ, MARCIANO RONIFACIO DNI N° 7.806.624, de la ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras Fiscales, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: **REVOCAR** la RESOLUCION MUNICIPAL N° 131/1977 de fecha 2 de Mayo de 1.977, donde se le "CONCEDIA EN VENTA a la Sra. ALCIRA. SERDAN L.C. N° 4.635.326, el inmueble Constituido por la Parcela 22 - Manzana 1 -Quinta 14 - Sección B - Circunscripción I, de esta localidad, según Plano de Mensura y Subdivisión N°24-18-76, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 5/11/1976, con una Superficie total de 312,50 m2(Trecientos Doce con Cincuenta Metros Cuadrados) concesión otorgada en los términos de la Ley 269/59 y demás normativas vigentes en la común". Por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas en la Ley N° 46-P, (Antes Ley 269/59), en la Ordenanza 90/90, y demás normativas vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar la ocupación del inmueble mencionado;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras Fiscales por unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del Día 25/11/2019, constando en Acta N° 153/2019, y;

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** REVOCAR la RESOLUCION MUNICIPAL N° 131/1977 de fecha 2 de Mayo de 1.977, donde se le "CONCEDIA EN VENTA a ALCIRA, SERDAN L.E. N° 4.635.326, el inmueble Constituido por la Parcela 22 - Manzana 1 -Quinta 14 - Sección B - Circunscripción I, de esta localidad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 24-18-76, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 5/11/1976, con una Superficie total de 312.50 m2( trescientos doce con cincuenta Metros Cuadrados) concesión otorgada en los términos de la Ley 269/59 y demás normativas vigentes en la comuna". Por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas en la Ley N° 46-P, (Antes Ley 269/59), en la Ordenanza 90/90, y demás normativas vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar la ocupación del inmueble mencionado.

**ARTICULO 2°:** NOTIFICAR de la presente a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai a la Sra. ALCIRA, SERDAN L.E. N° 4.635.326, a los efectos legales que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** REFRENDAR la presente Ordenanza por Secretaria del Concejo Municipal, Sr. DARDO LUIS FERNANDEZ.-

**ARTICULO 4°:** REGISTRESE Y COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN.-

**Prof. José Luis Rudaz**

*Presidente Concejo Deliberante*

s/c

E:05/07 V:10/08/2020

----->\*<-----

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

*Provincia del Chaco*

**Ordenanza N° 13268/20** - Resistencia, Martes 10 de Marzo de 2020

**ARTÍCULO 1°).**- ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Resistencia a la Ley Provincial N° 3116 – G “Día del Síndrome de Asperger”.-

**ARTÍCULO 2°).**- LA fecha instituida será el 18 de febrero de cada año, en conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 3116 - G.-

**ARTÍCULO 3°).**- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a arbitrar las medidas necesarias para realizar las campañas y actividades que considere pertinentes para visibilizar el Síndrome de Asperger.-

**ARTÍCULO 4°).**- LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

**ARTÍCULO 5°).**- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 6°).**- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

**Ordenanza N° 13269/20** - Resistencia, Martes 21 de Abril de 2020

**ARTÍCULO 1°).**- DETERMINAR, provisoriamente, la utilización para el día 21 de abril de 2020 a la hora 09:00, como Sala de Sesiones del Cuerpo Colegiado, las instalaciones de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Concejo Municipal, ubicada en calle José Hernández N°269 de la ciudad de Resistencia, dado los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°).**- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 3°).**- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

**Ordenanza N° 13270/20 - Resistencia, Martes 28 de Abril de 2020**

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, implementar y ejecutar un Programa de Financiamiento de Corto y Mediano Plazo, a gestionar Emisión de Letras de Tesorería, títulos, deuda o bonos, celebrar contrato de mutuo, cesiones, créditos en garantía, que no podrá superar la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, cuyo vencimiento podrá operar con posterioridad al Ejercicio 2020, en la medida que dicho plazo no exceda del día 31 de diciembre de 2021. En los casos en que el vencimiento de la opción elegida supere el Ejercicio 2020, se transformarán en deuda pública.

El monto a que alude el párrafo anterior, deberá entenderse como el máximo de la opción que se tome, cuyo destino será solventar necesidades financieras estacionales de caja.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del tesoro, serán afrontados a partir de las Rentas Generales del Municipio.-

ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza, a afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos y/o garantías de los mismos, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Participación Municipal – Ley Provincial N° 544-P (Antes Ley N° 3.188).-

ARTÍCULO 3°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer las condiciones financieras del financiamiento mencionado en el Artículo 1°) de la presente, así como a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza a los fines de su operatividad. Las que deberán ser remitidas inmediatamente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4°).- DISPONER como Autoridad de Aplicación de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Resistencia.-

ARTÍCULO 5°).- CREAR la Comisión Municipal de Seguimiento Económico Financiero, el que estará compuesto por el Intendente Municipal y/o Funcionario designado a tal efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Presidente del Concejo Municipal, por un (1) Concejales de cada Bloque Político con representación en el Concejo, los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 6°).- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 8°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 9°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

**Arq. Miguel Agustín Romero**  
*Presidente del Concejo Municipal*

**Claudia Caballero**  
*Secretaria del Concejo*

s/c

E: 10/08/2020

— &gt;\*&lt; —

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL “ANEXO I”  
CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



## ANEXO I

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO147  
RESISTENCIA, 31 ENE 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E23-2019-15040-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga Personal Transitorio por Día, perteneciente al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, designado oportunamente por Decretos N° 556/19 y 4434/19;

Que en función de las necesidades de dicho Ministerio, se hace necesario dar continuidad a las tareas que viene desarrollando el mencionado personal, el que se encuentra afectado al plan de obras públicas, conforme lo establece el Artículo 4°-inciso b) de la Ley N° 292-A; a fin de ejecutar obras que se encuentran financiadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, por lo que no generan erogación a la provincia;

Que asimismo, resulta indispensable designar nuevo Personal Transitorio Jornalizado por Día, a fin de contar con el recurso humano conveniente para poner en marcha los programas y actividades propias del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que la presente medida, cuenta con la conformidad del señor Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos; encuadrándose en el Artículo 132-inciso b) de la Ley N° 1092-A de la Administración Financiera;

Que a los efectos legales correspondientes, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorróganse, las designaciones como Personal Jornalizado por Día, oportunamente dispuestas por Decretos N° 556/19 y N° 4434/19, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de las personas detalladas en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme con las categorías que se consignan en las mismas, dependientes de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios.

**Artículo 2°:** Designanse como Personal Jornalizado por Día, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las personas detalladas en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme con las categorías que se consignan en las mismas, dependientes de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decan. de Contador y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las disposiciones del Artículo 4°-inciso b) de la Ley N° 292-A y en el Artículo 132-inciso b) de la Ley N° 1092-A de la Administración Financiera;

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos a liquidar y abonar, respectivamente, las remuneraciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto por el presente Decreto.

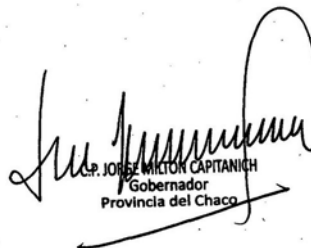
**Artículo 5°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, del presupuesto vigente y según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 147

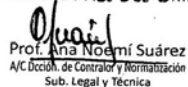


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco



M.P. JOSÉ MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dirección de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

2020-Año del Congreso Pedagógico Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E45-2020-744/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se informa que la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, se ausentará de sus funciones, por razones de índole personal;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir del día 3 de febrero de 2020, quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el señor Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, Ing. Juan Manuel Carreras.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 175

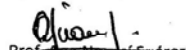


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2020

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 02/19, se designó como Ministra de Planificación y Economía a la Licenciada Maia Woelflin, DNI N° 31.341.280, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designanse, a partir del 01 de enero de 2020, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101- Ministerio de Planificación y Economía-jurisdicción 4- Ministerio de Planificación y Economía, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

**Artículo 2°:** Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Planificación y Economía, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 201

C.S. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemi Suárez  
A/E Dirección de Contratos y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

MAIA WOELFLIN  
MINISTRA DE PLANIFICACION Y ECONOMIA  
GOB. PROV. DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa al Decreto N° **201**


**Jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía.  
Designación de Personal de Gabinete.**

N°	Apellido y Nombres	DNI N°	Porcentaje nivel Subsecretario
1	Gómez, Florencio Máximo	29.450.521	80%
2	Miranda, Felipe	14.800.554	80%
3	Orso, Cristian Alejandro	29.454.158	80%
4	Simonofski, María Susana	17.751.518	100%

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (04) personas.

  
LIC. MARÍA WEIFLIN  
MINISTERIO DE PLANIFICACION  
Y ECONOMIA  
GOBIERNO DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dirección de Contraloría y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

213

RESISTENCIA, 14 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E28- 2020- 1551- A y la Ley Nacional N° 26061, Leyes Provinciales N° 2086-C, 2257-A, 2950-M, 2951-N y sus respectivas normas de aplicación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social propicia la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, de las abogadas Paola Soledad Quintana Varela, DNI N° 31.569.483 y Noelia Andrea Puppo, DNI N° 27.410.360, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que la Ley N° 2086- C- de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra en plena vigencia, correlativamente con la Ley Nacional N° 26061- de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes- y en la Provincia del Chaco se ejecuta a través de las políticas públicas que promueve el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de las competencias asignadas por Ley N° 3108-A- de Ministerios;

Que resulta necesario optimizar los diferentes recursos de las Direcciones de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, y de Coordinación de Delegaciones, como actoras fundamentales del órgano de aplicación de la Ley N° 2086- C, a fin de que se cumpla cabalmente con el compromiso y los lineamientos trazados por la misma y su estrecho vínculo con las Leyes Provinciales N° 2950-M- Código Procesal de la Niñez, Adolescencia y Familia- y 2951- N- Proceso Penal aplicable a los Adolescentes;

Que en ese sentido, resulta imprescindible designar para la conducción de cada una de las citadas Direcciones, a profesionales con experiencia, capacidad y conocimientos probados en el área;

Que la Abogada Paola Soledad Quintana Vicente, es especialista diplomada en Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con acreditada trayectoria en el ejercicio de la profesión y desempeño en distintas actividades y funciones relacionadas con tan delicada y específica materia, resultando la persona idónea para desempeñarse como responsable de la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia;

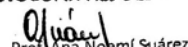
Que la Abogada Noelia Andrea Puppo, es especialista diplomada en Derecho de Familia, con dedicada proyección en la defensa integral de los derechos de menores, e infancia en situación de vulnerabilidad, contando con una vasta trayectoria en el ejercicio de la profesión y su práctica en distintos ámbitos relacionados con la temática, resultando la persona idónea para desempeñarse como responsable de la Dirección de Coordinación de Delegaciones;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la señora Ministra de Desarrollo Social a celebrar sendos contratos de loca-



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana María Suárez  
A/C Dcción. de Contrator y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ción de servicios con las abogadas Paola Soledad Quintana Vicente y Noelia Andrea Puppo, en los términos establecidos por la Ley N° 2257-A, con encuadre en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292- A, atento a que las funciones a cumplir por las interesadas son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 -t.v-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Social, a celebrar sendos contratos de locación de servicios con las abogadas Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483 y Noelia Andrea Puppo, DNI N° 27.410.360, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) para desempeñar, respectivamente, las funciones de Directora de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia y de Directora de Coordinación de Delegaciones, ambos organismos dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una retribución individual y mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual que corresponda a las personas contratadas en el Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde cada una preste servicios.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A y en los lineamientos fijados por Ley N° 2257-A.

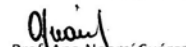
**Artículo 4°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **213**

  
Dra. MANA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/Ccción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-1634-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 3671/19, del agente José Antonio Vega Fernández Rousselot, DNI N° 26.447.428, perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de Resistencia para cumplir funciones en la Vocalía Activa de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que por Resolución N° 2678/19 de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, se autorizó la prórroga de la adscripción del citado agente a la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la medida propiciada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente involucrado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 3671/19, del agente José Antonio Vega Fernández Rousselot, DNI N° 26.447.428, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, quien revista como Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01-Conducción Superior 01- CUOF N° 1-0-Directorio-Vocalía Activa-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme lo dispuesto por Resolución N° 2678/19 de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

220

DECRETO N°

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

235

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 FEB 2020

## VISTO:

El expediente N° E2-2019-140-E, y

## CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Alfredo Pavón, DNI N° 11.058.452 dedujo Recurso Jerárquico en forma Subsidiaria al de Revocatoria contra la Resolución N° 2212/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que resolvió denegar la solicitud de pago del concepto 7- Asignación Compensatoria Personal;

Que en lo que respecta a la admisibilidad formal del recurso deducido, se advierte que fue presentado en legal tiempo y forma, por lo que procede el tratamiento de la cuestión de fondo;

Que a través de la Resolución N° 5762/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) se rechazó el recurso de revocatoria y se elevaron las actuaciones para la resolución del recurso jerárquico;

Que para el tratamiento del recurso jerárquico instaurado en autos corresponde señalar que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra un acto administrativo dictado por una entidad autárquica del Estado Provincial y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, el control del Poder Ejecutivo sobre los entes autárquicos de acuerdo a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco en los autos: "Martínez Lovey Manuela C/Provincia del Chaco e IPDUV de la Provincia S/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 18343/81, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo revocarlo o sustituirlo (conforme Dormi, José R.-Derecho Administrativo - Tomo I Páginas 424 y siguientes) señala que el control de legitimidad tiene por objeto, hacer respetar la legalidad asegurando que los actos de los entes autárquicos armonicen con el derecho objetivo;

Que circunscribiendo el tema al control de legitimidad, de los antecedentes obrantes en autos surge que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) dictó la Resolución N° 5762/19 en el marco de la normativa legal vigente que rige el caso; y en virtud de ello, la cuestión a resolver se centra en determinar la legitimidad o ilegitimidad del acto administrativo impugnado por el recurrente;

Que en sus agravios el recurrente sostuvo que la Resolución mencionada precedentemente le causa un gravamen irreparable, en cuanto implica una afrenta contra las Leyes N°s 1369-H, 1370-H y 800-H que coloca en un plano de igualdad a los agentes ex beneficiarios de Bonos para la Creación de Empleados Privados Provinciales (BOCEP) con el resto del personal del Organismo Previsional;

Que asimismo, el señor Pavón estima que el acto administrativo que impugna deviene arbitrario e ilegítimo por lo que a su entender procede la nulidad del mismo; criticando consecuentemente, la falta de fundamentación de la denegatoria del reclamo efectuado, y considera que la Ley N° 6083 (actualmente sin vigencia) pone en un plano de igualdad al régimen BOCEP con el resto del personal;

Ing. JULIAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

235 1

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que de igual modo manifiesta que la discrecionalidad de la administración no es absoluta y que el límite es la razonabilidad;

Que la normativa aplicable al caso refiere a una reivindicación escalafonaria para los agentes del Escalafón General Ley N° 196-A y reconoce su fundamento en el Artículo 22 del Decreto N° 1708/13 por el cual se creó el concepto Asignación Personal por Adecuación Escalafonaria, el que calculado individualmente tendrá carácter remunerativo, no bonificable y es para todos aquéllos agentes cuya remuneración liquidadas según los nuevos valores escalafonarios no alcance una diferencia de un doce por ciento (12 %) respecto del haber bruto puro conformado por los Códigos únicos de Concepto (CoUC) que figuran en la Planilla Anexa VI del mencionado Decreto y que fueran liquidados en el mes de febrero de 2013 para cada agente según cargo base por treinta (30) días trabajados; modificando entonces, el instrumento legal anteriormente citado, la forma de liquidar los sueldos de todo el Personal de Planta Permanente en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que unifica además en un veinticinco por ciento (25 %) el concepto de Mayor Dedicación y de la diferencia resultante de esa unificación surge la Asignación Compensatoria Personal para aquéllos agentes afectados negativamente a fin de morigerar la reducción salarial que implicaba la eliminación o reducción de bonificaciones; destacando que tal concepto sólo se otorga con carácter exclusivo a aquéllos agentes cuya remuneración liquidadas según los nuevos valores escalafonarios no alcancen la diferencia determinada;

Que en este sentido la Dirección Técnica de Control y Gestión del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), estableció que la casuística objetiva que determina la procedencia y el reconocimiento del concepto de Asignación Personal por Adecuación Escalafonaria, se actualizará acorde a los incrementos porcentuales que en el futuro se apliquen sobre el concepto Básico conforme a la categoría y apartado que revista el agente; en consecuencia, resulta que el Decreto N° 1708/13 no es de aplicación a los retirados BOCEP - Leyes N°s 1369-H y 1370-H;

Que para los beneficiarios BOCEP y Banco del Chaco SEM, la Ley N° 1957-H prevé una Asignación Compensatoria equivalente al treinta y cinco (35 %), más los incrementos que fija el Decreto N° 3034/13; y en ese sentido, el aludido instrumento contempló la necesidad de adecuar la prestación social remunerativa a las nuevas políticas salariales implementadas para los agentes de la Administración Pública Provincial;

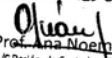
Que en orden a las constancias de autos los cuestionamientos efectuados por el señor Pavón constituyen un mero desacuerdo con lo resuelto o simples consideraciones subjetivas carentes del debido sustento jurídico, que no logran propugnar la tacha de arbitrariedad que se le atribuye al acto administrativo impugnado;

Que en consecuencia, no existen motivos para cuestionar la legalidad de la resolución impugnada la que deviene de la aplicación razonada del derecho vigente;

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 27/2020, rechazando el recurso interpuesto;

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dcción. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Recházase el Recurso Jerárquico deducido por el señor Luis Alfredo Pavón, DNI N° 11.058.452, contra la Resolución N° 2212/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **235**




Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decretos, de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E46-2020-206-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita la adscripción del agente Emmanuel Osvaldo Anelli Zaracho, DNI N° 37.771.786, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- para desempeñar funciones en la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- actividad específica 13- Aeronáutica- CUOF N° 19- Dirección de Aeronáutica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Emmanuel Osvaldo Anelli Zaracho, DNI N° 37.771.786, quien revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 13- Aeronáutica- CUOF N° 19- Dirección de Aeronáutica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en el programa 11- Promoción y Prevención- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 1- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 239  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

Ing. JUAN MANUEL SARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico"- Ley 3114-A

241

RESISTENCIA, 18 FEB 2020

VISTO:

El artículo N° 141 de la Constitución Provincial y la Ley 3108-A; y

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco plantea, como uno de los ejes estratégicos de las políticas públicas a instrumentar en el periodo 2019-2023, la inclusión y la equidad social, con la finalidad de reducir las condiciones de vulnerabilidad social y mejorar las oportunidades de desarrollo humano de un amplio segmento de la población chaqueña;


Que el Estado, en su rol de promotor de políticas públicas, entiende que el colectivo en situación de exclusión social es objeto prioritario de las medidas de mitigación de las condiciones de vulnerabilidad y de apoyo individual para reconstruir las habilidades sociales básicas;

Que en el marco anterior, se promueven medidas de política y acciones de gobierno tendientes a mejorar la protección social a partir de un modelo inclusivo, que incorpora la equidad como variable central de las estrategias de intervención y de actuación territorial;

Que en este contexto, el programa Renta Mínima Progresiva (RPM) asume como objetivo fomentar un modelo de inclusión social, deportiva, cultural, con la implementación de un Plan de Orientación de la Formación Profesional e Inserción Laboral, generando oportunidades para el desarrollo del proyecto de vida de cada individuo. En este sentido, los principios básicos de esta prestación son: I). Universalidad: la prestación está dirigida a ciudadanas y ciudadanos con carencia de recursos económicos y/o que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad social y a aquellos que estén vinculados con un plan o programa social provincial. II). Compatibilidad: la prestación es compatible con otras asistencias del sistema de seguridad social, tanto contributivas como no contributivas y con ingresos laborales, que no superen el límite que oportunamente se establecerá. III). Progresividad: la implementación de la RMP estará sujeta, en términos de aumento, a un proceso de crecimiento y transformación paulatino, en función del cumplimiento de las contraprestaciones exigidas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la provincia;

  
Dra. MARÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decretos de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

241

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la Renta Mínima Progresiva se plantea como prestación diferencial; esto es, que complementa los ingresos de los miembros del hogar hasta un umbral garantizado. Este umbral depende de la prestación que actualmente reciben los beneficiarios y beneficiarias de los planes y programas sociales provinciales;

Que con el objeto de universalizar el sistema de protección social, se considera necesario unificar por beneficiario y beneficiaria los planes y programas sociales provinciales vigentes, procurando, además, su complementación con los planes y programas de otros niveles de gobierno, siempre que no resulten incompatibles en virtud de la normativa vigente;

Que la implementación del programa Renta Mínima Progresiva permitirá el goce integral y simultáneo de derechos sociales, económicos, deportivos y culturales, siempre que los beneficiarios y beneficiarias asuman corresponsabilidad en materia de salud, educación, formación laboral y profesional, que favorezcan las condiciones de empleabilidad;

Que es menester articular entre las distintas áreas de gobierno - fundamentalmente aquellas que implementaban programas sociales de transferencia directa- el diseño e instrumentación de políticas públicas orientadas a la formación en oficios, capacitación, profesionalización, promoción del empleo, apoyo a emprendedores y emprendedoras, productores de bienes y servicios, que fortalezcan a las organizaciones de la sociedad civil y las personas incluidas en la economía popular, economía del conocimiento y economía del cuidado, desde una perspectiva integral, holística y sistémica que focalice en la transversalidad de las políticas sociales;


Por ello;

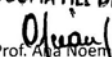
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el programa Renta Mínima Progresiva, al que podrán acceder los beneficiarios y beneficiarias de los distintos planes y programas sociales provinciales vigentes y aquellos que con posterioridad se incluyan, en tanto se cumplieren con las corresponsabilidades exigidas.

**ARTÍCULO 2°:** Entiéndase a la Renta Mínima Progresiva como la prestación de naturaleza económica, establecida en función a una escala asociada al monto de las actuales percepciones otorgadas por los planes y programas sociales provinciales.

  
Dra. MARIANA PÍA CHACCHIO CAVIANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dcción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

241

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**ARTÍCULO 3°:** La Renta Mínima Progresiva será compatible con otras asistencias del sistema de seguridad social provincial, tanto contributivas como no contributivas; con ingresos laborales, siempre que no superen el límite que oportunamente se establecerá; y con cualquier otro beneficio, en tanto no resulten incompatibles en virtud de la normativa de aplicación vigente en la materia.

**ARTÍCULO 4°:** Establézcase que el Ministerio de Desarrollo Social será autoridad de aplicación del presente programa de Renta Mínima Progresiva, y como tal, queda facultado a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del mismo. Asimismo, en dicho carácter, podrá suscribir convenios de articulación con las distintas áreas de gobierno - fundamentalmente aquellas que implementan o implementaban programas sociales de transferencia directa- con el objeto de establecer el diseño e instrumentación de políticas públicas para la consecución de los objetivos del presente instrumento.

**ARTÍCULO 5°:** Para acceder y conservar los beneficios otorgados por la Renta Mínima Progresiva, los beneficiarios y las beneficiarias, deberán acreditar como mínimo el cumplimiento de la corresponsabilidad en materia de salud, educación, deporte, formación en oficios, capacitación, profesionalización, con el objeto de promover el desarrollo humano.

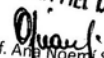
**ARTÍCULO 6°:** Las contraprestaciones mencionadas en el artículo precedente, deberán ser certificadas y acreditadas conforme los requisitos y el modo que oportunamente determine la resolución que dicte a tal efecto la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7°:** Facúltese a la autoridad de aplicación a instruir las medidas y acciones necesarias para fomentar la articulación con clubes deportivos, a fin de proceder a la inclusión de beneficiarios y beneficiarias de la Renta Mínima Progresiva a una tarifa deportiva. Asimismo, proceda a la ejecución de estrategias que permitan la vinculación de los titulares con la tarifa social de agua y energía.

**ARTÍCULO 8°:** Establézcase que el derecho al cobro de la Renta Mínima Progresiva se mantendrá mientras se cumplan las obligaciones previstas en el presente Decreto, y en sus normas complementarias.

Ante el incumplimiento de las corresponsabilidades establecidas en los artículos precedentes, se procederá a la suspensión del beneficio por un lapso de treinta (30) días, pudiendo en idéntico término regularizar la situación.

  
Dra. MARÍA PÍA CHIOCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dirección de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**ARTÍCULO 9°:** Establécese la inembargabilidad de los montos percibidos en concepto de Renta Mínima Progresiva en los términos y condiciones de la ley N° 25.963, de inembargabilidad de sumas percibidas por pagos de prestaciones asistenciales.

**ARTÍCULO 10°:** Determinése que a partir de la vigencia del presente instrumento, los planes y programas sociales provinciales existentes a la fecha quedarán comprendidos en el programa de Renta Mínima Progresiva, exceptuándose a aquellos que, por su naturaleza jurídica y normativa específica que los reglamenta, queden excluidos.

**ARTÍCULO 11°:** Establécese que el Programa Renta Mínima Progresiva se gestionará a través del Sistema Integral de Inclusión Social (SIIS).

**ARTÍCULO 12°:** Facúltese a la Secretaría General de Gobernación en carácter de autoridad de aplicación del Sistema Integral de Inclusión Social (SIIS) a ampliar las funciones del mismo, a los fines de la optimización de la gestión y liquidación de la Renta Mínima Progresiva.

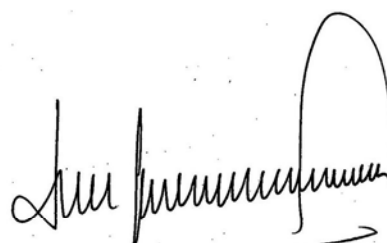
**ARTÍCULO 13°:** El programa estará sujeto a mecanismos de seguimiento y evaluación para medir los resultados alcanzados e identificar la necesidad de introducir correcciones o reorientaciones, siempre en función de la eficiencia de los recursos asignados.

**ARTÍCULO 14°:** Las erogaciones que demande lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, conforme la naturaleza de la inversión social, previéndose las partidas presupuestarias necesarias para afrontar las mismas.

**ARTÍCULO 15°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en la forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 241

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dirección de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

242

RESISTENCIA, 18 FEB 2020

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2020-685/A, la Ley N° 2252-D, el Decreto N° 1034/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recesión económica que aún impera en el país y la Provincia y que se ha visto agudizada a partir del salto devaluatorio de agosto de 2019 ha generado un alto endeudamiento en los sectores asalariados, como modo de financiar ciertos consumos esenciales;

Que el aludido endeudamiento alcanza también a agentes activos y pasivos de la Administración Pública Provincial;

Que el Gobierno Provincial se encuentra abocado en la recuperación del poder adquisitivo del salario de los trabajadores públicos, activos y pasivos, en particular del ingreso disponible de los mismos;

Que en función de lo cual es menester instituir un régimen de consolidación de deudas para los agentes activos y pasivos de la Administración Pública Provincial que alivie la carga de la atención de sus servicios a los citados agentes;

Que el presente cuenta con las intervenciones de la Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado -Dictamen N° 010/2020- y la Asesoría General de Gobierno -Dictamen N° 056/2020-;

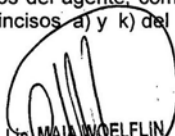
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

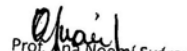
**Artículo 1°:** Institúyese un Régimen Voluntario de Consolidación de Deudas para los agentes activos y pasivos de la Administración Pública Provincial que perciban sus haberes a través del sistema creado por el Decreto N° 1138/97 y a quienes actualmente se le estén practicando retenciones sobre los mismos con base en el Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuento, creado por el Decreto N° 2042/00.

**Artículo 2°:** Desígnase al Nuevo Banco del Chaco SA, en forma exclusiva, como entidad financiera habilitada para otorgar asistencias crediticias destinadas al Régimen Voluntario de Consolidación de Deudas establecido en el Artículo 1° del presente, a quien se otorgará prioridad de cobro en el Sistema de Deducciones Directas con Códigos de Descuento.

**Artículo 3°:** Determinase que los débitos que se efectúen en el Sistema de Deducciones Directas con Código de Descuento suministrados por Ecom Chaco SA, sobre los haberes de los agentes activos y pasivos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, comprendidos en el sistema de pagos de haberes, creado por Decreto N° 1138/97, no podrán superar, mensualmente, el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los haberes brutos del agente, comprendiendo en dicho porcentaje los rubros a los que se refieren los incisos a) y k) del Artículo 5° de la Ley N° 2252-D. No se considerarán

  
Lic. MARÍA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dirección de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

242

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

haber brutos computables los conceptos señalados en el Artículo 6° de la Ley citada precedentemente.

**Artículo 4°:** Establécese que, una vez otorgada la asistencia crediticia del Nuevo Banco del Chaco a cada agente, en el marco de la operatoria dispuesta en el presente Decreto, la misma será informada al Ministerio de Planificación y Economía y a la Empresa Ecom Chaco SA para que realice la baja de la totalidad de las deudas consolidadas.

**Artículo 5°:** Establécese que los agentes públicos activos y pasivos que voluntariamente accedan al Régimen Voluntario de Consolidación de Deudas no podrán contraer nuevas obligaciones financieras con entidades adheridas al Sistema de Deduciones con Códigos de Descuentos hasta tanto cancelar el cien por ciento (100%) del total de la consolidación. Lo establecido precedentemente no se aplicará a los créditos contraídos por agentes públicos activos y pasivos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos de la Administración Pública Provincial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., entidad con la cual podrán refinanciar esta consolidación y otros compromisos financieros. Sin perjuicio de ello, durante dicho lapso se permitirá, con carácter excepcional, la carga en el Sistema Deduciones Directas con Códigos de Descuentos de la Empresa Ecom Chaco SA un margen de disponibilidad de hasta pesos un mil (\$ 1.000,00) como máximo para contratar servicios con entidades sindicales por todo concepto hasta un plazo máximo de seis (6) meses, siempre y cuando el monto de descuento mensual por el Régimen de Consolidación de Deudas y por tales servicios no superen en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) de los haberes del agente público conforme la Ley N° 2252-D, para dichos conceptos.

**Artículo 6°:** Establécese que las entidades que tengan asignados Código de Descuento, en el plazo de sesenta (60) días deberán manifestar su voluntad de conservarlos y adjuntar toda la documentación relativa a la regular constitución de su entidad. Esta presentación tiene sólo fines de relevamiento, no implicando ni garantizando la conservación de los códigos de descuentos asignados oportunamente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la autoridad de aplicación del presente.

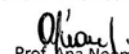
**Artículo 7°:** Establécese que, para determinar el monto total a consolidar, se considerará el saldo total de deuda vencida y a vencer que registre el agente en el Sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos suministrada por Ecom Chaco SA, a la deuda no vencida se aplicará una tasa efectiva de descuento equivalente a la tasa autorizada por el Artículo 70 del Decreto N° 1904/04 al momento de la emisión del Certificado de Deuda según el plazo máximo de la deuda a vencer, a lo que se adicionará la deuda vencida. Este valor, determinado por la suma de la deuda vencida y la deuda no vencida, será el valor total a consolidar. El Nuevo Banco del Chaco SA informará la mencionada tasa a la empresa Ecom Chaco SA para que la misma sea incorporada al Sistema de Deduciones Directas con Códigos de Descuentos.

**Artículo 8°:** El régimen instituido se registrará por las disposiciones y limitaciones impuestas en la Ley N° 2252-D y su Decreto reglamentario N° 1034/15, facultando al Ministerio de Planificación y Economía a reglamentar, instrumentar, interpretar e intervenir en toda cuestión relativa a la mencionada operatoria.

A tal fin la cartera citada podrá encomendar en la Comisión de Fiscalización y Seguimiento del Decreto N° 2042/00 el seguimiento de lo aquí establecido, y podrá, asimismo, requerir la colaboración de la Asesoría General de Gobierno y del Nuevo Banco del Chaco SA.

  
Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 9°:** Autorízase al Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las normas aclaratorias e interpretativas para la asignación y/o conservación de código de descuento, como así también a instruir a los organismos y entes las medidas tendientes a la implementación del Régimen de Deducciones Directas con Código de Descuentos emergente de la Ley N° 2.252-D.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 242

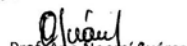


Lic. MARÍA WÖSELIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

243

RESISTENCIA, 18 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E10-2020-591/A, los Decretos N°s 301/09, 1456/14, 523/15, 51/16, 1491/16 y 2377/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 301/09, se declaró la urgencia en la implementación de medidas de excepción tendientes a sanear el déficit habitacional de la población en situación de riesgo en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que asimismo, se encomendó al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- la implementación de mecanismos tendientes a garantizar a las familias afectadas por la situación de emergencia habitacional, el acceso a módulos habitacionales precarios de carácter transitorio y a la construcción de viviendas permanentes de acuerdo con los diseños y prototipos aprobados por la misma norma;


Que en virtud de la medida adoptada, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- quedó facultado a contratar en forma directa la ejecución de los módulos habitacionales y proceder de conformidad con las Leyes N°s 1092-A y 1182-K para la construcción de viviendas permanentes;

Que por Decreto N° 523/15, se prorrogó la urgencia en la implementación de las medidas de excepción puestas en funcionamiento en virtud del Decreto N° 301/09, desde el día 11 de febrero de 2015 hasta el día 9 de agosto de 2015, encomendándose al IPDUV a proceder mediante la modalidad de contratación directa, quedando exceptuado de aplicar el Decreto N° 3566/77 (tv) y Decreto N° 2774/97 por encuadrarse la medida en el inciso d) del Artículo 132 de la Ley N° 1092-A e inciso d) del Artículo 22 de la Ley N° 1182-K;

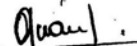
Que posteriormente, mediante Resolución N° 76/19/2015, el Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, implementó el "Programa Mejorar" con el objetivo de garantizar la ejecución de medidas dirigidas a reducir el déficit habitacional a través de la ejecución de viviendas y/o soluciones habitacionales, adquisición y entrega de materiales de construcción para la terminación o ampliación de viviendas y la ejecución de obras complementarios y mejoras en espacios de utilización comunitaria;

Que atento a que en la Provincia se encuentran familias y personas que permanecen en situación de vulnerabilidad y precariedad habitacional, a través de los Decretos N°s 1931/15, 51/16, 1491/16 y 2377/18 se establecieron prórrogas al estado de emergencia habitacional, caducando, finalmente esa declaración el día 29/10/2019;

Que los reportes relevados por las diferentes áreas técnicas de la administración dan cuenta de que persisten en la provincia situaciones habitacionales deficitarias, con asentamientos y villas precarias, lo que exhorta a reconducir las medidas excepcionales de urgente implementación a fin de sanear el déficit habitacional en toda la Provincia del Chaco;

  
D. JUAN MANUEL CARRIENAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
-A/C Dcción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

243

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en ese contexto, deviene conveniente facultar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- a recurrir el régimen de Contratación Directa a fin de garantizar la celeridad que toda emergencia conlleva;

Que asimismo, siendo uno de los fines del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- intervenir en el estudio y evaluación permanente de las necesidades de vivienda y hábitat para la población de la Provincia, resulta conducente conferir autorización suficiente al Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- a determinar acciones concretas que garanticen celeridad en la ejecución de soluciones habitacionales y mejoramiento del hábitat, disponiendo todos los actos y dictar las resoluciones pertinentes, en los términos de los Artículos 10 y 11, incisos 1), 2) y 8) de la Ley N° 318-K;

Que, el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia, han tenido intervención sin efectuar observaciones respecto a la medida propiciada por la presente;

Que la presente medida tiene fundamento en el Artículo 35 de la Constitución Provincial y se encuadra en las atribuciones conferidas al suscripto por el Artículo 141, incisos 1), 3), 16) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 132, inciso d) de la Ley N° 1092-A y Artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese la emergencia en la implementación de medidas de excepción tendientes a sanear el déficit habitacional y hábitat en todo el territorio de la Provincia del Chaco, a partir de la fecha del presente y por el término de un (1) año, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2°:** Encomiéndese al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, la implementación de las medidas necesarias para garantizar a las familias y personas en estado de vulnerabilidad y afectadas por la situación de emergencia habitacional y hábitat declarada, el acceso a soluciones habitacionales dignas y mejoramiento del hábitat en el marco de la presente medida, pudiendo subsidiar como mecanismo de asistencia en forma excepcional, siempre que así lo justifiquen y funden los informes técnicos pertinentes.

**Artículo 3°:** Facúltase al Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- a determinar acciones concretas que garanticen celeridad en la ejecución de las soluciones habitacionales, debiendo disponer todos los actos y dictar las resoluciones pertinentes.

**Artículo 4°:** Establézcase que las contrataciones regladas por las Leyes N° 1092-A y 1182-K que sean menester realizar a los fines del Artículo 2° y Artículo 3° del presente,

Ing. JUAN MANUEL CARREROS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dcción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

y/o ejecución del Programa Mejorar implementado por Resolución N° 76/19/2015 del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se podrán efectuar en forma directa hasta el límite cuantitativo previsto en la Reglamentación de la Ley N° 1182-K para las contrataciones directas.

**Artículo 5°:** La presente medida tiene fundamento en el Artículo 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y se encuadra en las atribuciones conferidas al suscripto por el Artículo 141, inciso 1), 3), 16) y 21) de la misma, Artículo 132, inciso d) de la Ley N° 1092-A y Artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 243




Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CARITANICA  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dcción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

244

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E23-2019-10876/A, el Decreto N° 3640/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de combustibles fósiles líquidos a granel, destinados a los vehículos de uso oficial, afectado a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo Provincial del Chaco;

Que por no presentarse oferentes, se declaró desierto los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública N° 91/19, mediante el Decreto N° 120/19, autorizando al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso) de la Ley 1092-A de Administración Financiera;

Que dado al mal estado de los tanques aéreos y subterráneos, ubicados en las instalaciones de la Dirección de Obras por Administración, dependiente de la Subsecretaría de Energía, se solicita la adquisición de combustible en la modalidad de entrega mediante vales por el término de tres (3) meses, a efectos de no detener el normal funcionamiento de las distintas reparticiones del Poder Ejecutivo Provincial del Chaco;

Que obran Presupuestos de las firmas: LUMINUM SRL y RAÚL HONORIO SILVESTRI SA;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

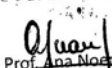
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Contratación Directa realizada por el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, con las firmas: LUMINUM SRL por la suma total de pesos nueve millones seiscientos setenta mil quinientos (\$ 9.670.500,00), para la adquisición de ciento veinte mil (120.000) litros de Infinia Diesel y treinta mil (30.000) litros de nafta Infinia, por ser el único proveedor que distribuye en el interior de la Provincia del Chaco, y Raúl Honorio Silvestri SA. por la suma total de pesos ocho millones ochocientos treinta y cinco mil (\$8.835.000,00), para la adquisición de noventa mil (90.000) litros de Diesel D 500 y sesenta mil (60.000) litros de nafta Infinia, por menor precio, en la modalidad de entrega mediante vales por el término de tres (3) meses, destinados a los vehículos de uso oficial afectados a las distintas reparticiones del Poder Ejecutivo Provincial del Chaco.



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decón. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

245

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-21715/A, el Decreto N° 5014/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se propició la donación de una (1) unidad automotor Sedan 4 puertas naftero Marca Ford, Modelo: Focus, Año: 2016, Motor: PNDAGJ437666, Chasis: 8AFNZZFFCGJ437666, Dominio: AA-614-BU, número de identificación patrimonial 421714, a la Fundación Juntos Podemos;

Que la mencionada unidad integraba el parque automotor de la jurisdicción 23 - ex Ministerio de Infraestructura, y Servicios Públicos;

Que ante los objetivos planteados para cada organismo en esta nueva gestión de gobierno es menester reasignar el parque automotor del Estado en base a los mismos, dotando de recursos para ello, debiendo reverse las transferencias dispuestas haciéndose énfasis en aquellos casos que aún no fueron efectivizados o cumplimentados;

Que obra acta de recepción del mencionado vehículo con fecha 07 de enero de 2020, en donde consta la entrega de la unidad por parte de los representantes de la Fundación Beneficiaria, en la Dirección de Movilidad de la Provincia;

Que la Fundación Juntos Podemos resolvió la devolución del bien, no habiéndose efectivizado la transferencia a su favor dispuesta por el Decreto N° 5014/19, resultando que a la fecha no se suscribió Formulario 08 de transferencia, razón por la cual el título de propiedad y cédula verde del automotor continúan a nombre del Estado Provincial;


Que en este estado y por las razones expuestas, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 5014/19;

Que la medida se encuadra en lo prescripto en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Artículo 34 del Decreto N° 408/73 Régimen Patrimonial vigente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Gestión de Bienes y la Contaduría General de la Provincia;

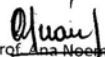
Que en mérito a la naturaleza y finalidad que desea darse al bien resulta procedente y oportuno dictar el correspondiente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:****Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 5014/19, en todas sus partes.


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemi Soárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normalización  
Subj. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Transfírase de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos a la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación - CUOF N° 19 - Dirección de Aeronáutica, una (1) unidad automotor sedan 4 puertas naftero Marca: Ford, Modelo: Focus, Año: 2016, Motor: PNDAGJ437666, Chasis: 8AFNZZFFCGJ437666, Dominio: AA-614-BU, número de identificación patrimonial 421714, con todos sus accesorios, por un valor de inventario de pesos trescientos ochenta y siete mil trescientos treinta (\$ 387.330,00).

**Artículo 3°:** Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a fin de concretar lo establecido en el Artículo anterior, ante los organismos pertinentes. Estos gastos como otros que demande el referido trámite, correrán por cuenta de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Establécese que los Departamentos de Gestión de Bienes jurisdiccionales intervinientes, practicarán los movimientos patrimoniales correspondientes en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales y las gestiones notariales necesarias a fin de concretar el cambio de denominación ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

**Artículo 5°:** Encúadrese la medida dispuesta en el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el Artículo 34 del Decreto N° 408/73 y sus modificatorios - Régimen Patrimonial (tv).

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

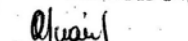
DECRETO N° 245

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dirección de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

246

18 FEB 2020

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-2857-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona encomendar en Comisión de Servicios Oficial a los pilotos Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y el mecánico José Rubén Álvarez, CUIL N° 20-17388921-7, todos personal de planta permanente, a la Ciudad de Luque - República del Paraguay, a partir del día 17 de febrero de 2020;

Que el motivo de dicha Comisión de Servicio, es la de trasladar la aeronave oficial Cessna Gran Caravan 208B Matricula LV-WYR, al taller de la Empresa Aero Centro SA, Representante Oficial de Cessna Aircraft Company, habilitado por la ANAC - Administración Nacional de Aviación Civil, para inspección periódica que se encuentran descrito en el Manual de Mantenimiento de Cessna, Pratt y Whitney y Hartzell y que se realizan en función de la cantidad de horas voladas por la aeronave;


Que obra informe Técnico del Ing. Aer. José Daniel Grilli, donde deja constancia que los trabajos en la factura, corresponden a las inspecciones periódicas que se encuentran descriptos en el Manual de Mantenimiento de Cessna, Pratt & Whitney y Hartzell, y se realizan en función de la cantidad de horas voladas por la aeronave, además de los vencimientos calendarios que operan, la resolución de novedades, solicitada por los tripulación de la aeronave, mano de obra por desarme, inspección, armado, consumibles y respuestos necesarios, para retornar la aeronave al servicio;

Que resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y anticipar viáticos a cada uno de los agentes encomendados, y al piloto Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, pesos diez mil (\$ 10.000), para tasas y servicios nacional y de pesos quince mil (\$15.000) para gastos eventuales;

Que se establece un monto de viáticos diario de pesos quince mil (\$15.000) para los pilotos Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y el mecánico José Rubén Álvarez, CUIL N° 20-17388921-7, todos personal de planta permanente;

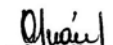
Que es procedente autorizar a la tripulación mencionada precedentemente, a realizar vuelos de prueba previos a la aceptación de los trabajos efectuados;

Que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza mediante el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o reintegrados, conforme Memorandum N° 050/14 de la Contaduría General de la Provincia;



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dcción. de Contról y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

246

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la presente medida, se encuadra en lo establecido en el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigentes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, informando que existe factibilidad presupuestaria, y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a realizar una Comisión de Servicios Oficial, a la Ciudad de Luque – República del Paraguay, a los pilotos Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y al mecánico José Rubén Álvarez, CUIL 20-17388921-7, todos de planta permanente, a partir del día 17 de febrero de 2020, con motivos de inspección periódica que se encuentran descripto en el Manual de Mantenimiento de Cessna, Pratt y Whitney y Hartzell y que se realizan en función de la cantidad de horas voladas por la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B- Matricula LV-WY, al taller de la Empresa Aero Centro SA, Representante Oficial de Cessna Aircraft Company, habilitado por la ANAC – Administración Nacional de Aviación Civil, y de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Fijase el monto de viáticos diario, en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), para cada uno de los pilotos, Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y el mecánico José Rubén Álvarez, CUIL N° 20-17388921-7, destacando que se trasladan de ida y regreso en la aeronave citada precedentemente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y anticipar los viáticos aludidos precedentemente, a cada uno de los agentes mencionados en el Artículo 1° y al piloto Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, pesos diez mil (\$ 10.000); para servicios de handling y tasas y servicios nacionales y pesos quince mil (\$ 15.000) para gastos eventuales, estimándose:

Día de salida: 17 de febrero de 2020 a las 08:00 horas  
Día de regreso: 18 de febrero de 2020 a las 22:00 horas

**Artículo 4°:** Autorízase a la tripulación mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, a realizar vuelos de prueba previos a la aceptación de los trabajos efectuados.

**Artículo 5°:** Los viáticos se rendirán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente, y las rendiciones de los gastos documentados en moneda extranjera, se rendirán convirtiendo los importes expresados en dicha moneda al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha de inicio de la Comisión de Servicios, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA, en su defecto la cotización del Banco de la Nación Argentina, reconociendo la diferencia en razón a las fluctuaciones que pudieran surgir por el tipo de cambio.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/Ccción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

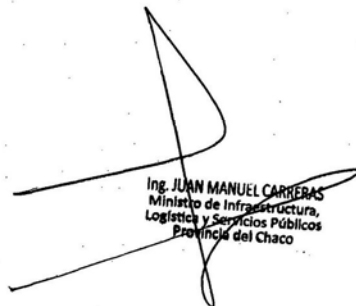
**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a reintegrar los viáticos y/o gastos, en caso de que por motivos debidamente justificados no hayan sido cancelados en tiempo y forma, previa presentación de información sumaria, donde se informen las causas correspondientes firmadas por el agente y el jefe inmediato superior.

**Artículo 8°:** Establézcase que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza por el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme memorándum 050/14 de la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 9°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

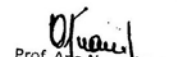
DECRETO N° 246

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contraloría y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico"- Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO247  
RESISTENCIA, 18 FEB 2020

## VISTO:

El Decreto N° 176/20; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dejó sin efecto a partir del 7 de febrero de 2020, la designación del Dr. José Miguel Bolaño, DNI N° 14.608.545, como Director del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia;

Que el agente mencionado pasará a cumplir funciones como Jefe del Departamento de Medicina Interna del citado nosocomio;

Que en tal virtud, corresponde dejar sin efecto el concepto Suplemento por Función que percibe el agente José Miguel Bolaño, como Director y otorgarle dicho beneficio en el cargo de Jefe del Departamento de Medicina Interna;

Que por Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, se creó el concepto Suplemento por Función para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Co-Directores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, será conforme los porcentajes y base de cálculo que para cada uno de los casos se especifica;

Que la citada norma legal también establece que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan la función deben estar formalmente designados por Decreto provincial;

Que la Bonificación Suplemento por Función, será percibida por el agente interesado, mientras se desempeñe efectivamente en la función de Jefe del Departamento de Medicina Interna del Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

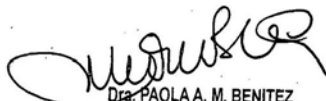
Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designase a partir del 08 de febrero de 2020, al agente José Miguel Bolaño, DNI N° 14.608.545, como Jefe del Departamento de Medicina Interna del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

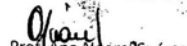
**Artículo 2°:** Déjase sin efecto, a partir del 07 de febrero de 2020, el concepto Suplemento por Función que percibe el Dr. José Miguel Bolaño, DNI N° 14.608.545 como Director del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

**Artículo 3°:** Otórgase a partir del 08 de febrero de 2020, el concepto Suplemento por Función creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, al agente José Miguel Bolaño, DNI N° 14.608.545, como Jefe del Departamento de Medicina Interna del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", consistente en un cien por ciento (100%) calculado sobre el concepto básico de la categoría 3- apartado c)- grupo 6- conforme con lo establecido



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decan. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

P

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

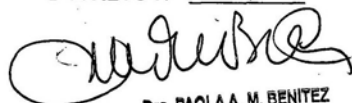
en el Artículo 13- inciso a) punto 1) de la Ley N° 2423-A, mientras ejerza la función de Jefe del Departamento de Medicina Interna del citado establecimiento sanitario, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que el mismo cese en el ejercicio de la función mencionada.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, al Dr. José Miguel Bolaño, DNI N° 14.608.545, lo establecido en el presente Decreto.

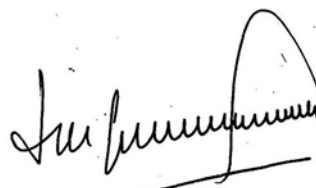
**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se imputará a la correspondiente partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **247**

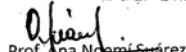


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemi Suarez  
A/C Dcción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

248 19 FEB 2020  
RESISTENCIA,

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-15488/A, la Ley N° 647-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3910/19, se estableció un valor índice uno (1) para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente, a partir del mes de septiembre de 2019, en pesos cuatro con ochenta y tres millones ochocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y seis (\$ 4.83896766);

Que de la actuación simple precitada, surgen los resultados del acuerdo arribado por la Comisión de Política Salarial y Condiciones de Trabajo Docente, conforme lo establecido por el Artículo 47 del Estatuto Docente, integrada por el señor Gobernador de la Provincia, la señora Vicegobernadora, la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y los representantes de los diferentes Sindicatos Docentes de la Provincia del Chaco;

Que el objetivo y pauta principal del acuerdo salarial alcanzado es dar inicio al Ciclo Lectivo año 2020 en las fechas del calendario escolar vigente en la Provincia, lo que requiere redeterminar el Valor Índice Uno mencionado;

Que se acordó un piso asegurado ante las variaciones del índice de precios, en once como tres por ciento (11,3%), que resulta de la sumatoria del trimestre octubre, noviembre y diciembre de 2019 de los valores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INDEC-;

Que en consecuencia, resulta procedente fijar el nuevo Valor Índice Uno (1) para determinar las remuneraciones del personal docente del Escalafón Docente, Ley N° 647-E, en pesos cinco con treinta y ocho millones quinientos setenta y siete mil cien (\$ 5,38577100);

Que han intervenido el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Planificación y Economía de la Provincia;

Que el presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;


Por ello;

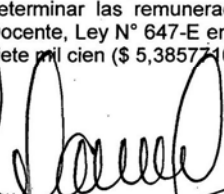
FOTOCOPIA FIEN DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/Ccción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

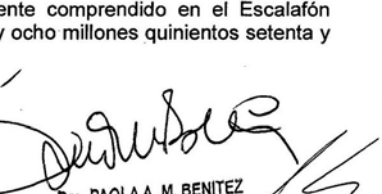
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

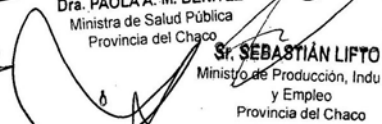
Artículo 1°: Fijese, a partir del 1 de enero de 2020, el Valor Índice Uno (1) para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente, Ley N° 647-E en pesos cinco con treinta y ocho millones quinientos setenta y siete mil cien (\$ 5,38577100).

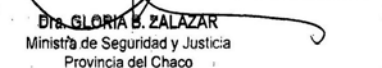
  
Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación y Economía  
Provincia del Chaco

  
Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARIA PAOLA CHACCO BAYANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Sr. SEBASTIÁN LIFTO  
Ministro de Producción, Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

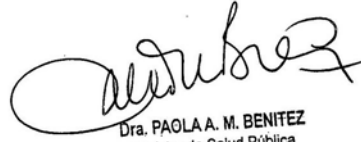
**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **248**

  
 Lic. PAULA WOELFLIN  
 Ministra de Planificación y Economía  
 Provincia del Chaco

  
 Lic. DANIELA A. TORRENTE  
 Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
 Provincia del Chaco

  
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

  
 Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
 Ministra de Salud Pública  
 Provincia del Chaco

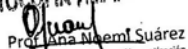
  
 Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
 Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos  
 Provincia del Chaco

  
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
 Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
 Ministro de Producción, Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco

  
 Sr. MARIPÍA CHUCUÑA CANIANI  
 Ministra de Cooperación Social  
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Prof. Ana Nohemí Suárez  
 A/C Dcción. de Contról y Normatización  
 Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

249

19 FEB 2020

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

El Plan de Gobierno provincial Plan Chaco 2030, el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chaco, el Plan Integral "Argentina contra el Hambre", registrado bajo Resolución 115/2020 de la Secretaría General de Gobernación, el Convenio Marco de Cooperación para la Seguridad Alimentaria, firmado entre la Provincia y la Universidad Nacional de Nordeste, registrado bajo Resolución N°145/2020 de la Secretaría General de Gobernación, el Convenio Marco de Cooperación para la Seguridad Alimentaria entre la Provincia y la Universidad de la Cuenca del Plata, registrado bajo Resolución N° 146/2020 de la Secretaría General de Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Gobierno de la Gestión 2019–2023 combina un conjunto de políticas públicas enmarcadas en tres ejes: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad;


Que estos ejes cuentan con una estrategia de actuación territorial sustentada en la descentralización en regiones administrativas, con la finalidad de articular las acciones del Estado para corregir las asimetrías que se observan en la provincia. Alcanzar un territorio equilibrado y con cohesión social implica reforzar el trabajo en las regiones estructuralmente más débiles, sin dejar de impulsar aquellas que poseen mayores posibilidades para el desarrollo;

Que para asegurar inclusión y equidad social, las medidas para la dinamización de la economía deben estar acompañadas por políticas sociales con amplia cobertura y un modelo inclusivo que incorpore la equidad como variable central de las estrategias de intervención;

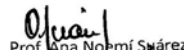
Que resulta necesario también, consensuar una estrategia de actuación territorial basada en la unificación por beneficiario de los planes y programas sociales con el objeto de universalizar el sistema, dado que los actuales instrumentos poseen una reducida incidencia sobre el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que la universalización del sistema debe realizarse sobre la base de certificaciones de: a) educación formal y no formal por oficios, b) vacunación y control de enfermedades, c) entrenamiento laboral en empresas, d) capacitación en emprendimientos de la economía popular.

Que el programa reconoce, además, la existencia de colectivos que enfrentan obstáculos sociales y jurídicos que les impiden disfrutar de los derechos de los que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos/as, esto es, grupos vulnerables, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia, personas con consumos problemáticos, personas carentes de viviendas dignas, integrantes del colectivo LGBTIQ+, personas en situación de calle, entre otros;

  
Dra. MARÍA RITA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/Ccción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

249

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que se pretende materializar los derechos sociales de ciudadanos y ciudadanas, reducir los niveles de exclusión, las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos estos grupos particulares de la población, fortaleciendo las instancias de coordinación y articulación institucional para mejorar el ejercicio de políticas de salud, educación y protección social;

Que la instrumentación de políticas sociales demanda el diseño y funcionamiento de un sistema de información que permita verificar fehacientemente las líneas de base de un conjunto de indicadores sociales sensibles y, además, brinde los datos necesarios para el seguimiento de su evolución y para la toma de medidas oportunas en caso de que se identifiquen desvíos en las metas trazadas;

Que resulta imprescindible también la identificación de los movimientos sociales (MS) y su vinculación con asociaciones, fundaciones y cooperativas, los fondos transferidos y ejecutados por distintos programas sociales, así como el listado de beneficiarios/as del sistema de seguridad social nacional, programas provinciales o municipales, así como la estructura de ingresos de los hogares y la incidencia de los aportes que perciben como porcentaje del salario mínimo vital y móvil;


Que es necesario establecer, además, un efectivo esquema de coordinación interministerial, sustentado en un enfoque holístico, sistémico, integral y democrático, que facilite el abordaje de las problemáticas más sensibles que afectan a los y las integrantes de asociaciones, fundaciones y cooperativas.

Que el acompañamiento para el tratamiento de adicciones o consumos problemáticos, el fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes, la contención de personas que sufren situaciones de violencia, la detección de talentos en jóvenes para la promoción del empleo privado formal, el desarrollo de proyectos productivos, así como la promoción y protección de derechos de personas adultas mayores;

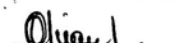
Que asimismo, las políticas públicas contempladas en el programa de gobierno asumen que el empleo de calidad actúa como el principal dispositivo de integración social, dado que garantiza ingresos dignos y acceso a los derechos de protección de la salud, seguridad social, educación y capacitación laboral. Es por ello que a promoción del empleo y la seguridad social constituyen las herramientas básicas de redistribución de ingresos para una sociedad que se propone reducir la pobreza, quebrar los mecanismos que la reproducen y multiplicar las oportunidades de desarrollo de las personas;

Que nuestro país en general, y la provincia del Chaco en particular, se encuentra atravesando una situación de emergencia alimentaria, con miles de hogares por debajo de la línea de indigencia, y las dificultades para acceder a una canasta básica de alimentos acarrear problemas de desnutrición y malnutrición que generan inseguridad alimentaria y afectan el desarrollo de niños y niñas, ocasionando diversos problemas de salud a largo plazo;

Que los hábitos alimentarios de nuestra población muestran un aumento del consumo de productos procesados, ricos en grasas, azúcares, sal y aditivos, los que ocasionan deficiencias nutricionales y obesidad, especialmente en niños, niñas y adolescentes. En este contexto, el apoyo a la difusión de la agroecología y de las huertas comunitarias y escolares para la producción de alimentos, surge como una opción para contribuir a mitigar el hambre y la desnutrición;

  
Dra. MARÍA EMILIA CHACCHO SAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dirección de Contraloría y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal sentido, el programa se fundamenta en la necesidad de atender la situación alimentaria de la población más vulnerable a través del apoyo para el desarrollo de huertas comunitarias que permitan, además, incluir laboralmente a los integrantes de cooperativas, asociaciones y fundaciones, así como a escuelas, unidades penitenciarias y diversos organismos públicos que operan en áreas críticas, promoviendo una alternativa de comercio justo y alimentación saludable;

Que con las tareas de huerta se conjuga la capacitación progresiva de la mano de obra, la participación solidaria y el acompañamiento sistémico de las acciones en terreno, resultando estratégicos en su operatoria la intervención activa de promotores y el acompañamiento de las instituciones especializadas en la materia;

Que asimismo, la experiencia desarrollada en nuestro país por programas de similares características, muestran que el desarrollo de las huertas aporta al objetivo de fomentar la construcción de un ámbito de socialización y cooperación que genera relaciones de solidaridad, forja capacidades y otorga herramientas para mejorar la calidad alimentaria de la comunidad a través de la promoción del consumo de una oferta diversificada y continua de verduras y hortalizas;

Que por otro lado, la participación de asociaciones, cooperativas, fundaciones, escuelas, entre otros actores institucionales, constituye una instancia para la difusión del autoconsumo y el autoempleo en sistemas productivos, equiparable a fuentes laborales generadoras de ingresos monetarios y no monetarios, ofreciendo una oportunidad para la formación de promotores de salud nutricional que cuenten con las herramientas para promover hábitos saludables de consumo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, que como Anexo forma parte del presente Decreto.


**Artículo 2°:** Establécese que la autoridad de aplicación del presente Programa será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.

**Artículo 3°:** Facúltese a la autoridad de aplicación del presente Programa a arbitrar los medios necesarios para cumplir los objetivos establecidos en el Anexo del presente.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **249**

  
Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noelmi Suárez  
A/C Deción de Contrator y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

151

RESISTENCIA, 31 ENE 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E18-2020-002/A y su agregado, N° E2-2020-157/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se remite Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019 del Juzgado de Trabajo de la 3ª Nominación de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Jueza Dra. Silvia Cristina Suárez, recaída en los autos caratulados: "Corro, Cynthia Giselle y Morales Ibarra, Celeste Vanesa c/ Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expte. N° 01/19;

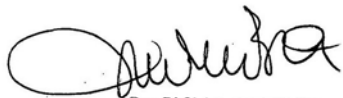
Que la Manda Judicial ordena en su Primer Apartado, a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco y/o a la Provincia del Chaco, abstenerse de modificar el status laboral de las actoras de autos;

Que en el Segundo Apartado de la mencionada Manda Judicial, dispone, que las Sras. Cynthia Giselle Corro, DNI N° 31.971.294 y Celeste Vanesa Morales Ibarra, DNI N° 25.913.688, continúen desempeñando y prestando funciones en la Dirección de Salud Ocupacional, actualmente dependiente del Ministerio de Salud Pública, manteniendo su cargo, jerarquía, nivel salarial y remuneración con el que cuenta actualmente, tanto de la repartición de origen, como de destino, hasta tanto se resuelva el conflicto principal;

Que las mencionadas agentes, al día 31 de diciembre de 2019, percibían la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y/o adscriptos que presten servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente, la que deberá mantenerse en virtud de lo ordenado en la Resolución Judicial y hasta tanto se resuelva el conflicto principal;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial, corresponde a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección de Administración, dependientes de la Secretaría General de Gobernación, liquidar y abonar respectivamente la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, a las agentes Cynthia Giselle Corro, DNI N° 31.971.294 y Celeste Vanesa Morales Ibarra, DNI N° 25.913.688, como así disponer que presten servicio en la Dirección Salud Ocupacional dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que en ese sentido, la agente Celeste Vanesa Morales Ibarra, DNI N° 25.913.688 reviste en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) CEIC 1025-00 Administrativo 5 - Grupo 5 - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF 162 - Dirección Medicina Laboral - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública y la agente Cynthia Giselle Corro, DNI N° 31.971.294, revista en el Cargo del Escalafón 5 - Docente - CEIC 111- Horas Cátedras Secundario -Interino - Actividad Central 14-



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

151

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

Nivel Secundario - Actividad Específica 01 - Administración y Docencia - CUOF 2229- Escuela Pública de Gestión Social N° 2 - Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica; la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación y Asesoría General de Gobierno, ésta última mediante Dictamen N° 008/2020;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Jueza de Trabajo de la Tercera Nominación, Dra. Silvia Cristina Suárez, recaída en los autos caratulados: "Corro, Cynthia Giselle y Morales Ibarra, Celeste Vanesa c/ Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expte. N° 01/19.

**Artículo 2°:** Determinase que las agentes Cynthia Giselle Corro, DNI N° 31.971.294 y Celeste Vanesa Morales Ibarra, DNI N° 25.913.688, continuarán desempeñándose y prestando funciones en la Dirección de Salud Ocupacional, actualmente dependiente del Ministerio de Salud Pública, manteniendo el cargo que revisten en su respectiva Jurisdicción de origen, hasta tanto se resuelva el conflicto principal.

**Artículo 3°:** Manténgase a las agentes Cynthia Giselle Corro, DNI N° 31.971.294 y Celeste Vanesa Morales Ibarra, DNI N° 25.913.688, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y/o adscriptos que presten servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente, desde el 1 de enero de 2020 y hasta tanto se resuelva el conflicto principal.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación a favor de las agentes Cynthia Giselle Corro, DNI N° 31.971.294 y Celeste Vanesa Morales Ibarra, DNI N° 25.913.688, la Bonificación Especial conforme lo establecido en Artículo precedente del presente Decreto.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodriguez  
DIRECTORA  
Oficín. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 151



Dra. MACLARA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO152  
RESISTENCIA, 31 ENE 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E26-2020-65-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la adscripción de la agente Melisa Soledad Vucko DNI N° 31.291.734, perteneciente a la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía para cumplir funciones en la jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia;

Que la referida agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico—apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos CUOF N° 105-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.) y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales como de la agente involucrada;

Que la agente Vucko reúne capacidad e idoneidad para las tareas a desempeñar en la Dirección de Administración de la Tesorería General de la Provincia;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 1 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Melisa Soledad Vucko DNI N° 31.291.734, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico—apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 105-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía para cumplir funciones en la actividad central-01-Actividad Central-actividad específica 01-CUOF N° 02-Tesorería General de la Provincia-jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia.

**Artículo 2°:** La adscripción dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 251/13 (t.v.).

**Artículo 3°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.



Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



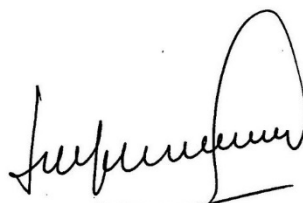
Prof. Ramona Becerra Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Facúltase al Sr. Tesorero General de la Provincia de resultar conveniente a los fines del Organismo, a proponer absorber a la agente adscripta por el presente instrumento legal, en virtud de la autorización conferida por el Artículo 30 de la Ley N° 711-F.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 152



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
División Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO153  
RESISTENCIA, 31 ENE 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E20-2019-13230-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Administrador de la Administración Tributaria Provincial, propicia la prórroga de los contratos de locación de servicios, que fueran autorizados oportunamente por Decreto N° 4482/19 y por Disposición N° 630719-ATP-;

Que lo solicitado obedece a las urgentes necesidades de servicio, y la creciente complejidad en la Administración Tributaria como organismo recaudador;

Que la medida propuesta en el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas del Artículo 4°-punto 2-inciso a)-de la Ley N° 292-A, y conforme con el modelo de contrato aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-;

Que las remuneraciones a percibir serán fijadas en relación equivalente a los cargos de la categoría administrativo y técnico apartado d) administrativo 1-grupo 1 y apartado c)-profesional 1-grupo 1-según corresponda;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Facúltase al Administrador Tributario Provincial a celebrar y suscribir la prórroga de los contratos de locación de servicios, dispuesto oportunamente por Decreto N° 4482/19 y por Disposición N° 630719-ATP-, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, conforme con el modelo de contrato aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.- con las personas que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, con las especificaciones que en cada caso se indica y de conformidad con los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración perteneciente a la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar los montos que correspondan a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme las especificaciones que en cada caso resulte procedente, según lo ordenado por el presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 4°-punto 2-inciso a) y 5°-punto 2-inciso b) de la Ley N° 292-A.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, conforme la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 153



~~Ing. JUAN MANUEL CARRERAS~~  
Ministro de Infraestructura  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Genara Beatriz Robles  
DIRECTORA  
Decidn. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO154  
RESISTENCIA, 31 ENE 2020

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno (2019-2023), se propicia la designación de la señora Camila Fernández, DNI N° 35.466.533, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Vicegobernadora de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º-inciso b) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Designase, a partir del 01 de enero de 2020, a la señora Camila Fernández, DNI N° 35.466.533, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 2-Vicegobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2º:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Vicegobernadora de la Provincia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso b) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 154

Ing. JUAN MANUEL BARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON EMPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Cecilia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Desp. Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Fideicomisos

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

155  
RESISTENCIA, 31 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1826-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, del señor Mariano Nicolás Toledo Fernández, DNI N° 34.300.981, dispuesta oportunamente por Decreto N° 144/19;

Que la medida solicitada, surge en virtud de haber desaparecido las causales que originaron la citada designación;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 1 de febrero de 2020, la designación como Personal de Gabinete en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, del señor Mariano Nicolás Toledo Fernández, DNI N° 34.300.981, dispuesta oportunamente por Decreto N° 144/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 155

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Oficina, Contralor y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO156  
RESISTENCIA, 31 ENE 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-27910-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la adscripción del agente Fernando Francisco Pedrini, DNI N° 10.023.787, desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, perteneciente a la Secretaría General de Gobernación para cumplir funciones en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que el referido agente reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00- administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 24-Subsecretaría Legal y Técnica-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Fernando Francisco Pedrini, DNI N° 10.023.787, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 24-Subsecretaría Legal y Técnica-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 156

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Doctric Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Contról y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. JUAN MANUEL GARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

157

RESISTENCIA, 31ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E23-2020-43-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 005/10, se declaró la Emergencia Eléctrica en la Provincia del Chaco, por el término de un (1) año, pudiendo prorrogarse la misma mientras persista la causal que la originara;

Que dicha medida, fue prorrogada en forma sucesiva desde entonces, siendo su última extensión mediante Decreto N° 367/19;

Que en la actualidad, perduran las condiciones que dieron origen al dictado del Decreto N° 005/10, por lo que se torna necesario nueva prórroga;

Que el presente cuenta con el aval del señor Subsecretario de Energía y Servicios Públicos y del Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase la Emergencia Eléctrica en la Provincia del Chaco, a partir 06 de enero de 2020 y por el término de un (1) año, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

157

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Susana Becklin Rodríguez  
DIRECTORA  
Doción, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

159

RESISTENCIA, 03 FEB 2020

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2020-6700-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la Licenciada Milagros Giménez, DNI N° 34.164.967, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 01 de enero del 2020, la Licenciada Milagros Giménez, DNI N° 34.164.967, en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción y Coordinación Superior-CUOF N° 1610-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con una retribución equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del nivel de Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.



**DR. DANIELA A. TORRENTE**  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



**Prof. Rosalva Cecilia Rodríguez**  
**DIRECTORA**  
Dcción. Contralor y Normatización  
Gub. Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **159**

  
**Lic. DANIELA A. TORRENTE**  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco

  
**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**  
**Prof. Susana Bertrán Rodríguez**  
DIRECTORA  
Decán. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

160

RESISTENCIA, 03 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-24354/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B", N° 00401-00000778 de pesos cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y siete con setenta y un centavos (\$ 427.787,71), de la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios Oficiales, trasladando al señor Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma SECHEEP Combustibles, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133, Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Decreto N° 2417/18 y el Régimen de Contrataciones vigente (Decreto N° 3566/77), en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que en el presente trámite, han tomado intervención, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval de la Secretaria General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconózcase el gasto y autorizase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" N° 00401-00000778 de pesos cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y siete con setenta y un centavos (\$ 427.787,71), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 2°:** Encuádrase la Contratación Directa realizada, en el Artículo 133, Inciso a) de la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, el Decreto N° 2417/18 y el Régimen de Contrataciones vigente (Decreto N° 3566/77).



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



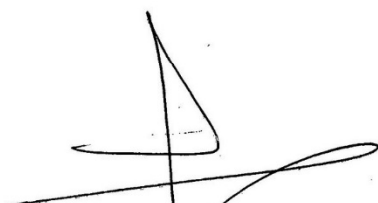
Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contról y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial.

DECRETO N° 160



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

**FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**



Prof. Susana Bascón Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO161  
RESISTENCIA, 03 FEB 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-27008; -A, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de realizar en la aeronave oficial LearJet60 Matricula LV-CIO, distintos trabajos mandatorios del fabricante de acuerdo a los requerimientos de los manuales de mantenimiento de Lear Jet60 –ServiceBuletin, a fin de poder mantener la aeronavegabilidad de la misma;

Que en razón de esto, solicita que se tramite la contratación directa con la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, remitiendo para tal fin, Presupuestos: N°3465-1, por la suma total de dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete (U\$s 168.937) en concepto de mano de obra mandatorio del fabricante de acuerdo a los requerimientos de los manuales de mantenimiento de LearJet60 – Capítulos 4 y 5 , a fin de poder mantener en optimas condiciones la aeronave, con provisión de partes no contempladas en el Programa Smarts Parts;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aer. Daniel José Grilli, donde deja constancia que los trabajos en el presupuesto corresponden al desarme, inspección, armado de la aeronave, reemplazo de las partes por horas voladas y aterrizajes hasta el presente, de acuerdo a los requerimientos de los manuales de mantenimiento de Lear Jet60 – Capítulos 4 y 5;

Que las partes "spoilers", serán reemplazadas en ambas alas de la aeronave no están contempladas en el programa de partes, son de reemplazo obligatorio cada 4.500 horas de vuelo y no tienen tolerancia;

Que en el presupuesto mencionado precedentemente la Empresa AASSA deja constancia que las novedades y/o trabajos adicionales que surjan durante el desarme, serán cotizadas por separado previo informe a la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;


Que en lo actuado obra certificación de la Empresa Bombardier Aircraft – fabricante de la aeronave LearJet60 Matricula LV-CIO, donde deja constancia que la firma AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, es su representante exclusivo en la República Argentina, como también Certificado de Habilitación y otras Especificaciones de la ANAC, Administración Nacional de Aviación Civil – Dirección de Aeronavegabilidad;

Que resulta necesario facultar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a contratar directamente con la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur S.A., con encuadre en las excepciones previstas en el Artículo 133- inciso e), h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el régimen de Contrataciones vigente;



Ing. JUAN MANUEL BARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosanna Romero Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dcción. Contrator y Normalización  
Subsecretaría Legal y Normas

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en el presente trámite han tomado intervención, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval de la Secretaria General de Gobernación:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a contratar en forma directa , con la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA, según Presupuesto N° 3465-1, por la suma total de dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete (U\$s 168.937) en concepto de mano de obra con provisión de partes no contempladas en el Programa Smarts Parts, por trabajos necesarios para aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, Mandatorio del fabricante de acuerdo a los requerimientos de los manuales de mantenimiento de LearJet60 – Capítulos 4 y 5, a fin del correcto funcionamiento de la misma y en conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Encuádrase la Contratación Directa propiciada en el Artículo anterior en las excepciones previstas en el Artículo 133,- inciso e), h) e i) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y el régimen de contrataciones vigentes, y de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa AASSA – Aviación Atlántico Sur SA. el monto total de la Contratación Directa autorizada en el Artículo 1 del presente Decreto y según Presupuesto: N° 3465-1, por la suma total de dólares estadounidenses ciento sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete (U\$s 168.937) en concepto de mano de obra con provisión de partes no contempladas en el Programa Smarts Parts, por trabajos necesarios para aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO y de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Déjase constancia que en la actuación de referencia, obra certificación de la Empresa Bombardier Aircraft – fabricante de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, que la firma AASSA- Aviación Atlántico Sur SA, es su representante exclusivo en la República Argentina, como también Certificado de Habilitación y otras Especificaciones de la ANAC –Administración Nacional de Aviación Civil- Dirección de Aeronavegabilidad.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva Partida del Presupuesto de la Jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**161**

DECRETO N°

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *Rosana Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dedón. Contralor y Administración  
Subsecretaría Local y Técnica

Ing. JUAN MANUEL BARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

*Jorge Milton Capitanich*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

162

RESISTENCIA, 03 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-284-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60-Matricula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet, correspondiente al mes de enero de 2020;

Que en el marco del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, la Empresa Bombardier Learjet Inc., remite en concepto soporte técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet 60 Matricula LV-CIO, Invoice N° SP00416534, por un monto de dólares estadounidense cinco mil cuatrocientos doce con cincuenta centavos (U\$s 5.412,50);

Que en el Artículo 4° del referido Decreto, se autoriza un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts de la Empresa Bombardier (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60 Matricula LV-CIO), por el cual, previo al pago, las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

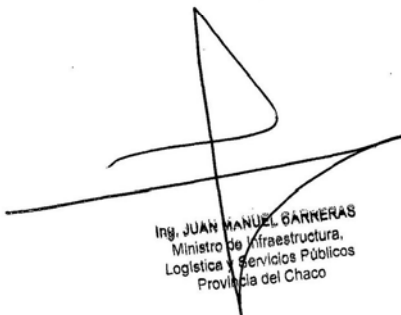
Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a gestionar el trámite necesario, a efectos de realizar el pago correspondiente, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14 a la Empresa Bombardier LearJet Inc., la suma total de dólares estadounidenses cinco mil cuatrocientos doce con cincuenta centavos (U\$s 5.412,50) según Invoice N° SP00416534, en concepto de remisión de los soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet 60 Matricula LV-CIO, correspondiente al mes de enero de 2020 y de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14.

  
Ing. JUAN MANUEL BARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Victoria Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3º:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **162**



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**EN FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Dra. Susana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedén, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-26165-A; y

## CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la factura tipo "B", N° 00401-00000784, de pesos trescientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$ 362.663,88), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios Oficiales, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A; el Decreto N° 2417/18 y el Régimen de Contrataciones vigentes, en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que en el presente trámite han tomado intervención, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la factura tipo "B", N° 00401-00000784, de pesos trescientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$ 362.663,88), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092- A, el Decreto N° 2417/18 y el Régimen de Contrataciones Vigentes.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **163**

ing. JUAN MANUEL GARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

C.F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO164  
RESISTENCIA, 03 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-25683/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios necesarios para la importación, de distintos repuestos con destino a la aeronave oficial Learjet 60 Matrícula LV-CIO;

Que en la actuación de referencia obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla los repuestos que se propician importar para resolver novedades mecánicas surgidas en la aeronave Learjet 60 Matrícula LV-CIO;

Que conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier, fabricante de la aeronave, y en el marco del Decreto N° 240/14, las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas de motor y partes;

Que en tal sentido, se remite presupuesto de la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL, CUIT N° 30-71512560-5, X N° 0001-00000606 por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte (\$ 456.420), en concepto de servicios de Importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo a la aeronave oficial Learjet 60 Matrícula LV-CIO, Número de serie 194, honorarios, gastos e impuestos de nacionalización;

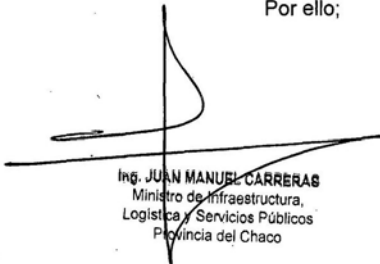
Que resulta pertinente autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a contratar directamente con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL, por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte (\$ 456.420);

Que asimismo, es procedente autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa mencionada, el monto total resultante de la presente contratación directa;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, encuadrando la misma en las excepciones normativamente previstas en el Artículo 133 apartado h), de la Ley N° 1092-A y el régimen de Contrataciones vigente;

Que en el presente trámite han tomado intervención, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Estelita Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a contratar en forma directa con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL, CUIT N° 30-71512560-5, por la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte (\$ 456.420), según presupuesto X N° 0001-00000606, en concepto de importación de repuestos de origen estadounidense con destino a la aeronave oficial Learjet 60 Matrícula LV-CIO que son necesarios para la reparación de novedades mecánicas de dicha aeronave, y de conformidad con los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar los montos y conceptos contratados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133 apartado h) de la Ley N° 1092-A, y el régimen de Contrataciones vigente.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 164

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Patricia Estrella Rodríguez  
DIRECTORA  
Fiscalización, Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

165

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-20254/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita la contratación directa de la Dirección General de Aviación Civil, dependiente del Gobierno de la Provincia de Salta, CUIT N° 33-65678358-9, por los trabajos de reparación y puesta en servicio, del Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR Serie N° 53346, detallados en su respectivo presupuesto N° P190923/01;

Que la reparación que se propicia es procedente luego del incidente aviario en el que participara el helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR, el día 1 de agosto de 2019 y que la empresa Caja de Seguros SA, aseguradora de la misma, informara que conforme con lo establecido en las condiciones de la póliza de aeronavegación contratada, el monto de reparación de dicha aeronave es menor a la franquicia estipulada, en razón de lo cual no corresponde a la compañía asegurada afrontar el pago de importe alguno en concepto de indemnización por el hecho denunciado;


Que en la actuación citada en el Visto, obra presupuesto N° P190923/01, por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y cuatro con ochenta centavos (\$1.245.054,80), más la suma de dólares estadounidenses veintisiete mil seiscientos cuarenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (U\$s27.641,54), destacando que las discrepancias (trabajos adicionales) que pudieran surgir durante el trabajo de inspección y desarme, se cotizarán por separado;

Que del Informe Técnico realizado, el Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli deja constancia que los trabajos corresponden a la inspección preliminar, evaluación de daños, reporte de los mismos al fabricante de la aeronave – Bell Textron, por parte del taller - DGAC-TAR ANAC 1B-358, de la Provincia de Salta, para que emita las instrucciones de reparación correspondiente y la provisión de repuestos para realizar la reparación y liberar al servicio la aeronave;

Que teniendo en cuenta que la aeronave en cuestión cumple un servicio a la comunidad, realizando rescates en zonas inhóspitas del interior provincial, traslado de pacientes de lugares de difícil acceso vía terrestre, la provisión de alimentos y/o medicamentos; reviste vital importancia contar con la misma en óptimas condiciones de uso;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a contratar directamente con la Dirección General de Aviación Civil, dependiente del Gobierno de la Provincia de Salta - CUIT N° 33-65678358-9, por el monto total mencionado precedentemente y asimismo a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar el monto total resultante de la presente contratación directa;

Que la Contratación Directa que se autoriza por el presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 133- inciso a), e), h), i) de la Ley N° 1092-A, en concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente, Decreto N° 2417/18 y Decreto N° 129/18;



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón, Control y Navegación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en el presente trámite han tomado intervención, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a contratar en forma directa con la Dirección General de Aviación Civil, dependiente del Gobierno de la Provincia de Salta, CUIT N° 33-65678358-9, en concepto de inspección preliminar, evaluación de daños, reporte de los mismos al fabricante de la aeronave - Bell Textron, por parte del taller - DGAC-TAR ANAC 1B-358, de la Provincia de Salta, para que emitan las instrucciones de reparación correspondiente y la provisión de repuestos para realizar la reparación y liberar al servicio la aeronave helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR Serie N° 53346, detallados en su respectivo presupuesto N° P190923/01, por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y cuatro con ochenta centavos (\$1.245.054,80) más la suma de dólares estadounidenses veintisiete mil seiscientos cuarenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (U\$s27.641,54), destacando que las discrepancias (trabajos adicionales) que pudieran surgir durante el trabajo de inspección y desarme, se cotizarán por separado, y de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Dirección General de Aviación Civil - dependiente del Gobierno de la Provincia de Salta, los montos y conceptos contratados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133 - incisos a), e), h), i) de la Ley N° 1092 A, en concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente- Decreto N° 2417/18 y Decreto N° 129/18.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **165** !

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

  
Prof. Mariana Goetz  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Negociación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

166

RESISTENCIA, 03 FEB 2020

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La Ley N° 2871-H-t.v.-, la Resolución N° 2238/19 del registro de la ex-Secretaría General de Gobierno y Coordinación y la actuación simple N° E2-2019-8724-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación simple, el agente Martín Ramón Colman, DNI N° 17.150.850, dependiente de la ex-Secretaría General de Gobierno y Coordinación, quien revista en el cargo de la categoría 6-personal obrero maestranza-CEIC 1050-0-obrero maestranza 8-grupo 8-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 15-Gestión del Parque Automotor-CUOF N° 26-0-Dirección de Movilidad-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H-t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifestó con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 2238/19 de la ex-Secretaría General de Gobierno y Coordinación dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Martín Ramón Colman, DNI N° 17.150.850, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y dos (32) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y cuatro (54) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 29 de abril de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme con el procedimiento aprobado, les compete;


Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normatización  
Subsecretaría Local y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

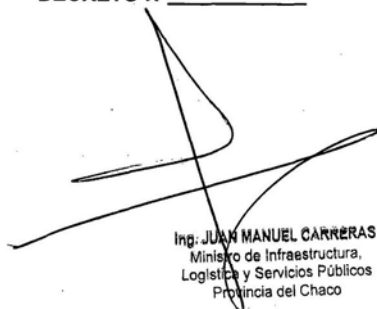
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


**Artículo 1°:** Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Martín Ramón Colman, DNI N° 17.150.850, quien revista en el cargo de la categoría 6-personal obrero maestranza-CEIC 1050-0-obrero maestranza 8-grupo 8-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 15-Gestión del Parque Automotor-CUOF N° 26-0-Dirección de Movilidad-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a partir del 20 de enero de 2020.

**Artículo 2°:** Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 6-personal obrero maestranza-CEIC 1050-0-obrero maestranza 8-grupo 8-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 15-Gestión del Parque Automotor-CUOF N° 26-0-Dirección de Movilidad-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **166**

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Rosalva Victoria Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

167

RESISTENCIA, 04 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E42-2019-3041-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la firma "Librería de la Paz", a través de su apoderada, señora María Laura Miño, DNI N° 28.661.751, solicita un auspicio institucional para realizar la promoción del Destino Turístico Chaco en la "29° Feria Internacional del Libro de La Habana 2020", a realizarse durante los días 06 al 16 de febrero del año 2020, en el Parque Histórico Militar, de la ciudad de La Habana, Cuba;

Que dicha Firma participará del aludido acontecimiento como única representante de la República Argentina y delegada oficial de la Provincia del Chaco;

Que es de Interés para la Provincia del Chaco, el desarrollo, la promoción, la calidad y la regulación de la actividad turística, mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos en el ámbito provincial, considerando al turismo como una actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial, conforme lo declarado por Ley N° 1861-V;

Que por la referida Ley, se crea el Instituto de Turismo del Chaco como organismo de competencia a todo lo inherente en asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco;

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 11, Inciso e) de la Ley N° 1861-V, de Turismo Provincial, el Presidente del Instituto de Turismo del Chaco suscribió con fecha 02 de diciembre de 2019, un Convenio de Cooperación Institucional con Librería de la Paz, para acordar los términos para el otorgamiento de un auspicio, por el monto de pesos cuatrocientos mil (\$400.000);

Que han tomado intervención del presente trámite, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda; y cuenta con el visto bueno de la Secretaría General de Gobernación;

Que atento a la normativa legal vigente, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todos sus términos, el Convenio de Auspicio Institucional suscripto entre el Instituto de Turismo del Chaco y la firma "Librería de la Paz", a través de su apoderada, señora María Laura Miño, DNI N° 28.661.751, cuya copia

Ing. Civil Juan Manuel Carreras  
Ingeniería de Infraestructuras,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Renana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Matriculación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

autenticada forma parte integrante del presente Decreto; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco a transferir a la señora María Laura Miño, CUIT N° 23-28661751-4, la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) en concepto del Auspicio acordado por el Convenio ratificado por el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Encuádrase el gasto emergente de la medida dispuesta en el presente, en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Capítulo VII, Sección B, Artículo 133, Inciso ñ); Ley N° 2034-V, y el Decreto N° 2417/18.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo establecido en el presente instrumento legal, a la partida presupuestaria de la Fuente 10 – Rentas Generales, Unidad Programática 11 – Promoción Directa Destino Chaco, Proyecto 11.2 – Promoción Destino Chaco, Sub-proyecto 11.2.2 – Presencia Destino Chaco en el Exterior, de la jurisdicción 42 – Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 167

~~ing. Civil Juan Manuel Carreras  
Ministerio de Infraestructura,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Harmonización  
Secretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 FEB 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Provincial fija el Cronograma Anual de Conmemoraciones Patrias con el fin de dejar establecidas las sedes de los Actos Centrales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Fijase como sede de los Actos Patrios las siguientes localidades de la Provincia para el año 2020:

Localidad	Motivo de la Conmemoración	Fecha
Colonias Unidas	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas	2 de abril
General de Pinedo	Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810.	25 de mayo
Resistencia	Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano.	20 de junio
Presidencia Roque Saenz Peña	Día de la Independencia Nacional	9 de julio
General San Martín	Paso a la inmortalidad del General Don José de San Martín.	17 de agosto

**Artículo 2°:** Comuníquese a los señores Intendentes Municipales de las localidades mencionadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Invítase a la comunidad y a las entidades representativas, docentes, alumnos, agrupaciones tradicionales, Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Policiales con asiento en la Provincia a adherir con su participación a las celebraciones.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **168**

*[Firma]*  
Ing. Civil Juan Manuel Correas  
Ministerio de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO169  
RESISTENCIA, 04 FEB 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E-29-2020-3107-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del Abogado Alejandro Fabián Florito, DNI N° 37.322.886, para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesara automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655);

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 01 de enero del 2020, al Abogado Alejandro Fabián Florito, DNI N° 37.322.886, en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete-Actividad Central 01-actividad específica 01- Conducción y Coordinación Superior-CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones de colaborador de la Señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con una retribución equivalente al ochenta por ciento (80 %) del nivel de Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A .



LIC. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Destín, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

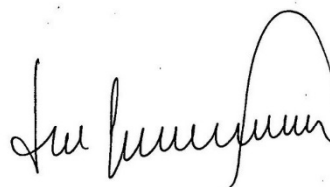
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **169**

  
Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
**ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL**  
Ing. Gabriela García  
**DIRECTORA**  
Ded. en. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

170

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-0016-A; y

## CONSIDERANDO:

Que de la Sentencia N° 324/17, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco y de los Decretos N° 2487/16 y N° 1347/19, surgen los antecedentes que dieran lugar a la contratación bajo el régimen de locación de servicios con personas que venían cumpliendo funciones en el equipo interdisciplinario de profesionales para la contención de adolescentes en conflicto con la ley penal, y en base a lo cual se llevó adelante el pertinente concurso a los fines de la selección de aspirantes en los términos de la Resolución N° 173/16, por la que se concretaron, las medidas necesarias a tales fines;

Que por Ley N° 2951-N, se estableció el proceso penal aplicable a los adolescentes, en razón de la especificidad, entidad y en definitiva, en términos de los Artículos 26, 27, y 28, sgtes. y cctes., el funcionamiento del Centro Socioeducativo "Aldea Tres Horquetas"; y en tal sentido, corresponde se lleven adelante las medidas necesarias a través del dictado de los actos administrativos de rigor, y en adecuada implementación a las directrices y a los lineamientos y paradigmas de la Ley de Niñez vigente;

Que el Ministerio de Desarrollo Social convocó, por Resolución N° 173/18 a profesionales determinados por el Artículo 12 de la Ley N° 2086-C-de Protección Integral de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes destinados al equipo multidisciplinario del Dispositivo para menores en Conflicto con la Ley Penal "Aldea Tres Horquetas" y el debido cumplimiento de la Sentencia N° 324/17 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco ante Expte. N° 22/17 caratulado "COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES S/ HABEAS CORPUS" de la Sala 3 de Asuntos Constitucionales; y con el plazo que fuera establecido por Decreto N° 2487/16, por el que fuera declarada la emergencia en recursos humanos necesarios para el funcionamiento de ese Dispositivo;

Que por Decreto N° 1347/19, en su Artículo 1° se facultó al titular del Ministerio de Desarrollo Social a celebrar contratos bajo el régimen de locación de servicios; por el Artículo 2°, se autorizó a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar respectivamente, lo establecido en el Artículo 1°, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de las autoridades responsables del Dispositivo para Menores en conflicto con la Ley Penal "Aldea Tres Horquetas" y el Artículo 3°, hace referencia que la medida dispuesta se encuentra contemplada en la Declaración de Emergencia en Recursos Humanos, ordenada por Decreto N° 2487/16, encuadrándose en los términos del Artículo 4°-punto 2-inciso a)-de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización, y en la Ley N° 2257-A, que confiere facultades, con carácter de excepción, al Poder Ejecutivo;



Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Duarte Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

170

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en Planilla Anexa al Decreto N° 1347/19, obra lista con nombres y apellidos de las veinticinco (25) personas que han concursado conforme los extremos oportunamente establecidos y que han sido incorporados al dispositivo de la denominada "Aldea Tres Horquetas", bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;

Que a la fecha del presente, fue operado el contrato de locación de servicios en fecha 31 de diciembre de 2019; que por su parte cabe mencionar que de los informes actualizados, no resultan adolescentes alojados en términos de la Ley 2951-N; como así también que están vigentes y con efectiva prestación de servicio, veintitrés (23) agentes detallados en la Planilla Anexa que forma parte del presente; que sin perjuicio de la circunstancia corresponde se tenga disponible el equipo interdisciplinario de acuerdo el ordenamiento jurídico en la materia, y en efecto disponer en razón de la oportunidad de mérito y conveniencia teniendo en miras la Ley N° 2257-A, que confiere facultades al Ejecutivo Provincial en términos de excepción a la celebración de contratos de servicio respecto a profesionales y auxiliares necesarios, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en materia de la Ley N° 2086-C, como órgano de aplicación, y que las personas en mención en razón del concurso efectuado resultan con la experiencia y los conocimientos necesarios adecuados a los fines del sistema integral y desde la perspectiva de los derechos humanos de raigambre constitucional;

Que se entiende pertinente y necesario en términos de la debida prestación de servicio, autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a celebrar contratos con las personas reseñadas en la Planilla Anexa del Decreto N° 1347/19, y que a la fecha del dictado del presente acto administrativo resulten vigentes, con efectiva certificación de contraprestación, bajo el régimen de contratos de locación de servicios con vigencia desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, conforme modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-; y con prestaciones de servicio en función de la oportunidad, necesidad de las contraprestaciones que se llevan adelante en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de la Ley N° 2086-C y su Decreto Reglamentario N° 1727/15; Ley N° 2950-M, Ley N° 2951-N, y la Ley de Ministerios N° 3108-A, Artículo 21, inciso 11 y ctes.;

Que la presente medida resulta contemplada en la Declaración de Emergencia en Recursos Humanos dispuesta por el Decreto N° 2487/16 y se encuadra en los términos que establece el Artículo 4º-numeral 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en razón de las funciones transitorias y con término cierto de finalización y con los extremos fijados por la Ley N° 2257-A;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Social y han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rocío Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a celebrar y suscribir bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, conforme el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-; para desempeñar tareas previstas del equipo interdisciplinario de acuerdo el ordenamiento jurídico en la materia, y en efecto disponer en razón de la oportunidad, mérito y conveniencia teniendo en miras la Ley N° 2257-A, respecto a profesionales y auxiliares necesarios, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en el marco y alcance de la Ley N° 2086-C, como órgano de aplicación y determinados por el Artículo 12 de la Ley N° 2086-C, de Protección Integral de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes destinados al equipo multidisciplinario del Dispositivo para menores en Conflicto con la Ley Penal "Aldea Tres Horquetas", en los términos y con el alcance expuesto en los Considerandos del presente instrumento legal; con las personas que fueran oportunamente designadas por Decreto N° 1347/19, y que efectivamente prestaron servicios hasta el 31 de diciembre 2019, las cuales se detallan en la Planilla Anexa al presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Establécese que la contratación dispuesta por el presente instrumento legal comprende el desempeño en turnos rotativos, y con extensión de carga horaria y/o sábados, domingos y/o feriados, sin derecho a otro tipo de retribución ni franco compensatorio, acorde a lo que la demanda laboral del servicio en el que se desempeñen requiera.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, en términos de lo establecido en el Artículo 1° del presente acto administrativo y previa debida certificación del cumplimiento de tareas por parte de las autoridades a cargo del centro Socio Educativo Dispositivo "Aldea Tres Horquetas", y/o aquellas en las que efectivamente cumplan servicio en el marco normativo citado en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** La presente medida resulta contemplada en la Declaración de Emergencia en Recursos Humanos dispuesta por Decreto N° 2487/16 y se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4°-numeral 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en razón de las funciones transitorias y con término cierto de finalización y con los extremos fijados en la Ley N° 2257-A.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio Desarrollo Social- en la respectiva partida, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N° **170**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Prof. ~~María Pía Chiacchio Cavana~~  
DIRECTORA  
dección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 FEB 2020

**VISTO:**

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Dr. Alberto Rodríguez Saá, el día 10 de febrero del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo de su visita es profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Dr. Alberto Rodríguez Saá, mientras permanezca en territorio chaqueño.

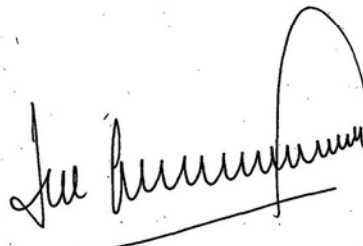
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

171

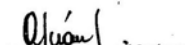


Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Nemes Suárez  
A/C. Dcción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

172

RESISTENCIA, 06 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2020-367-A, las Leyes N°s 3108-A de Ministerios y 3111-F de Presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la mencionada norma se modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo Provincial, quedando conformado por ocho Ministerios y cinco Secretarías que estarán a cargo de los despachos de los asuntos administrativos de la Provincia;

Que consecuentemente, algunas reparticiones y oficinas deben cambiar la jurisdicción presupuestaria en las que se encontraban incluidas;

Que hasta tanto se produzcan las transferencias de personal de los Ministerios o Secretarías a los que pertenecían, a su respectivo Organismo, es necesario que las liquidaciones de sueldos de los mismos se sigan efectuando en las jurisdicciones de origen;

Que a los fines de llevar a la práctica un esquema de racionalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y control presupuestario, es necesario asignar las partidas presupuestarias en función a la Ley N° 3108-A de Ministerios;

Que asimismo se evaluaron las redes programáticas de las distintas jurisdicciones existentes con anterioridad a la sanción de la nueva Ley de Ministerios y se compararon con las competencias y funciones de los Ministerios y las Secretarías, según la citada Ley;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Ministerio de Planificación y Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase que la liquidación de haberes del personal que debe ser transferido en función de la nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo Provincial, seguirá efectuándose por medio de las Unidades de Recursos Humanos y los respectivos servicios administrativos en las que se encontraban desempeñándose en el ejercicio 2019, hasta tanto se dicte la normativa correspondiente.

**Artículo 2°:** Fijase la asignación de las partidas presupuestarias para cada uno de los Ministerios y Secretarías que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, que conforman la actual estructura organizativa del Poder Ejecutivo según lo establecido en la Ley N° 3108-A de Ministerios. Las modificaciones efectuadas en el párrafo anterior, se encuentran bajo los criterios establecidos en el Artículo 53 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Quair*  
Pro. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

*[Firma]*  
Lic. MARA WOELFLIN  
Ministro de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Facúltase a la autoridad de aplicación del presente Decreto a la creación, adecuación y/o modificación de las jurisdicciones detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

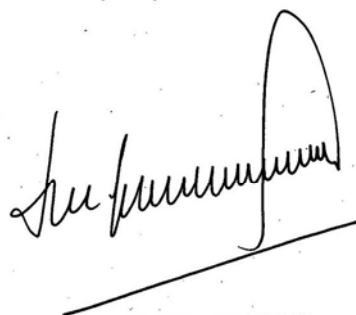
**Artículo 4°:** Determinase que la autoridad de aplicación del presente Decreto será el Ministerio de Planificación y Economía, quien a su vez podrá dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del mismo.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 172



Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Docum. de Contrator y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

172

## ANEXO I AL DECRETO N°

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

## JURISDICCION 02: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>619.795.000</b>	<b>619.795.000</b>	-
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>611.575.000</b>	<b>611.575.000</b>	-
<b>Personal</b>			
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>203.175.000</b>	<b>203.175.000</b>	-
200 Bienes de Consumo	80.911.000	80.911.000	-
300 Servicios no Personales	122.264.000	122.264.000	-
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>			
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>408.400.000</b>	<b>408.400.000</b>	-
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	47.400.000	47.400.000	-
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	360.000.000	360.000.000	-
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	1.000.000	1.000.000	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>8.220.000</b>	<b>8.220.000</b>	-
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>8.220.000</b>	<b>8.220.000</b>	-
410 Bienes Preexistentes	-	-	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	-	-	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	-	-	-
430 Maquinaria y Equipo	8.190.000	8.190.000	-
440 Equipo Militar y de Seguridad	30.000	30.000	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>			
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>			
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	-	-	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>INVERSION FINANCIERA</b>			
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>			
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>			
652 Incremento de Inv.Fcierias Temporarias	-	-	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>			
717 Amortizacion Dda.Int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Doc. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

Lic. MARÍA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

172

ANEXO I AL DECRETO N°

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

JURISDICCION 03: MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>729.270.022</b>	<b>721.982.022</b>	<b>7.288.000</b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>716.732.022</b>	<b>710.482.022</b>	<b>6.250.000</b>
<b>Personal</b>	-	-	-
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>81.732.022</b>	<b>75.482.022</b>	<b>6.250.000</b>
200 Bienes de Consumo	35.260.000	32.935.000	2.325.000
300 Servicios no Personales	46.472.022	42.547.022	3.925.000
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	-	-	-
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726 Intereses Deuda Ext. a Largo Plazo	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>635.000.000</b>	<b>635.000.000</b>	-
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	600.000.000	600.000.000	-
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	35.000.000	35.000.000	-
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>12.538.000</b>	<b>11.500.000</b>	<b>1.038.000</b>
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>12.538.000</b>	<b>11.500.000</b>	<b>1.038.000</b>
410 Bienes Preexistentes	-	-	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	-	-	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	10.426.000	10.000.000	426.000
430 Maquinaria y Equipo	2.112.000	1.500.000	612.000
440 Equipo Militar y de Seguridad	-	-	-
450 Libros, Revst. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>	-	-	-
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>	-	-	-
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	-	-	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA</b>	-	-	-
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>	-	-	-
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>	-	-	-
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	-	-	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>	-	-	-
717 Amortizacion Dda.Int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Olivia*  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contról y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

*[Firma]*  
L.C. MAJA WOELFLIN  
Ministre de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

172

ANEXO I AL DECRETO N°

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

JURISDICCION 04: MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>4.948.864.000</b>	<b>4.946.464.000</b>	<b>2.400.000</b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.381.464.000</b>	<b>3.379.064.000</b>	<b>2.400.000</b>
<b>Personal</b>	-	-	-
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>626.065.000</b>	<b>623.665.000</b>	<b>2.400.000</b>
200 Bienes de Consumo	3.855.000	3.220.000	635.000
300 Servicios no Personales	622.210.000	620.445.000	1.765.000
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	<b>1.570.279.000</b>	<b>1.570.279.000</b>	-
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726 Intereses Deuda Ext. a Largo Plazo	1.570.279.000	1.570.279.000	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>1.185.120.000</b>	<b>1.185.120.000</b>	-
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	865.000.000	865.000.000	-
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	320.120.000	320.120.000	-
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.567.400.000</b>	<b>1.567.400.000</b>	-
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>3.990.000</b>	<b>3.990.000</b>	-
410 Bienes Preexistentes	-	-	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	-	-	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	-	-	-
430 Maquinaria y Equipo	3.990.000	3.990.000	-
440 Equipo Militar y de Seguridad	-	-	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>	<b>1.563.410.000</b>	<b>1.563.410.000</b>	-
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	1.563.110.000	1.563.110.000	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	300.000	300.000	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>	-	-	-
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	-	-	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>21.889.000</b>	<b>21.889.000</b>	-
<b>INVERSION FINANCIERA</b>	-	-	-
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>	-	-	-
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>	<b>21.889.000</b>	<b>21.889.000</b>	-
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	21.889.000	21.889.000	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>	-	-	-
717 Amortizacion Dda.Int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Proz. Ana Noemí Suárez*  
Proz. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

*Lic. WALTER WOELFLIN*  
Lic. WALTER WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

172

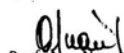
ANEXO I AL DECRETO N°

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

JURISDICCION 05: MINISTERIO DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y EMPLEO

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>1.177.905.162</b>	<b>811.135.162</b>	<b>366.770.000</b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.123.566.682</b>	<b>774.835.162</b>	<b>348.731.520</b>
<b>Personal</b>			
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>213.324.682</b>	<b>169.088.162</b>	<b>44.238.520</b>
200 Bienes de Consumo	50.168.375	47.425.855	2.742.520
300 Servicios no Personales	163.156.307	121.662.307	41.494.000
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>			
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>910.242.000</b>	<b>605.747.000</b>	<b>304.495.000</b>
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	577.492.000	330.997.000	246.495.000
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	332.750.000	274.750.000	58.000.000
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>54.338.480</b>	<b>36.300.000</b>	<b>18.038.480</b>
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>24.200.000</b>	<b>24.000.000</b>	<b>200.000</b>
410 Bienes Preexistentes	7.000.000	7.000.000	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	-	-	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	5.000.000	5.000.000	-
430 Maquinaria y Equipo	12.200.000	12.000.000	200.000
440 Equipo Militar y de Seguridad	-	-	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>	<b>11.500.000</b>	<b>11.500.000</b>	-
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	11.500.000	11.500.000	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>	<b>18.638.480</b>	<b>800.000</b>	<b>17.838.480</b>
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	-	-	-
630 Prestamos a Largo Plazo	18.638.480	800.000	17.838.480
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7.992.400</b>	<b>7.992.400</b>	-
<b>INVERSION FINANCIERA</b>	-	-	-
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>	-	-	-
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>	<b>7.992.400</b>	<b>7.992.400</b>	-
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	7.992.400	7.992.400	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>			
717 Amortizacion Dda.Int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

  
Lic. Mariana Wolfelin  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

172

## ANEXO I AL DECRETO N°

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

## JURISDICCION 06: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>3.455.730.000</b>	<b>2.357.940.000</b>	<b>1.097.790.000</b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.228.676.000</b>	<b>2.232.186.000</b>	<b>996.490.000</b>
<b>Personal</b>	-	-	-
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>2.233.820.000</b>	<b>1.737.330.000</b>	<b>496.490.000</b>
200 Bienes de Consumo	1.343.290.000	1.000.000.000	343.290.000
300 Servicios no Personales	890.530.000	737.330.000	153.200.000
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	-	-	-
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726 Intereses Deuda Ext. a Largo Plazo	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>994.856.000</b>	<b>494.856.000</b>	<b>500.000.000</b>
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	449.856.000	449.856.000	-
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	20.000.000	20.000.000	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	525.000.000	25.000.000	500.000.000
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>227.054.000</b>	<b>125.754.000</b>	<b>101.300.000</b>
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>227.054.000</b>	<b>125.754.000</b>	<b>101.300.000</b>
410 Bienes Preexistentes	-	-	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	-	-	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	-	-	-
430 Maquinaria y Equipo	227.054.000	125.754.000	101.300.000
440 Equipo Militar y de Seguridad	-	-	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>	-	-	-
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>	-	-	-
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	-	-	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA</b>	-	-	-
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>	-	-	-
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>	-	-	-
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	-	-	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>	-	-	-
717 Amortizacion Dda.Int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemi Suárez  
A/C Dcción. de Contraloría y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

  
Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministerio de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N° **172**

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

JURISDICCION 07: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>279.370.000</b>	<b>234.930.000</b>	<b>44.440.000</b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>134.370.000</b>	<b>89.930.000</b>	<b>44.440.000</b>
<b>Personal</b>	-	-	-
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>91.370.000</b>	<b>89.930.000</b>	<b>1.440.000</b>
200 Bienes de Consumo	42.050.000	42.050.000	-
300 Servicios no Personales	49.320.000	47.880.000	1.440.000
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	-	-	-
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726 Intereses Deuda Ext. a Largo Plazo	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>43.000.000</b>	-	<b>43.000.000</b>
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	43.000.000	-	43.000.000
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>145.000.000</b>	<b>145.000.000</b>	-
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>145.000.000</b>	<b>145.000.000</b>	-
410 Bienes Preexistentes	-	-	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	-	-	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	-	-	-
430 Maquinaria y Equipo	95.000.000	95.000.000	-
440 Equipo Militar y de Seguridad	50.000.000	50.000.000	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>	-	-	-
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>	-	-	-
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	-	-	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA</b>	-	-	-
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>	-	-	-
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>	-	-	-
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	-	-	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>	-	-	-
717 Amortizacion Dda.int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dccón. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

  
Lic. María Waselelin  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N°

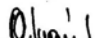
172

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

JURISDICCION 23: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, LOGISTICA Y SERVICIOS PUBLICOS

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>5.210.113.802</b>	<b>4.958.271.802</b>	<b>251.842.000</b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.233.433.802</b>	<b>2.223.291.802</b>	<b>10.142.000</b>
<b>Personal</b>			
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>207.203.802</b>	<b>197.061.802</b>	<b>10.142.000</b>
200 Bienes de Consumo	99.830.000	93.596.000	6.234.000
300 Servicios no Personales	107.373.802	103.465.802	3.908.000
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>			
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726 Intereses Deuda Ext. a Largo Plazo	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>2.026.230.000</b>	<b>2.026.230.000</b>	
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	1.200.630.000	1.200.630.000	-
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	825.000.000	825.000.000	-
570 Transf. Mun y O.Gob.Prov.p/Fin.Gtos.Ctes.	600.000	600.000	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.976.680.000</b>	<b>2.734.980.000</b>	<b>241.700.000</b>
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>1.760.680.000</b>	<b>1.518.980.000</b>	<b>241.700.000</b>
410 Bienes Preexistentes	2.500.000	2.500.000	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	1.195.980.000	1.195.980.000	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	558.700.000	317.000.000	241.700.000
430 Maquinaria y Equipo	3.500.000	3.500.000	-
440 Equipo Militar y de Seguridad	-	-	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>			
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
580 Transf. Mun y O.Gob.Prov.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>	<b>1.216.000.000</b>	<b>1.216.000.000</b>	
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	1.216.000.000	1.216.000.000	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>INVERSION FINANCIERA</b>			
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>			
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>			
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	-	-	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>			
717 Amortizacion Dda.Int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

  
Lic. M.A. WOELFLIN  
Ministro de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N° **172**

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

JURISDICCION 28: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>4.464.780.000</b>	<b>4.081.980.000</b>	<b>382.800.000</b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.177.280.000</b>	<b>3.794.480.000</b>	<b>382.800.000</b>
<b>Personal</b>	-	-	-
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>170.820.000</b>	<b>170.820.000</b>	-
200 Bienes de Consumo	42.705.000	42.705.000	-
300 Servicios no Personales	128.115.000	128.115.000	-
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	-	-	-
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726 Intereses Deuda Ext. a Largo Plazo	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>4.006.460.000</b>	<b>3.623.660.000</b>	<b>382.800.000</b>
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	3.581.290.000	3.198.490.000	382.800.000
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	73.270.000	73.270.000	-
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	351.900.000	351.900.000	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>287.500.000</b>	<b>287.500.000</b>	-
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>37.500.000</b>	<b>37.500.000</b>	-
410 Bienes Preexistentes	-	-	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	18.800.000	18.800.000	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	-	-	-
430 Maquinaria y Equipo	18.700.000	18.700.000	-
440 Equipo Militar y de Seguridad	-	-	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>	<b>10.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	-
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	10.000.000	10.000.000	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>	<b>240.000.000</b>	<b>240.000.000</b>	-
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	240.000.000	240.000.000	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA</b>	-	-	-
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>	-	-	-
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>	-	-	-
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	-	-	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>	-	-	-
717 Amortizacion Dda.Int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Ocón. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

LIC. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N°

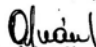
172


TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

JURISDICCION 29: MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>3.103.330.000</b>	<b>3.103.330.000</b>	-
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.078.330.000</b>	<b>3.078.330.000</b>	-
<b>Personal</b>			
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>497.730.000</b>	<b>497.730.000</b>	-
200 Bienes de Consumo	97.095.000	97.095.000	-
300 Servicios no Personales	400.635.000	400.635.000	-
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>			
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726 Intereses Deuda Ext. a Largo Plazo	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>2.580.600.000</b>	<b>2.580.600.000</b>	-
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	2.580.600.000	2.580.600.000	-
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>25.000.000</b>	<b>25.000.000</b>	-
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>25.000.000</b>	<b>25.000.000</b>	-
410 Bienes Preexistentes	-	-	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	12.500.000	12.500.000	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	-	-	-
430 Maquinaria y Equipo	12.500.000	12.500.000	-
440 Equipo Militar y de Seguridad	-	-	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>			
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>			
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	-	-	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>INVERSION FINANCIERA</b>			
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>			
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>			
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	-	-	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>			
717 Amortizacion Dda.int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

  
Lic. María Noel Flin  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N° **172**

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

JURISDICCION 45: SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>143.794.794</b>	<b>128.652.794</b>	<b>15.142.000</b>
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>133.904.794</b>	<b>118.842.794</b>	<b>15.062.000</b>
<b>Personal</b>	-	-	-
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>129.474.794</b>	<b>114.542.794</b>	<b>14.932.000</b>
200 Bienes de Consumo	16.854.745	12.862.745	3.992.000
300 Servicios no Personales	112.620.049	101.680.049	10.940.000
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>	-	-	-
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726 Intereses Deuda Ext. a Largo Plazo	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>4.430.000</b>	<b>4.300.000</b>	<b>130.000</b>
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	270.000	150.000	120.000
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	4.150.000	4.150.000	-
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	10.000	-	10.000
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>9.890.000</b>	<b>9.810.000</b>	<b>80.000</b>
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>7.890.000</b>	<b>7.810.000</b>	<b>80.000</b>
410 Bienes Preexistentes	7.500.000	7.500.000	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	-	-	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	-	-	-
430 Maquinaria y Equipo	390.000	310.000	80.000
440 Equipo Militar y de Seguridad	-	-	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>	<b>2.000.000</b>	<b>2.000.000</b>	-
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	2.000.000	2.000.000	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>	-	-	-
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	-	-	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA</b>	-	-	-
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>	-	-	-
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>	-	-	-
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	-	-	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>	-	-	-
717 Amortizacion Dda.Int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dcción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

Lic. MARÍA NOELFLIN  
Ministra del Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N° **172**

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

JURISDICCION 46: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y GENEROS

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>18.480.000</b>	<b>18.480.000</b>	-
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>17.780.000</b>	<b>17.780.000</b>	-
<b>Personal</b>			
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>17.780.000</b>	<b>17.780.000</b>	-
200 Bienes de Consumo	3.556.000	3.556.000	-
300 Servicios no Personales	14.224.000	14.224.000	-
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>			
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726 Intereses Deuda Ext. a Largo Plazo	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>			
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>700.000</b>	<b>700.000</b>	-
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>700.000</b>	<b>700.000</b>	-
410 Bienes Preexistentes	-	-	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	-	-	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	-	-	-
430 Maquinaria y Equipo	600.000	600.000	-
440 Equipo Militar y de Seguridad	-	-	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	100.000	100.000	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>			
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>			
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	-	-	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>INVERSION FINANCIERA</b>			
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>			
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>			
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	-	-	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>			
717 Amortizacion Dda.Int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Proa. Ana Noemí Suárez  
A/C Decisión, de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

  
MARIANA WOLFELIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

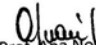
ANEXO I AL DECRETO N° **172**

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

JURISDICCION 53: SECRETARIA DE MUNICIPIOS

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>17.247.950.000</b>	<b>17.247.950.000</b>	-
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>17.246.950.000</b>	<b>17.246.950.000</b>	-
<b>Personal</b>			
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>9.530.000</b>	<b>9.530.000</b>	-
200 Bienes de Consumo	4.440.000	4.440.000	-
300 Servicios no Personales	5.090.000	5.090.000	-
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>			
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726 Intereses Deuda Ext. a Largo Plazo	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>17.237.420.000</b>	<b>17.237.420.000</b>	-
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	17.237.420.000	17.237.420.000	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.000.000</b>	<b>1.000.000</b>	-
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>1.000.000</b>	<b>1.000.000</b>	-
410 Bienes Preexistentes	-	-	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	-	-	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	-	-	-
430 Maquinaria y Equipo	1.000.000	1.000.000	-
440 Equipo Militar y de Seguridad	-	-	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>			
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>			
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	-	-	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>INVERSION FINANCIERA</b>			
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>			
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>			
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	-	-	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>			
717 Amortizacion Dda.Int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dec. de Contr. y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

  
Dña. MARÍA NOÉLFLI  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N° **172**

TOTAL DE EROGACIONES CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
Importe en Pesos

JURISDICCION 56: SECRETARIA DE ECONOMIA POPULAR

CUENTAS	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL EROGACIONES</b>			
<b>TOTAL DE EROGAC. CTES Y CAP.</b>	<b>95.528.820</b>	<b>95.528.820</b>	-
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>43.428.820</b>	<b>43.428.820</b>	-
<b>Personal</b>			
110 Personal Permanente	-	-	-
120 Personal Temporario	-	-	-
130 Servicios Extraordinarios	-	-	-
140 Asignaciones Familiares	-	-	-
150 Asistencia Social al Personal	-	-	-
160 Beneficios y Compensaciones	-	-	-
<b>Bienes y Servicios no Personales</b>	<b>6.428.820</b>	<b>6.428.820</b>	-
200 Bienes de Consumo	1.398.000	1.398.000	-
300 Servicios no Personales	5.030.820	5.030.820	-
<b>INTERESES DE LA DEUDA</b>			
711 Intereses Dda. Interna a Corto Plazo	-	-	-
716 Intereses Dda. Interna a Largo Plazo	-	-	-
731 Intereses por Prestamos Sec. Priv.	-	-	-
735 Intereses por Prestamos Gob. Nac.	-	-	-
739 Intereses por Prestamos Sec. Externo	-	-	-
718 Com. Y O. Gts. Ext. Y Org. Internac.	-	-	-
726 Intereses Deuda Ext. a Largo Plazo	-	-	-
<b>Transferencias Ctes.</b>	<b>37.000.000</b>	<b>37.000.000</b>	-
510 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
530 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
550 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Ctes.	37.000.000	37.000.000	-
570 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Ctes.	-	-	-
590 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>52.100.000</b>	<b>52.100.000</b>	-
<b>Inversion Real - Bienes de Uso</b>	<b>52.100.000</b>	<b>52.100.000</b>	-
410 Bienes Preexistentes	-	-	-
421 Const. Bienes Dominio Privado	50.000.000	50.000.000	-
422 Const. Bienes Dominio Publico	-	-	-
430 Maquinaria y Equipo	2.100.000	2.100.000	-
440 Equipo Militar y de Seguridad	-	-	-
450 Libros, Revist. Y Otros elem. Conlec.	-	-	-
460 Obras de Arte	-	-	-
470 Semovientes	-	-	-
480 Activos Intangibles	-	-	-
<b>Transferencias de Capital</b>			
520 Transf. Al S. Priv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
540 Transf. Al S. Pco.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
560 Transf. Al S. Pco Emp.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
580 Transf. Mun y O.GobProv.p/Fin.Gtos.Cap.	-	-	-
593 Transf. A Gob.Extranj. Y Org.Internac.	-	-	-
<b>INVERSION FINANCIERA - Act. Financ.</b>			
610 Aportes de Capital	-	-	-
620 Prestamos a Corto Plazo	-	-	-
630 Prestamos a Largo Plazo	-	-	-
690 Otros Prestamos y Garantias	-	-	-
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>INVERSION FINANCIERA</b>			
<b>INCREMENTOS DE OTROS ACT.FCIERO</b>			
<b>INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES</b>			
652 Incremento de Inv.Fcieras Temporarias	-	-	-
<b>SERV. DDA. Y DISM. OTROS PASIVOS</b>			
717 Amortizacion Dda.Int.Largo Plazo	-	-	-
729 Indice Correccion Monet.Dda.Interna	-	-	-
741 Prestamos Rec.Sector Privado	-	-	-
744 Indice Correccion Monetaria	-	-	-
745 Prestamos Rec.Gob.Nacional	-	-	-
749 Prestamos Rec.Sector Externo	-	-	-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

Lic. MARIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Bicentenario Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2020-637-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al ejercicio financiero 2020;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento de un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000);

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente trámite cuenta con el aval de la señora Ministra de Planificación y Economía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP- un préstamo de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000), destinado a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2020.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3°:** La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **173**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Noemy Suárez*  
Prof. Ana Noemy Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

*[Firma]*  
Lic. MAIA ANGELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 FEB 2020

**VISTO:**

La creación del Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, efectivizada mediante RESOL-2020-4-APN-MMGYD y el Decreto Provincial N° 85/2020, que aprobó el "Protocolo y Reglamentación para el acceso y desempeño en la función pública de empleados/as, funcionarios y funcionarias para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación hacia los géneros u orientación sexual"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido Consejo Federal, constituye un espacio para articular, coordinar y promover políticas de alcance federal, que a su vez tengan en cuenta las particularidades y necesidades específicas de cada región, para dar cumplimiento a las obligaciones del Estado Nacional en el avance y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las personas LGTBI+;

Que en dicho contexto, se entiende que la participación activa de los estados locales en ese espacio, resulta indispensable para atender las demandas sociales en materia de género, igualdad y diversidades;

Que la RESOL-2020-4-APN-MMGYD, en su Artículo 1°, convoca a participar en el referido Consejo Federal a los representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango no menor a Ministra/o o equivalente y con competencia en materia de género, igualdad y diversidad;

Que el Primer Encuentro del Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2020;

Que en virtud de lo expuesto, y en un todo de acuerdo con la invitación cursada por la señora Ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Elizabeth Gómez Alcorta, al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, resulta pertinente efectuar las designaciones de representantes para formar parte del Consejo Federal en cuestión;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designanse, a partir de la fecha del presente instrumento legal, como representantes de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, a la señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. Analía Alexandra Rach Quiroga, DNI N° 30.715.196, en carácter de titular; y a la señora Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, Psicóloga María Silvana Pérez, DNI N° 24.908.067, en carácter de suplente; en un todo de acuerdo con lo establecido en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

174

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ana Noemí Suárez*  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

*Maria Waelflin*  
Lic. MARIA WAEFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

*Jorge Milton Capitanich*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

176

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

## VISTO:

El Decreto N° 2824/19; y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto de referencia, fue designado oportunamente el Dr. José Miguel Bolaño, DNI N° 14.608.545, como Director del Hospital "Dr. Julio C. Perrando",

Que por el ejercicio de dicho cargo, se le otorgó el Concepto Suplemento por Función;

Que en virtud de la renuncia del nombrado funcionario como así también de su equipo constituido por la Dra. Rocío Selene Greve Cárdenas, DNI N° 27.324.635, como Co-Directora Médica y la Licenciada Silvia Nieto, DNI N° 28.806.616, como Co-Directora de Diagnóstico, a partir del día 7 de febrero del corriente año, resulta necesario efectuar nuevas designaciones para el desempeño de los cargos mencionados;

Que por lo expuesto y atento a la nueva Gestión de Gobierno y en razón de reorganización que lleva adelante la cartera sanitaria resulta pertinente designar a las nuevas autoridades del Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que los doctores Elizabet Nancy del Rosario Trejo, DNI N° 13.902.233; Mario Daniel Pascual, DNI N° 8. 046.152, y la Licenciada María de Lourdes Miranda, DNI N° 26.521.393; reúnen las condiciones de idoneidad y trayectoria para desempeñarse como Directora, Co-Director Médico y Co-Directora Técnica, respectivamente de la referida institución sanitaria;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones establecidas por Ley N° 3108-A;

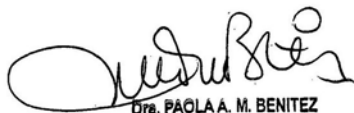
Que por todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

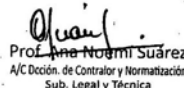
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto, a partir del 7 de febrero de 2020, la designación del Dr. el Dr. José Miguel Bolaño, DNI N° 14.608.545, como Director del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dispuesta oportunamente por Decreto N° 2824/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 7 de febrero de 2020, a la doctora Elizabet Nancy del Rosario Trejo, DNI N° 13.902.233, como Directora del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en virtud de los antecedentes, formación y trayectoria de la misma.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Norma Suárez  
A/C Deción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 3°:** Déjese sin efecto, a partir del 07 de febrero de 2020, las designaciones de la Dra. Rocío Selene Greve Cárdenas, DNI N° 27.324.635, como Co-Directora Médica y la Licenciada Silvia Nieto, DNI N° 28.806.616, como Co-Directora de Diagnóstico, ambas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

**Artículo 4°:** Designanse, a partir del 07 de febrero de 2020, al Dr. Mario Daniel Pascual, DNI N° 8. 046.152, y la licenciada María de Lourdes Miranda, DNI N° 26.521.393, como Co-Director Médico y Co-Directora Técnica, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", respectivamente, en virtud de los antecedentes, formación y trayectoria de los mismos.

**Artículo 5°:** Establécese que el Dr. Mario Daniel Pascual, DNI N° 8. 046.152, ejercerá sus funciones como Co-Director Médico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", con carácter de ad-honorem.

**Artículo 6°:** La presente medida se encuadra en las disposiciones establecidas por Ley N° 3108-A.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los doctores Elizabet Nancy del Rosario Trejo, DNI N° 13.902.233; y a la Licenciada María de Lourdes Miranda, DNI N° 26.521.393, lo ordenado por el presente Decreto, con las bonificaciones y suplementos que se dispongan por ejercicio de la función.

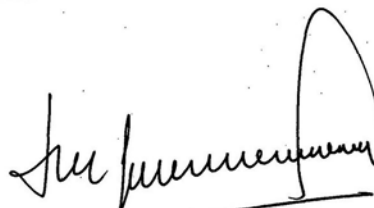
**Artículo 8°:** La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida específica de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **176**

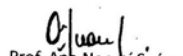


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
 Ministra de Salud Pública  
 Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
 A/C Dirección de Contralor y Normatización  
 Sub. Legal y Técnica

2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO177  
RESISTENCIA, 07 FEB 2020**VISTO:**

Decreto N° 4051/19 y la actuación simple N° E2-2019-20306-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4051/19, se procedió a la transferencia de la jurisdicción 8 - Tribunal de Cuentas a la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de dos (2) vehículos automotores y la donación a la Empresa ECOM Chaco SA de cinco (5) vehículos automotores pertenecientes a la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que debido a un error involuntario, en el Artículo 1° del mencionado Decreto, se incluyó la transferencia del vehículo dominio GWC-850 de la jurisdicción 8 - Tribunal de Cuentas a la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno y Coordinación, siendo lo correcto la donación del mismo a la Empresa ECOM Chaco SA y en el Artículo 2° del mismo se ordena dar de baja el dominio JVQ-982 siendo el correcto el dominio JVQ-983;

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto resulta necesario modificar parcialmente el artículo 1° y 2° del Decreto N° 4051/19;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente el Artículo 1° y 2° del Decreto N° 4051/19, el cual quedará redactado de siguiente manera:

"Artículo 1°: Transfírase de la jurisdicción 8 - Tribunal de Cuentas, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, un (1) automotor Renault Modelo Megan Tric Expresión TD, Año 2007, Motor N° F9QA736C289617, Chasis N° 8A1LA0N257L769179, Dominio GCP-386, Inventario N° 41171."

"Artículo 2°: Ordénase dar de baja del Registro Patrimonial de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, los siguientes vehículos: Marca Citroen Modelo Jumper 2.3 HDI, Año 2015, Motor N° 7239907, Chasis N° 935ZCXMNCG2155200, Dominio PEB-758, Inventario N° 391762; Marca Toyota Modelo Corola SE-G, Año 2011, Motor N° 1ZZB051477, Chasis N° 9BRBA48E0B5155871, Dominio JVQ-983, Inventario N° 145225; Pick Up Marca Ford, Modelo Ranger DC 4x2 XL PLUS 3.0L, Año 2008, Motor N° C34270228, Chasis N° 8AFDR12P29J217833, Dominio HRE-183, Inventario N° 19210; Pick Up Marca Chevrolet, Modelo S10 2.8 TDI, Año 2005, Motor N° M1T231568, Chasis N° 9BG138AC05C439702, Dominio FHC-734, Inventario N° 158428; Marca Nissan Modelo X TERRA SE, Año 2005, Motor N° 40704181041, Chasis N° 94DTMND225J552726, Dominio FHN-406, Inventario N° 20110, todos con sus accesorios y de la jurisdicción 8 - Tribunal de Cuentas un (1) automotor Renault,

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Civil Juan Manuel Correas  
Ministerio de Infraestructura,  
Legislación y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

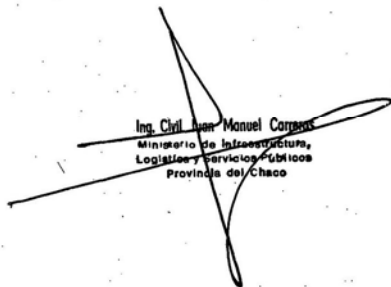
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción. de Contraloría y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Megane Tric Expresión TD, Año 2008, Motor N° F4RZ700C128770, Chasis N° 93YLM2G368J965608, Dominio GWC 850, Inventario N° 41174, con sus accesorios, en un todo de acuerdo con los Considerandos expuestos.”

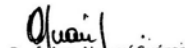
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 177

  
Ing. Civil Juan Manuel Carreras  
Ministerio de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contratos y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

178

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

El expediente N° E23-2019-2082-E, del ex-Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el ex-Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos, propicia la transferencia a Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial –SECHEEP-, de las obras de infraestructura eléctrica que ha ejecutado a través de la Subsecretaría de Energía durante el período 2016-2019, en cumplimiento de la diagramación efectuada por ese Ministerio, para asegurar el normal abastecimiento de energía eléctrica al territorio provincial y en cumplimiento de sus misiones y funciones establecidas en la Ley N° 1241-A -Marco Regulatorio Eléctrico Provincial- y Decreto N° 2261/16;

Que dichas obras de infraestructura eléctrica, una vez construidas y puestas en funcionamiento, han sido cedidas en tenencia y uso a la prestadora provincial del servicio público de energía eléctrica, Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial –SECHEEP-, a efectos de que esta Empresa preste el servicio público de energía eléctrica conforme con lo establecido en el Capítulo IV- Artículo 8° de la referida Ley;

Que conforme lo establece la Ley N° 200-A -de creación de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP)-, dicho organismo, entre otras funciones, tiene a su cargo la explotación y administración de los medios de transmisión, estaciones transformadoras y redes de distribución, a su vez se encuentra encargado de prestar el servicio público de energía eléctrica, a cuyo efecto debe operar y administrar aquellas obras de energía eléctrica, pertenecientes al Estado Provincial, que se encuentren bajo su responsabilidad, como así también efectuar las operaciones de mantenimiento, readecuación y repotenciación de las mismas;

Que para el cumplimiento de la medida propuesta y a fin de asegurar el normal abastecimiento de energía eléctrica al territorio provincial, resulta conveniente que las obras de infraestructura eléctrica, ejecutadas por el ex-Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Energía, mencionadas anteriormente, se encuentren a disposición de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial –SECHEEP-;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 950/19; Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial –SECHEEP- y además cuenta con el aval del titular del actual Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Ing. Civil Juan Manuel Correas  
Ministerio de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción. de Control y Matriculación  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Transiérase la obra de infraestructura eléctrica: Ampliación Estación Transformadora de 132/33/13,2 kv- General San Martín; Construcción de la Estación Transformadora de 132/33/13,2 kv- Presidencia Roca y Línea de Alta Tensión de 132 kv- Presidencia Roca – General San Martín, Departamento General San Martín, ejecutadas por el ex-Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Energía, a Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial –SECHEEP-; en concepto de Aporte Irrevocable al Patrimonio de dicha Empresa:

- Año de finalización: 2018
- Obra: Ampliación Estación Terminal de 132/33/13,2 kv- General San Martín; Construcción de la Estación Terminal de 132/33/13,2 kv- Presidencia Roca y Línea de Alta Tensión de 132 kv- Presidencia Roca – General San Martín.
- Ubicación: Presidencia Roca y General San Martín.
- km líneas 132 kv: 61,835 km.
- Forma de ejecución: por Terceros.
- Valor actual de la obra: (\$384.591.721,87).
- Origen de los recursos: Convenio con Nación.

**Artículo 2°:** Establécese que, a todos los efectos administrativos, la transferencia aprobada en el Artículo 1°, tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Directorio de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial – SECHEEP-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. -

DECRETO N° **178**

Ing. Civil Juan Manuel Correas  
Ministerio de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decan. de Contrar y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

179

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E23-2020-1091-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 03/19, se designó como Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos al Ing. Civil Juan Manuel Carreras, DNI N° 28.661.287, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que se propicia la designación del Sr. Julián David Ohse, DNI N° 33.730.034, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del citado funcionario;

Que previo a la medida requerida, el señor Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos solicita se deje sin efecto la designación como Personal de Gabinete del Sr. Rodolfo Alberto Dell'Oste, DNI N° 30.571.910, dispuesta oportunamente por Decreto N° 151/19;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 10 de diciembre de 2019, la designación como Personal de Gabinete del Sr. Rodolfo Alberto Dell'Oste, DNI N° 30.571.910, dispuesta oportunamente por Decreto N° 151/19, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 10 de diciembre de 2019, como Personal de Gabinete, al Sr. Julián David Ohse, DNI N° 33.730.034, con una remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento al (80%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, Ing. Civil Juan Manuel Carreras, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Ing. Civil Juan Manuel Carreras  
Ministerio de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dirección de Contraloría y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

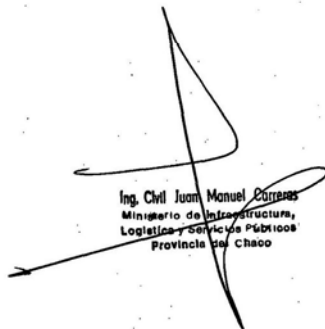
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos..

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1791

  
Ing. Civil Juan Manuel Correas  
Ministerio de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

180

07 FEB 2020

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E36-2019-616-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de equipos de seguridad, destinados al personal de seguridad interna y externa de las Unidades Carcelarias del área metropolitana e interior de la Provincia, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 102/19, autorizado por Decreto N° 4406/19 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el Acto de Apertura;

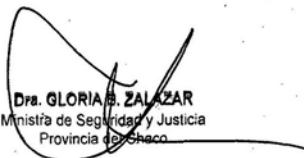
Que la Comisión de preadjudicación constituida al efecto aconsejó desestimar a la Oferta N° 1 de la firma Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, CUIT N° 30-54669396-8, por no presentar pagaré como Garantía de oferta de acuerdo con lo establecido en el punto 10. 2 a) y g) del Decreto 3566/77 del Régimen de Contrataciones vigente y el Artículo N° 6 inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares; preadjudicar a la Oferta N° 2 de la firma A.B.P.C SA, CUIT N° 33-62304207-9, los renglones N°s 1, 2, 4, 5, 7 y 8, por menor precio y por ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el renglón N° 3 por ser única oferta admisible y por ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas por un monto de pesos siete millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$ 7.341.750), y a la Oferta N° 3 de la firma Daper SRL, CUIT N° 30-71464193-6, el renglón N° 6, por menor precio y por ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos (\$ 449.300); el monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones setecientos noventa y un mil cincuenta (\$ 7.791.050);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, esta última a través del Dictamen N° 001/2020;

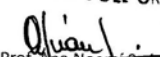
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 102/19, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipos de seguridad, destinados al personal de seguridad interna y externa de las Unidades Carcelarias del área metropolitana e interior de la Provincia, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a la Oferta N° 2 de la firma A.B.P.C SA, CUIT

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministerio de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dirección de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

N° 33-62304207-9, los renglones N°s 1, 2, 4, 5, 7 y 8, por menor precio y por ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el renglón N° 3 por ser única oferta admisible y por ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas por un monto de pesos siete millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta (\$ 7.341.750), y a la Oferta N° 3 de la firma Daper SRL, CUIT N° 30-71464193-6, el renglón N° 6, por menor precio y por ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos (\$ 449.300); ascendiendo el monto total preadjudicado a la suma de pesos siete millones setecientos noventa y un mil cincuenta (\$ 7.791.050).

**Artículo 2°:** Desestímese la Oferta N°1 de la firma Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, CUIT N° 30-54669396-8, por no presentar pagaré como Garantía de Oferta, de acuerdo con lo establecido en el punto 10. 2 A) y G) del Decreto N° 3566/77 del (Régimen de Contrataciones vigente) y el Artículo N° 6 inc. c) del Pliego de Condiciones Particulares.

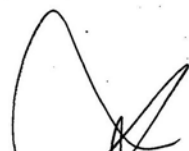
**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia a liquidar y abonar a las firmas A.B.P.C SA, CUIT N° 33-62304207-9 y Daper SRL, CUIT N° 30-71464193-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Encuádrase La presente medida en lo dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por su similar N° 692/01, Decreto N° 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales- Programa 11- Actividad y Obra 2, de la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.

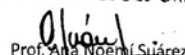
**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **180**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contrator y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 311

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-2218-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Ángel Rivero en nombre de la Iglesia Evangélica Unida-IEU, solicita la declaración de Interés Provincial del evento "Encuentro Nacional de Cantores Cristiano", a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020, en las instalaciones de dicha Iglesia, sito en Colonia Aborígen, Lote N° 38, "Nueva Población";

Que el aludido Encuentro consiste en ayudar espiritualmente a personas desanimadas, teniendo como principal objetivo el poder asistir a los jóvenes que padecen de distintas adicciones;

Que el mencionado evento se viene realizando consecutivamente desde hace 22 años, haciéndose viral con la visita y participación de grupos del exterior;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado con el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

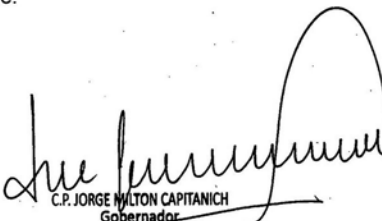
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el evento "Encuentro Nacional de Cantores Cristiano", a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020, en las instalaciones de la Iglesia Evangélica Unida-IEU, sito en Colonia Aborígen, Lote N° 38, "Nueva Población"; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

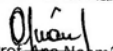
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 181

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

182

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-16894-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Claudia Rosalía Cazetti, CUIL N° 27-36211450-6, domiciliada en Raúl B. Díaz 1200 B° Santa Clara, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Bruno Emiliano Alegre, CUIL N° 20-50255462-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral Infantil – Parálisis Cerebral Infantil GmV, Secundario a Hipoxia Perinatal, Diagnóstico en Observaciones – Desnutrición Calórico Proteica Crónica, Criptorquidea Bilateral, Alimentación a través de Botón Gástrico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

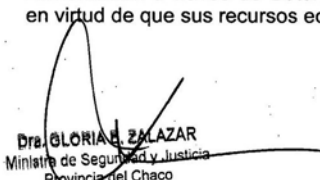
Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

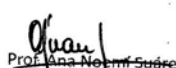
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Rosalía Cazetti, CUIL N° 27-36211450-6, domiciliada en Raúl B. Díaz 1200 B° Santa Clara, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Bruno Emiliano Alegre, CUIL N° 20-50255462-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral Infantil – Parálisis Cerebral Infantil GmV, Secundario a Hipoxia Perinatal, Diagnóstico en Observaciones – Desnutrición Calórico Proteica Crónica, Criptorquidea Bilateral, Alimentación a través de Botón Gástrico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situa-

  
Dra. GLORIA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Nejm Suárez  
A/C Decoh. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ción, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **182**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dirección de Contratación y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

183

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-17478-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Luis Ángel Gramajo, CUIL N° 20-23921949-8, domiciliado en Avenida 9 de Julio N° 1100, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de HIV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgarse cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

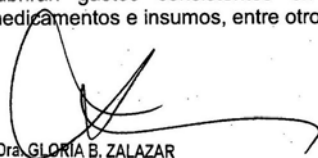
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Luis Ángel Gramajo, CUIL N° 20-23921949-8, domiciliado en Avenida 9 de Julio N° 1100, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de HIV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decretos de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **183**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dirección de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

184

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-22745-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rosa Mirian Ortiz, CUIL N° 27-23575074-6, domiciliada en San Roque 1176 – Villa Ercilia, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre, Oscar Orlando Ortiz, CUIL N° 20-07921468-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Formación Tumoral a Nivel de Páncreas, Probable Artrosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

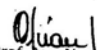
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosa Mirian Ortiz, CUIL N° 27-23575074-6, domiciliada en San Roque 1176 – Villa Ercilia, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre, Oscar Orlando Ortiz, CUIL N° 20-07921468-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Formación Tumoral a Nivel de Páncreas, Probable Artrosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dña. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Norma Suárez  
A/C Occid. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

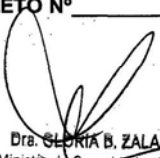
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

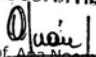
**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 184

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contraloría y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

186

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-856-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Ramón Frutos, CUIL N° 20-27369375-1, domiciliado en Mz B - Pc 10 Avenida Lavalle 4300, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su concubina Gladys Mabel Acencio, CUIL N° 23-27583800-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Puerperio de Parto Vaginal, Segundo día de Pos-operatorio de LT, Hepatopatía, y el de su hija recién nacida, con diagnóstico de Sepsis con Foco Urinario, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ramón Frutos, CUIL N° 20-27369375-1, domiciliado en Mz B - Pc 10 Avenida Lavalle 4300, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su concubina Gladys Mabel Acencio, CUIL N° 23-27583800-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Puerperio de Parto Vaginal, Segundo día de Pos-operatorio de LT, Hepatopatía, y el de su hija recién nacida, con diagnóstico de Sepsis con Foco Urinario, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dña. GLORIA BIZAVAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dirección de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

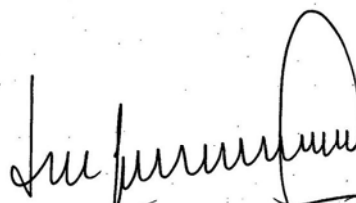
**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **186**




Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



C.P. **JORGE MILTON CAPITANI**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. **Ana Noemí Suárez**  
A/C Dcción. de Controlador y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

187

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-727-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Lidia Alegre, CUIL N° 27-29663978-3, domiciliada en Chacra 20 – Parque Caraguata, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, la compra de una desmalezadora que le permitirá generar ingresos para su sustento, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Dolor en Articulación, Otras Artritis Reumatoides, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, adquisición de una desmalezadora acorde con presupuesto presentado, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

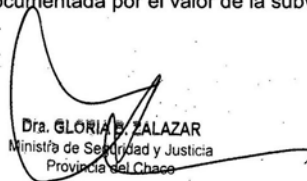
Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

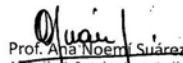
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lidia Alegre, CUIL N° 27-29663978-3, domiciliada en Chacra 20 – Parque Caraguata, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, la compra de una desmalezadora que le permitirá generar ingresos para su sustento, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Dolor en Articulación, Otras Artritis Reumatoides, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la



Dra. GLORIA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dirección de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, adquisición de una desmalezadora acordé con presupuesto presentado, entre otros.

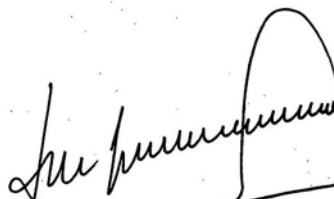
**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 187

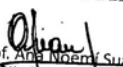


Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Ingrid Suárez  
A/C D'cción. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

188

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-21095-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Osvaldo González, CUIL N° 20-16441772-8, domiciliado en S/Calle S/N Antena 2, de la localidad de Presidencia de la Plaza, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano, Ernesto Fabián González, CUIL N° 20-18124981-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Recto, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

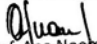
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Osvaldo González, CUIL N° 20-16441772-8, domiciliado en S/Calle S/N Antena 2, de la localidad de Presidencia de la Plaza, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano, Ernesto Fabián González, CUIL N° 20-18124981-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Recto, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

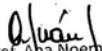
**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 188

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

189

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-26190-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Rocío Alejandra Medina, CUIL N° 27-34013474-0, domiciliada en calle San Juan Pc 18 Cs 20 – Barrio Japonés, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, madre de tres niños menores de edad, se encuentra desocupada siendo único sostén de familia, a través de una Asignación Universal por Hijo, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rocío Alejandra Medina, CUIL N° 27-34013474-0, domiciliada en calle San Juan Pc 18 Cs 20 – Barrio Japonés, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, madre de tres niños menores de edad, se encuentra desocupada siendo único sostén de familia, a través de una Asignación Universal por Hijo, conforme lo avala documentación aportada.



Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dirección de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

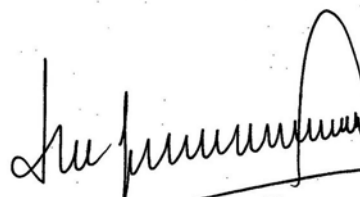
**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **189**

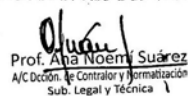


Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

190

RESISTENCIA,

07 FEB 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-24749/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Clarisa Mabel Sánchez, CUIL N° 27-27572945-6, domiciliada en calle Francia N° 763, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Joaquín Alejandro Mendoza, CUIL N° 20-46606498-0, con diagnóstico de Queratocono, Miopía - Astigmatismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de un par de lentes de contacto para Queratocono, de acuerdo con presupuesto presentado;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

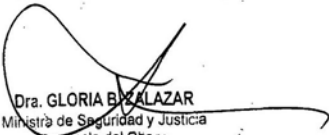
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

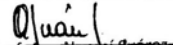
**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Clarisa Mabel Sánchez, CUIL N° 27-27572945-6, domiciliada en calle Francia N° 763, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Joaquín Alejandro Mendoza, CUIL N° 20-46606498-0, con diagnóstico de Queratocono, Miopía - Astigmatismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de un par de lentes de contacto para Queratocono, de acuerdo con presupuesto presentado.



Dra. GLORIA B. BALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



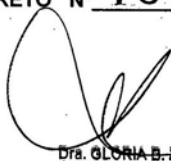
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decisión de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 190

  
Dra. GLORIA B. SALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

185

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-569-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Eliana González Rodríguez, CUIL N° 27-39567402-7, domiciliada en Av. Pueyrredon 539 – Barrio Belgrano, de la localidad de Santa Sylvina, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Samanta García González, CUIL N° 27-56328074-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta de Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Hidrocéfalo Congénito, Malformaciones Congénitas del Cuerpo Caloso, Síndrome de Aicardi, Epilepsia Refractaria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Eliana González Rodríguez, CUIL N° 27-39567402-7, domiciliada en Av. Pueyrredon 539 Barrio Belgrano, de la localidad de Santa Sylvina, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Samanta García González, CUIL N° 27-56328074-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta de Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Hidrocéfalo Congénito, Malformaciones Congénitas del Cuerpo Caloso, Síndrome de Aicardi, Epilepsia Refractaria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la

Dra GLORIA B. ZILAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dirección de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

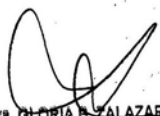
Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

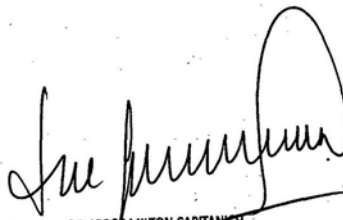
**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 185

  
Dra. GLORIA B. SALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dirección de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

191

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-571/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Miriam Susana Montenegro, CUIL N° 27-28351585-6, domiciliada en calle Doña Eugenia S/N-Barrio Sur, de la localidad de Santa Sylvina, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Liam Mariano Tomás Romero Montenegro, CUIL N° 20-57625657-5, quien padece de un delicado estado de salud, con diagnóstico de Desnutrición Proteicocalórica No Especificada, DAP Operado, Displasia Broncopulmonar, HIC Grado I, Infección Urinaria a Klebsiella, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslado y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Miriam Susana Montenegro, CUIL N° 27-28351585-6, domiciliada en calle Doña Eugenia S/N-Barrio Sur, de la localidad de Santa Sylvina, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Liam Mariano Tomás Romero Montenegro, CUIL N° 20-57625657-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Desnutrición Proteicocalórica No Especificada, DAP Operado, Displasia Broncopulmonar, HIC Grado I, Infección Urinaria a Klebsiella, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la

Dra. GLORIA BALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez  
A/C. Doc. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslado y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

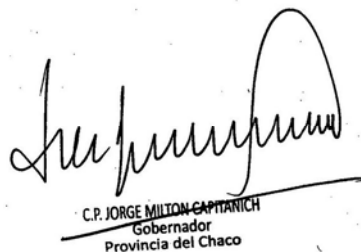
**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **191**

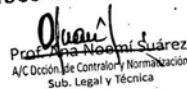


Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dirección de Control y Normación  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

192

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-163-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Caren María Yésica Gavilán, CUIL N° 27-38970817-3, domiciliada en Quinta 19 Mz 1 Pc 7 S/N°, de la localidad de Presidencia de la Plaza, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo, Ángel Gabriel Aybar, CUIL N° 20-29601971-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno por Estrés Agudo, Estrés Post Traumático, Crisis de Angustia, Trastorno Depresivo Mayor Grave con Síntomas Psicóticos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Caren María Yésica Gavilán, CUIL N° 27-38970817-3, domiciliada en Quinta 19 Mz 1 Pc 7 S/N°, de la localidad de Presidencia de la Plaza, por la suma de pesos quince mil ( \$ 15.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo, Ángel Gabriel Aybar, CUIL N° 20-29601971-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno por Estrés Agudo, Estrés Post Traumático, Crisis de Angustia, Trastorno Depresivo Mayor Grave con Síntomas Psicóticos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subven-

  
Dra. GLORIA B. ALVAREZ  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decisión de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ción, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

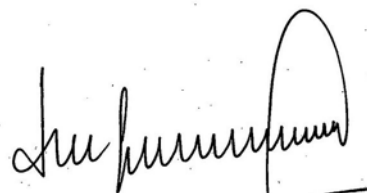
**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

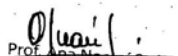
DECRETO N° 192

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA NOEMÍ SUÁREZ  
Oficina de Control y Normatización  
Sub: Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO193  
RESISTENCIA, 07 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-15473-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Rita Mabel Gospodinoff, CUIL N° 27-41277235-6, domiciliada en Km 12, de la localidad de Puerto Antequera, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijas Bianca Maribel Benítez, quien padece Cardiopatía Congénita, baja talla y peso, y Luz Ariadna Noemí Benítez, con diagnóstico de baja talla y peso, situación avalada mediante documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en subsistencia familiar, como así también los gastos médicos de sus hijas;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

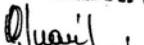
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable la señora Rita Mabel Gospodinoff, CUIL N° 27-41277235-6, domiciliada en Km 12, de la localidad de Puerto Antequera, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijas Bianca Maribel Benítez, quien padece Cardiopatía Congénita, baja talla y peso, y Luz Ariadna Noemí Benítez, con diagnóstico de baja talla y peso, conforme documentación aportada; eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dra. GLORIA B. CALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en subsistencia familiar, como así también los gastos médicos de sus hijas.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 193

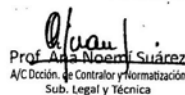


Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

194

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E24-2017-716/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Angélica Escalante, DNI N° 24.974.504, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2016 y la Licencia Anual Ordinaria año 2017, proporcional, no usufructuada, correspondiente al que en vida fuera su esposo, el ex agente Vicente Acosta, DNI N° 13.069.957, de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, en virtud de su baja por fallecimiento acaecido el 09 de febrero de 2017;

Que la baja por fallecimiento del citado ex agente fue establecida mediante las Resoluciones N°s 0198/17 y 0975/18 de la Administración Provincial del Agua;

Que asimismo, mediante Resolución N° 1163/18, se ratificó la suspensión de la Licencia Anual Ordinaria Año 2016, efectuada oportunamente por su jefe de Departamento Estudio Hídrico Superficial de la Dirección de Estudios Básicos dependiente de la Administración Provincial del Agua, a partir del 19 de diciembre de 2016, en el marco de la emergencia por sequía;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 645-A, Artículo 10, exceptuándose de las pautas establecidas en el Decreto N° 2485/08 y ratificado por su similar N° 85/16;

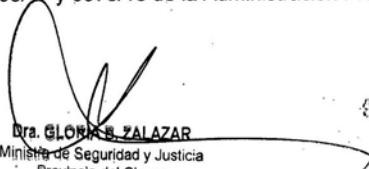
Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos; el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho organismo;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificatorio de su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

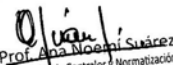
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese a favor de la derechohabiente señor Angélica Escalante, DNI N° 24.794.504, veintiocho (28) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2016 y tres (3) días proporcional de la Licencia Anual Ordinaria Año 2017, no usufructuadas, por haberse producido la baja por fallecimiento del ex agente Vicente Acosta, DNI N° 13.069.957, quien revestía en el cargo de la Categoría 6 -Personal Obrero y Maestranza -CEIC N° 1031 -00 -Obrero y Maestranza 4 -Grupo 4 de la Actividad Central 01 -Actividad Central -CUOF N° 37 -Departamento Estudio Hídrico Superficial de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones N°s 0198/17 y 0975/18 de la Administración Provincial del Agua.

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/Ccción. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la derechohabiente Angélica Escalante, DNI N° 24.974.504, la suma equivalente a los días correspondientes, de acuerdo con el Artículo 1° del presente Decreto, y en un todo conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 3°:** Encuédrase el presente instrumento legal en los lineamientos fijados en el Artículo 10 -segundo párrafo de la Ley N° 645-A, exceptuándose de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo del Decreto N° 2485/08 y su ratificatorio N° 85/16.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

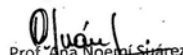
DECRETO N° **194**

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dirección de Contraloría y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de varias personas como Personal de Gabinete para cumplir funciones de colaboradoras de la señora Ministra de Salud Pública;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designanse, a partir del 1 de enero del 2020, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

**Artículo 2º:** Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. **FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

DECRETO N° **195**

  
DRA. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Ucción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

  
DR. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa al Decreto N° **195**

Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública  
Designación de Personal de Gabinete

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Porcentaje
1	Lezcano, Karla Verónica	25.689.070	80%
2	Zahra, Leandro Nabil	30.959.902	80%

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) personas.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

196

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E6-2019-37642/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramitó la ampliación, por única vez, del cupo de Guardias Activas y de Servicios Críticos extras, con el fin de cubrir y reforzar los distintos Hospitales y Puestos Asistenciales de las ocho (8) Regiones Sanitarias dependientes de las Subsecretarías de Salud y de Atención y Acceso al Sistema de Salud del Ministerio de Salud Pública;

Que lo solicitado precedentemente se fundamentó en la demanda de la atención médica de la población, durante las festividades de Navidad y Año Nuevo, en los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, además de la cobertura sanitaria extra que significan en estas fechas;

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 2722/19, se facultó al Ministerio de Salud Pública a disponer, a través de Resolución Ministerial, un cupo de cuatro mil (4.000) horas Guardias Activas extras mensuales para ser asignadas en caso de necesidades excepcionales;

Que atendiendo a la particularidad de la situación enunciada, documentada por las estadísticas sanitarias e informe de los directores de establecimientos de distintos niveles de complejidad de la Red Pública Provincial, corresponde autorizar al Ministerio de Salud Pública a disponer por única vez y reconocer un cupo mayor de horas Guardias Activas y de Servicios Críticos correspondientes a los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020;

Que la presente medida cuenta con la factibilidad presupuestaria correspondiente, siendo el trámite de carácter excepcional;

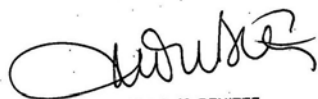
Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

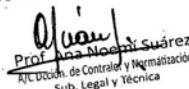
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a disponer y reconocer por única vez, un cupo de diez mil setecientos veinticinco (10.725) horas de Guardias Activas y cinco mil setecientos setenta y cinco (5.775) horas de Guardias de Servicios Críticos, para cubrir las guardias efectivamente realizadas durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, las que se completarán con las cuatro mil (4.000) horas autorizadas mediante Decreto N° 2722/19, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
M.C. Udoch. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

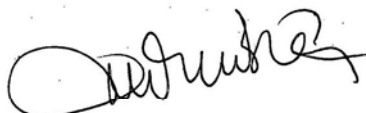
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Salud Pública a distribuir, mediante Resolución Ministerial, el cupo de horas extras de guardias determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, en función de las necesidades de cada servicio.

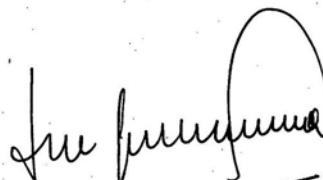
**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **196**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/Ccción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

“2020-Año del Congreso Pedagógico” - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

VISTO:

La actuación simple N° E37-2019-2284-A y la Ley N° 2998-G; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se aprueba el "Régimen de Sponsorización y Tutoría para promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad";

Que es necesario proceder a reglamentar la Ley N° 2998-G, a efectos de establecer los mecanismos administrativos a seguir para el logro de sus objetivos, así como también los procedimientos operativos a ser utilizados por la autoridad de aplicación;

Que han intervenido en el presente trámite, el Departamento Gestión Legal y Administrativa del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 002/20 y Providencia N° 020/20) y la Contaduría General de la Provincia, y cuenta con el aval del Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello;

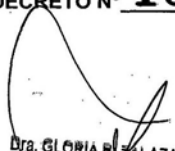
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 2998-G "Régimen de Sponsorización y Tutoría para promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorícese al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a habilitar una cuenta corriente especial que se denominará "Régimen Sponsorización y Tutoría en Discapacidad", Ley N° 2998-G, en la cual los sponsors y tutores realizarán los depósitos de dinero previstos en la referenciada norma legal.


**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 197

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dirección de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

198

RESISTENCIA, 07 FEB 2020

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación simple N° E28-2019-76090-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, dependiente de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Legal y Técnica-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que previo a lo solicitado, resulta necesario reconocerle los servicios prestados en carácter de adscripto al agente Trejo, por el período comprendido desde el 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que atento a la complejidad de las tareas encomendadas, es menester otorgarle al agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del mismo;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, corresponde asignar al agente interesado, la Bonificación Especial establecida por Ley N° 2418-A, que comprende exclusivamente al personal que preste efectivo servicio en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que resulta pertinente otorgar al agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, conforme las disposiciones de la Ley N° 1435-A, y de los Artículos 1°, 3° y 16- 2° párrafo- de la Ley N° 2108-A-Orgánica de la Asesoría General de Gobierno, en virtud de las reales necesidades del servicio y con la naturaleza de las funciones asignadas al citado profesional, como abogado asesor de la Subsecretaría de Legal y Técnica;

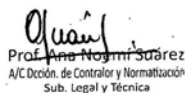
  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

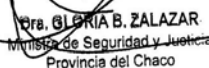
  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Lic. MAJA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

198

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

Que la citada Asignación en concepto de Incompatibilidad Parcial, deberá liquidarse de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 1435-A, y la modificatoria dispuesta por Ley N° 1548- A, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico correspondiente al cargo de revista del agente interesado;

Que han tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, según Providencia N° 001/2020, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que requiere el refrende en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por el periodo comprendido desde 10 diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, por el agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Desarrollo Social-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, por haber cumplido funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 24-Subsecretaría de Legal y Técnica-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** Adscribase, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Desarrollo Social-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 24-Subsecretaría de Legal y Técnica-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 3°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 4°:** La adscripción dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

*[Fotocopia con firmas manuscritas y sellos de los ministros]*

**Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

**Dra. PAOLA A. M. BENITEZ**  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

**Ing. JUAN MANUEL BARRERAS**  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

**Prof. Ana Noemí Suárez**  
A/C. Dcción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

**Lic. MAIA WOELFLIN**  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

198

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** Reconócese, por el período comprendido a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del mismo.

**Artículo 6°:** Otórgase, a partir del 1 de enero de 2020 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del mismo.

**Artículo 7°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

**Artículo 8°:** Refréndase el presente Decreto en acuerdo general de ministros.

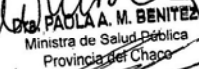
**Artículo 9°:** Reconócese, por el período comprendido a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, la Bonificación Especial prevista por la Ley N° 2418-A, que comprende exclusivamente al personal que presta efectivo servicios en la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, según la normativa vigente.

**Artículo 10:** Otórgase, a partir del 1 de enero de 2020 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, al agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, la Bonificación Especial prevista por la Ley N° 2418-A, que comprende exclusivamente al personal que presta efectivo servicios en la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, según la normativa vigente.

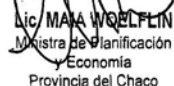
**Artículo 11:** Reconócese, por el período comprendido a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, al agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del mismo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Desarrollo Social-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, por haber cumplido funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 24-Subsecretaría de Legal y Técnica-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

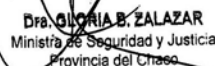
  
Bra. **MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Ing. **JUAN MANUEL CARRERAS**  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

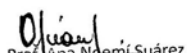
  
Dra. **PAULA A. M. BENÍTEZ**  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Lic. **MARÍA WÖELPLIN**  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

55 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. **Ana Ngemi Suárez**  
A/C Decem. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 12:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2020 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial al agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del mismo, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 24-Subsecretaría de Legal y Técnica-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

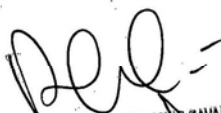
**Artículo 13:** La medida autorizada por el Artículo precedente, se encuadra en las previsiones de las Leyes N° 1435-A y 1548-A, y en los Artículos 1°, 3° y 16- 2° párrafo de la Ley N° 2108-A-Orgánica de la Asesoría General de Gobierno.

**Artículo 14:** Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y a abonar, respectivamente, al agente César Sebastián Trejo, DNI N° 35.300.859, lo dispuesto por el presente instrumento legal.


**Artículo 15:** El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, conforme con la naturaleza de la erogación.

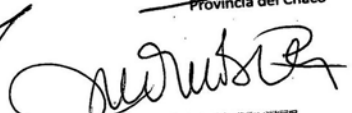
**Artículo 16:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

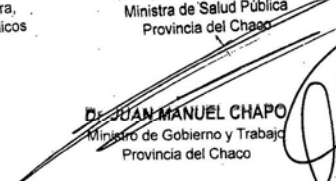
DECRETO N° **198**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco


  
C.P. JORGE MILTON CAPITANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Ing. JUAN MANUEL GARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

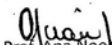
  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Lic. MAJA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. División de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO199  
RESISTENCIA, 10 FEB 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2020-2552-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 08/19, se designó como Ministra de Desarrollo Social a la Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnanse, a partir del 1 de febrero del 2020, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Desarrollo Social-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

**Artículo 2º:** Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Social, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20, de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

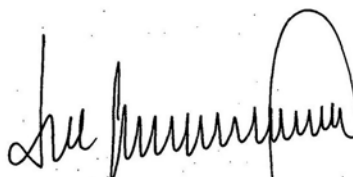
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 199

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decano (de Contralor) Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 FEB 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Seguridad y Justicia, debe ausentarse de la Provincia, por razones inherentes a su cargo;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** A partir del día 11 de febrero de 2020, y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia, el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo.

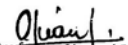
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 200

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

203

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 FEB 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-3059-A; el Decreto N° 2671/16 y las Resoluciones N° 1919/18 del Ministerio de Desarrollo Social y N° 141/18 del Directorio de la Empresa de Agua y Mantenimiento del Estado Provincial (SAMEEP); y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2671/16, se implementó el Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS) en la administración centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y empresas del Estado Provincial para registrar, gestionar y obtener información de todos los programas sociales que formen parte de su ámbito de gestión;

Que por Resolución N° 1919/18 del Ministerio de Desarrollo Social, se creó el Programa de Fortalecimiento de Políticas Socio-Comunitarias, con el objetivo de concretar acciones de sesgo inclusivo en todo el territorio provincial para generar desarrollo con equidad territorial, disminuyendo los niveles de pobreza y marginalidad en que se encuentra el sector más vulnerable de la población;

Que por Resolución N° 141/18 del Directorio de la Empresa de Agua y Mantenimiento del Estado Provincial (SAMEEP), se creó el Programa de Becas de Capacitación en Servicios Técnicos Profesionales, con el fin de preparar técnicos y/o profesionales que permita la inserción de mano de obra capacitada en el empleo formal;

Que la situación de emergencia social y económica actual, requiere una reorganización del sector social, que permita un mejor uso de los recursos y articulación de los intereses para una mejor orientación de las acciones que se dirigen a los sectores más vulnerables de la población;

Que en atención a los fundamentos expuestos, resulta conveniente reconvertir el Programa de Becas de Capacitación en Servicios Técnicos Profesionales, creado por Resolución N° 141/18 del Directorio de la Empresa del Estado Provincial Servicios de Agua y Mantenimiento (SAMEEP);

Que en virtud de todo lo expuesto, es procedente migrar en el Sistema Integrado de Inclusión Social (SIIS) a los beneficiarios del Programa de Becas de Capacitación en Servicios Técnicos Profesionales mencionado, al Programa de Fortalecimiento de Políticas Socio-comunitarias del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ana*  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dto. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

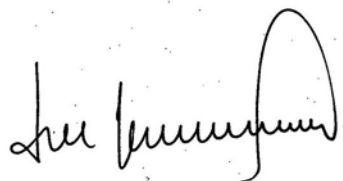
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1º:** Establécese que los beneficiarios del Programa de Becas de Capacitación en Servicios Técnicos Profesionales, creado por Resolución N° 141/18 del Directorio de la Empresa del Estado Provincial Servicios de Agua y Mantenimiento (SAMEEP), pasarán a formar parte del Programa Fortalecimiento de Políticas Socio-comunitarias del Ministerio de Desarrollo Social, en las mismas condiciones percibidas al mes de diciembre de 2019.

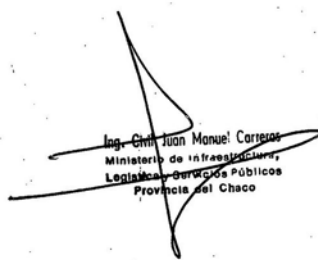
**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 203

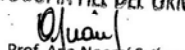


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Ing. Civil Juan Manuel Carreras  
Ministerio de Infraestructura,  
Legislación y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año de! Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

12 FEB 2020

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 105/19, se designó en el cargo de Presidente de la empresa Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial-SECHEEP-, al señor Gastón Alberto Blanquet, DNI N° 29.907.557, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que se torna indispensable establecer que el citado funcionario cumplirá las funciones inherentes al referido cargo, con carácter de ad honorem, desde la fecha de su designación;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

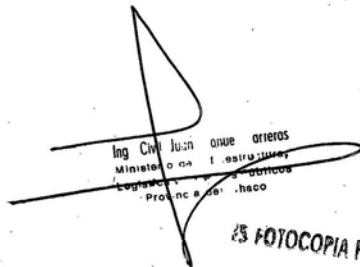
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que el señor Gastón Alberto Blanquet, DNI N° 29.907.557, oportunamente designado por Decreto N° 105/19, en el cargo de Presidente de la empresa Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial-SECHEEP-, cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, con carácter de ad honorem, a partir del 10 de diciembre de 2019.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

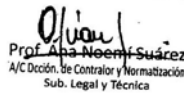
DECRETO N° 205

  
Ing. Civil Juan Carlos Arrieros  
Ministerio de Educación y Deportes  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción, de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E42-2019-3352-A y los Decretos N° 58/19, 67/19, 92/19; y

## CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales mencionados fueron designados los funcionarios: Flavia Vanina Francescutti, DNI N° 26.050.834 Subsecretaria de Agricultura dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la señora Andrea Marisol Galvez, DNI N° 28.548.066 Subsecretaria de Prevención de la Violencia Institucional dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y el Licenciado Ariel Rubén Ybarra, DNI N° 27.486.301 Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, respectivamente;

Que por tratarse de funcionarios con domicilios acreditados en el interior de la Provincia y a fin de preservar la unidad del núcleo familiar, la Secretaría General de Gobernación ha suscripto sendos Convenios de Uso con los mismos;

Que se adjudicaron como vivienda el Departamento "F" – ubicado en el 3<sup>er</sup> piso, el Departamento "B" – ubicado en el 10<sup>mo</sup> piso y el Departamento "A" – ubicado en el 3<sup>er</sup> piso, todos ellos del Edificio INSSSeP;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 1° de la Ley N° 407-A, el Decreto N° 590/78 y sus modificatorios N° 87/80 y 631/84 y la Resolución N° 602/96 de la ex Secretaría General de Gobernación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Gestión de Bienes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Apruébase lo actuado por la Secretaría General de Gobernación, Escribana Noelia Canteros y ratifícanse los Convenios de Uso suscriptos con los funcionarios mencionados precedentemente, cuyas fotocopias forman parte integrante del presente Decreto.

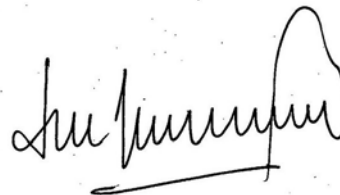
**Artículo 2°:** Determinábase que la presente medida se encuadran en los términos del Artículo 1° de la Ley N° 407-A, Decreto N° 590/78 y sus modificatorios N° 87/80 y 631/84 y la Resolución N° 602/96 de la ex Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

5 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

DECRETO N° 1206

Ing. Civil Juan Manuel Carreras  
Ministerio de Infraestructura,  
Legales y servicios Públicos  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2020-Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 FEB 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-3083- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Asesoría General de Gobierno, solicita se declare de Interés Provincial la jornada de apertura del "Programa de formación en abogacía del Estado", a cargo de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación, a llevarse a cabo el día miércoles 4 de marzo de 2020 en la ciudad de Resistencia;

Que asimismo, el referido Programa contará con la presencia del Procurador del Tesoro de la Nación Dr. Carlos Alberto Zannini y el Director de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, Dr. Guido Leonardo Croxatto;

Que el mencionado acto se desarrollará en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado y la Gobernación de la Provincia del Chaco, ratificado por Decreto N° 2095/19;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial, la jornada de apertura del "Programa de formación en abogacía del Estado", a llevarse a cabo el día miércoles 4 de marzo de 2020, en la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 207

*[Handwritten signature]*  
Ing. Civil Inés...  
...  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-2651-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Enzo Sebastián Amato, como Director y Representante de Reserva Consultora SAS, solicita la declaración de Interés Provincial de la "Expo Vinos y Encantos Regionales Chaco", a llevarse a cabo los días 07 y 08 de agosto de 2020, en los salones del Gala Hotel y Convenciones, de la ciudad de Resistencia;

Que la misión principal de dicho evento es contribuir a la sociedad con un nuevo espacio turístico-cultural, donde el vino argentino y nuestra cultura puedan ensamlarse y generar una inolvidable experiencia, tanto para expositores y artistas, como para el público general;

Que en la presente edición, asistirán aproximadamente 50 bodegas, entre las que se encuentran las más emblemáticas del país y también bodegas boutique, que exhibirán la calidad de sus ejemplares acompañados de lo mejor de la cocina local, acentuando cada vez más la identidad gastronómica de nuestra región;

Que en la feria, el público podrá disfrutar de importantes sorteos, cocina en vivo realizada por los chefs referentes invitados, además de bandas locales y artistas tanto provinciales como nacionales;

Que la mencionada Expo se celebra consecutivamente desde hace 10 años, posicionándose como el evento de vinos y productos regionales más grande e importante del Nordeste argentino;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la "Expo Vinos y Encantos Regionales Chaco", a llevarse a cabo los días 07 y 08 de agosto de 2020, en los salones del Gala Hotel y Convenciones, de la ciudad de Resistencia, organizada por la Reserva Consultora SAS; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 208

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

Ing. Civil Juan José Carreras  
Ministerio de Infraestructura,  
Legales y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

209

12 FEB 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-35705-A y el Decreto N° 268/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se estableció la continuidad del "Programa de Fortalecimiento Comunitario II" –FOCO–, a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que el objeto del referido programa, es brindar ocupación y capacitación laboral a trabajadores desocupados de toda la Provincia en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

Que es menester realizar la prórroga del mismo, por la fecha comprendida entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020;

Que en el actual contexto de la emergencia económica, social y laboral, se hace necesaria una fuerte articulación con distintas áreas del Gobierno Provincial, en especial con los Ministerios de: Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Producción, Industria y Empleo; de Salud Pública; de Desarrollo Social; de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos; de Planificación y Economía y de Gobierno y Trabajo;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020, la continuidad y prórroga del Programa de Fortalecimiento Comunitario II -FOCO-, para la implementación de proyectos de atención a la sociedad civil; en un todo de acuerdo con las medidas contenidas en el Decreto N° 268/19, y atento a los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a abonar a los beneficiarios del Programa de Fortalecimiento Comunitario II –FOCO–, una ayuda económica no remunerativa.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 –Ministerio de Gobierno y Trabajo–

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

, Programa 13 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad - Obra 1 - Partida 514 - Ayuda Social a las personas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **209**



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

¡S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL!



Prof. Ana NOEMÍ Suárez  
A/Ccción. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

**"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**210**RESISTENCIA, **12 FEB 2020****VISTO:**

La actuación simple N° E21-2017-2666-A, con agregados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se instruyó Sumario Administrativo por aplicación del Artículo 219, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a efectos de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiere corresponder a la Cabo Primero de Policía Plaza N° 5757 Emilia Leonor Blanco, DNI N° 30.391.247;

Que por Disposición N° 364/18 de la Jefatura de Policía de la Provincia, se solicitó la destitución de empleo con calificación de Cesantía de la Cabo Primero de Policía Plaza N° 5757 Emilia Leonor Blanco, DNI N° 30.391.247, por haber trasgredido a las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravisimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "B", inciso c), y del Artículo 100 "Faltas Leves" apartado "D", incisos a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

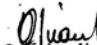
Que de los antecedentes surge que se instruyó Sumario Administrativo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 219 inciso a), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a fin de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiera corresponder a la agente, en los hechos que motivaron la investigación;

Que de los elementos de convicción reunidos en el expediente, demuestran que la conducta asumida por la administrada afectó indudablemente la ética profesional, régimen del servicio policial y constituyó a la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de sanción disciplinaria;

Que teniendo en cuenta que toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, por lo que corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, debiendo en consecuencia dictarse la Destitución de Empleo con la calificación de Cesantía, de conformidad con lo previsto por los Artículos 45, inciso d), 47, 59 y 61 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial (LPP) y Artículos 76, 77 y 95 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través de Dictamen N° 884/18; la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad por medio de Dictamen N° 470/19 y Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 631/19;

Por ello;

  
Dr. JUAN MANUEL CHABO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dicc. de Controllor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Destitúyase, con calificación de Sanción Expulsiva de Cesantía a la Cabo Primero de Policía Plaza N° 5757 Emilia Leonor Blanco, DNI N° 30.391.247, a partir de la fecha del presente Decreto, por aplicación de los Artículos 45, inciso d), 47, 59 y 61 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial (LPP) y Artículos 76, 77 y 95 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves"; apartado "B", inciso c), y del Artículo 100 "Faltas Leves" apartado "D", incisos a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), conforme los argumentos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

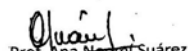
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **210**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

5 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO211  
RESISTENCIA, 13 FEB 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-1473/A, el Decreto N° 2417/18, las Leyes N°s 1092-A y 3111-F; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 3111-F, promulgada mediante Decreto N° 01/2020, se fijó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), estimándose el cálculo de recursos para el Ejercicio 2020;

Que alrededor del noventa y tres por ciento (93%) de las erogaciones de la Administración Pública Provincial, se financian con recursos de rentas generales, conformados casi en su totalidad por ingresos tributarios, de los cuales, los de origen nacional (coparticipación federal de impuestos nacionales) representan el noventa y dos (92%) del total de los mismos;

Que el actual Gobierno Nacional se encuentra implementando nuevas medidas económicas de ajuste ante la crisis social, económica y financiera que atraviesa el país;

Que la Provincia, se encuentra en una situación fiscal y financiera delicada, con un déficit financiero acumulado en el período 2015-2019, producto de la reducción de ingresos propios, recesión económica que afectó los ingresos nacionales y provinciales, aumento extraordinario de la tasa de interés, brusca devaluación cambiaria y la incidencia de severas inundaciones que afectaron el comportamiento de la actividad económica provincial;

Que para la corrección de las proyecciones del déficit financiero aludido, se requiere actuar de manera congruente y concomitante en tres (3) aspectos: aumento de recursos propios, reducción del gasto público y reprogramación del flujo financiero de la deuda pública en materia de servicios de capital e intereses de la deuda pública;

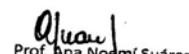
Que por lo expuesto, es menester proceder a la contención de determinados gastos y delinear una estrategia de trabajo en la mejora de la eficiencia y eficacia de los mismos, para evitar se vean afectados los servicios públicos esenciales, contándose con antecedentes en la Provincia en este sentido;

Que a los fines de llevar a la práctica un esquema de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y control presupuestario, que permita eliminar gastos innecesarios y generar economías sustantivas a través de la modernización, el orden y la disciplina administrativa, resulta atendible crear un Consejo de Ordenamiento Integral del Gasto, con el objeto de dar cumplimiento a los asuntos inherentes al contenido del presente Decreto, el que estará conformado por el señor Gobernador de la Provincia, la señora Ministra de Planificación y Economía y la Secretaria General de Gobernación, quienes integrarán una Comisión con los representantes de los Ministerios y/o a quienes ellos asignen, pudiendo a su vez requerir colaboración de otros funcionarios cuya intervención será en relación al tema en cuestión que se pretenda analizar;



Lic. **MARIANA WOELFLIN**  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. **Ana Noemí Suárez**  
A/C Dirección de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

211

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que a los efectos de establecer limitaciones para determinadas erogaciones, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos financieros disponibles, el control de las aplicaciones y limitar la concreción de erogaciones imprevistas, se perfeccionará una etapa de compromiso preventivo para todas las partidas, por lo que resulta preciso modificar parcialmente el Decreto N° 2417/18;

Que para llevar a cabo y establecer un control preventivo del compromiso en las partidas presupuestarias, se hace necesaria la implementación de un Sistema de Factibilidad Presupuestaria y Pre-compromiso, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, que permita la transparencia y control de la ejecución del gasto de cada presupuesto por jurisdicción;

Que asimismo, como medida para fomentar el consumo y la producción de bienes y servicios, resulta necesario autorizar al Ministerio de Planificación y Economía a revisar y renegociar los convenios suscriptos con el Nuevo Banco del Chaco SA y/u otras entidades financieras cuyo objeto radique en la bonificación de tasas de interés, así como toda otra medida que considere necesaria;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 065/2020, como así también cuenta con el aval de la señora Ministra de Planificación y Economía;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase un Plan de Ordenamiento Integral del Gasto sobre la base de un esquema de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y control presupuestario, que permita reducir erogaciones en general, eliminar gastos innecesarios y generar economías sustantivas a través de la modernización, el orden y la disciplina administrativa, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

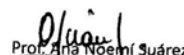
**Artículo 2°:** Créase un Consejo de Ordenamiento Integral del Gasto el que estará conformado por el señor Gobernador de la Provincia, la Ministra de Planificación y Economía y la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 3°:** Establézcase que el Consejo creado en el Artículo precedente, será asistido por una Comisión Técnica que estará integrada por el área técnica y económica de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial, según lo determine el Consejo.

**Artículo 4°:** Establézcase, a partir de la fecha del presente Decreto, la aplicación obligatoria en las jurisdicciones y entidades integrantes de los Subsectores 1, 2 y 3 que conforman la Administración Pública Provincial, según lo establece el Artículo 4° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, las que estarán sujetas a las disposiciones de los Artículos siguientes del presente, y a los lineamientos generales detallados en el Anexo que forma parte integrante del mismo; quedan excluidas de lo expuesto en el

  
Lic. ANA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/Ccción de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

## 211

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

presente párrafo, las jurisdicciones y entidades enumeradas en el Apartado II del Artículo 7° de la mencionada ley.

**Artículo 5°:** Impleméntase un plan anual de contrataciones y racionalidad de las erogaciones presupuestadas para el ejercicio 2020 de las partidas que establezca el Consejo de Ordenamiento Integral del Gasto. Las jurisdicciones y organismos, deberán priorizar los lineamientos detallados en el Anexo, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 6°:** Autorízase al Ministerio de Planificación y Economía a diseñar e Implementar un Sistema de Factibilidad Presupuestaria y Pre-compromiso, que permita la transparencia y control en la ejecución del presupuesto de cada jurisdicción desde el ejercicio 2020 en adelante.

**Artículo 7°:** Determinase que las Unidades de Planificación Sectorial, Auditorías Internas o la Dirección de Administración, de corresponder, en las jurisdicciones y entidades alcanzadas por el presente Decreto, deberán estimar los costos de producción de los Servicios Públicos y proponer a las autoridades superiores las acciones necesarias para que tal producción se encuadre bajo parámetros de economía, eficiencia y eficacia.

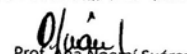
**Artículo 8°:** Modificase el Artículo 6° del Decreto N° 2417/18, que quedará redactado de la siguiente manera: *"Establézcase que en las actuaciones administrativas en que las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial tramiten erogaciones, deberán acreditar que cuentan con suficiente saldo en las partidas presupuestarias que correspondan, mediante la intervención de la Unidad de Planificación Sectorial, en caso de tratarse de una jurisdicción de la Administración Central, o a la Dirección de Administración cuando sean Entidades Descentralizadas"*. El Ministerio de Planificación y Economía tendrá facultad para modificar y realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este Artículo.

**Artículo 9°:** Modificase el Artículo 7° del Decreto N° 2417/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Determinese que cuando se trate de actuaciones que tramiten erogaciones de los montos previstos para las Licitaciones Privadas y Públicas, deberán además de cumplir con la intervención de la Unidad de Planificación Sectorial, dar intervención en primer término a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de realizar un control de legalidad, posteriormente, remitir a la Subsecretaría de Presupuesto, para la programación presupuestaria y a la Subsecretaría de Hacienda para factibilidad financiera"*. El Ministerio de Planificación y Economía tendrá facultad para modificar y realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este Artículo.

**Artículo 10:** Los trámites que no acrediten haber cumplimentado los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto, no podrán comprometer ni devengar crédito presupuestario y será responsabilidad de los Directores de Administración, o funcionarios que hagan sus veces, consentir trámites irregulares, los que configurarán faltas graves a las que se aplicarán las sanciones previstas en el régimen disciplinario que corresponda. Sin perjuicio de lo determinado precedentemente, serán personalmente responsables los funcionarios y/o agentes cuyas acciones generen situaciones de hecho que hagan legalmente inevitable la aprobación de medidas comprendidas en las restricciones dispuestas por el presente.

  
MARIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decretos de Contratos y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 11:** Autorízase al Ministerio de Planificación y Economía, a revisar y/o a renegociar los Convenios suscriptos con el Nuevo Banco del Chaco SA y/u otras entidades financieras cuyo objeto radique en la bonificación de tasas de interés, así como toda otra medida que considere necesaria.

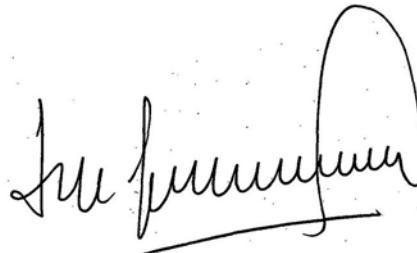
**Artículo 12:** Establézcase que el Ministerio de Planificación y Economía y la Secretaría General de Gobernación, serán autoridades de aplicación del presente Decreto, y como tales, quedan facultados a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del mismo.

**Artículo 13:** Déjase sin efecto toda norma que se oponga al presente, a excepción de los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 2417/18.


**Artículo 14:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **211**

  
LIC. MARÍA WOELPLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

35 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dir. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 FEB 2020

## VISTO:

El artículo 141 de la Constitución Provincial; y

## CONSIDERANDO:

Que debido a las precipitaciones acontecidas durante el día 14 de febrero de 2020, con altos milimetrajes que anegaron calles y viviendas en varias localidades, especialmente en las localidades Gancedo; General Pinedo y zonas de influencia del sudoeste de la Provincia del Chaco, es necesario prestar asistencia a los habitantes de la zona;

Que la situación resulta agravarse ante un pronóstico de abundantes lluvias extendido para los días 15; 16 y 17 de febrero según los datos emitidos por la Administración Provincial de Agua - APA, comprendiendo a otras regiones de la Provincia,

Que por el estado de emergencia y urgencia producido por las inundaciones producto de las intensas lluvias, se deben arbitrar los mecanismos necesarios para dar respuestas a las demandas y erogaciones que dicha situación produce, incluyendo asistencia y atención a familias, comerciantes, empresarios, industriales y otros sectores que se ven afectados por las inclemencias mencionadas, disponiéndose de mecanismos extraordinarios para hacer frente a la atención de aquellos gastos para adquisición de bienes, insumos y asistencia, en que la realidad de los acontecimientos sustantivos exceda el criterio de oportunidad de los plazos de los procesos reglados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase el estado de emergencia hidrometeorológica por treinta (30) días a partir del dictado del presente instrumento legal, en toda la Provincia del Chaco, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Facúltase a todos los organismos del Estado a realizar las acciones que fueran necesarias para resolver situaciones derivadas de la emergencia declarada por el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación de lo dispuesto en el presente Decreto a las partidas presupuestarias correspondiente a cada organismo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 212

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemi Suárez  
Alcaldesa de Contraloría y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

216

RESISTENCIA, 17 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E18- 2019 -3901- A; y

## CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 217 de fecha 29 de julio 2019, dictada en los autos caratulados: "Arce Edith Graciela S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9309/18, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala I de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Declarar Abstracta la cuestión a resolver en cuanto a la pretensión principal. II.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicar la respectiva liquidación y pago en sede de la demandada. III.- Imponer...IV.- Protocolícese y Notifíquese..."Firmado: Silvia Geraldine Varas - Juez Sala Primera - Natalia Prato - Presidente Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que encontrándose fehacientemente acreditado el diferimiento temporal en el pago del Concepto 246 – Bonificación por "Riesgo de salud", reconocida por Decreto N° 2360/15 y la Resolución N° 2116/15, imputable a la demanda, corresponde hacer lugar a los intereses moratorios peticionados; en consecuencia, las sumas adeudadas desde el mes de julio del año 2015 fecha de autorización de pago de la Bonificación por los instrumentos legales anteriormente citados, devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada periodo mensual) y hasta su efectivo pago; deberá practicarse liquidación y pago en sede de la demandada dejando debida constancia de los montos y períodos, como también planilla de intereses en los términos explicitados en los Considerandos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno ésta última mediante Dictamen N° 029/2020;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

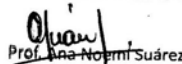
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 217 de fecha 29 de julio del año 2019, dictada en los autos caratulados: "Arce Edith Graciela S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9309/18, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala I de la ciudad de Resistencia



PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Norma Suárez  
Dcción. de Contról y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Reconózcase a la agente Arce, Edith Graciela, DNI N° 23.408.569 los intereses reclamados correspondientes al pago del Concepto 246 - Bonificación por "Riesgo de Salud", desde el mes de julio del año 2015 fecha de autorización de pago de la bonificación por Decreto N° 2360/15 y la Resolución N° 2116/15 y hasta su efectivo pago, a calcularse en la forma establecida en los términos explicitados en los Considerandos.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración ambas áreas del Ministerio de Salud Pública abonar a la agente Arce, Edith Graciela DNI N° 23.408.569, las sumas adeudadas en Concepto de intereses moratorios en razón de la demora verificada por el pago del Concepto 246 - Bonificación por "Riesgo de Salud", de acuerdo a lo dispuesto en Artículo precedente.

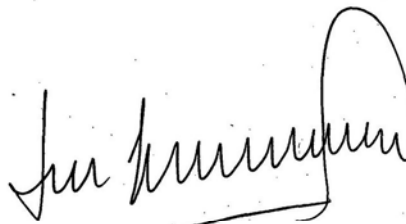
**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con a la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al señor. Fiscal de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

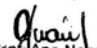
DECRETO N° **216**

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dirección de Contador y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

217

RESISTENCIA, 17 FEB 2020

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-3511/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1525/17 se creó la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD), con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios web que brinda el sector público;

Que por Decreto N°1370/18 se implementó el Sistema Gestión de Trámites (SGT) para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados para el seguimiento y gestión de las actuaciones administrativas;

Que habiéndose avanzado en el desarrollo de un nuevo módulo del Sistema Gestión de Trámites denominado "Trámites on-line", que permite a los ciudadanos iniciar trámites a distancia;

Que resulta necesario facilitar a los ciudadanos el acceso al servicio web "Trámites on-line" a través de la "Plataforma de Servicios TGD" a fin de centralizar toda la operatoria que los mismos realizan con el Estado Provincial;

Que por lo mencionado en el párrafo anterior, se avanzó en el desarrollo de una nueva sección en dicha plataforma;

Que la Resolución N° 1430/18 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, facultó a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer todas las definiciones y pautas necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Gestión de Trámites (SGT), realizar las adaptaciones necesarias en el reglamento, promoviendo su actualización constante y la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas, con el fin de agilizar y optimizar los tiempos de gestión y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

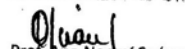
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la implementación de la sección "Mis Trámites" de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital", con el fin de centralizar y facilitar a los ciudadanos el inicio de trámites on-line y el acceso a la información de todos los trámites presenciales y/u on-line que hayan iniciado o de aquellos en los que se encuentren involucrados.

**Artículo 2°:** Apruébase la implementación del módulo "Trámite on-line" del Sistema Gestión de Trámites (SGT) que permite el inicio a distancia de actuaciones administrativas, al que se accede desde la sección "Mis Trámites" de Tu Gobierno Digital (TGD), con el fin de agilizar y optimizar los tiempos de gestión y brindar un mejor servicio al ciudadano.

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decop. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

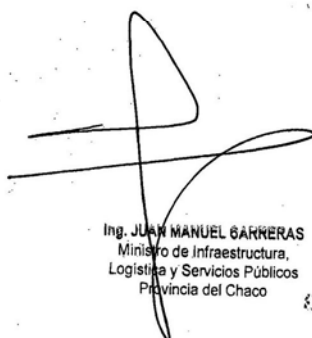
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** A los fines de la implementación de la sección "Mis Trámites" y del módulo "Trámite on-line" los equipos de mejora designados para el relevamiento, capacitación y asistencia de los trámites, serán los que lleven adelante el trabajo de adecuación para su inicio on-line, trabajando en forma coordinada con el órgano rector del Sistema Gestión de Trámites (SGT).

**Artículo 4°:** Facúltase a la Subsecretaría de Modernización del Estado, a establecer las normativas complementarias necesarias para asegurar la implementación y el buen uso de la sección y el módulo aprobado en los Artículos 1° y 2°, respectivamente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

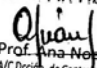
DECRETO N° 217



Ing. JUAN MANUEL GARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Deción, de Contrator y Normantación  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

218

RESISTENCIA, 17 FEB 2020

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación simple N° E42-2020-134-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Turismo del Chaco solicita la Declaración de Interés Provincial del "Programa Verano para Todos-Carnavales 2020", a llevarse a cabo durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, en distintas localidades de la Provincia, organizado por el referido organismo;

Que la Ley N° 1861-V, en su Artículo 1º, declaró de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco;

Que asimismo el Artículo 7º de dicha normativa, creó el Instituto de Turismo del Chaco como organismo responsable del desarrollo, calidad y promoción turística, siendo uno de los principales rectores la coordinación e integración normativa con los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, persiguiendo el desarrollo armónico de las políticas turísticas de la Provincia;


Que el Instituto de Turismo del Chaco, tiene entre sus objetivos principales reivindicar y revalorizar como espacio de encuentro las celebraciones populares, la expresión libre de nuestras culturas locales, el desarrollo, la promoción y el fortalecimiento de la oferta turística provincial en más de cuarenta (40) localidades que celebrarán los Carnavales 2020, generando empleo genuino;

Que los municipios provinciales cumplen un rol importante en la aplicación de las políticas públicas y en el funcionamiento de los servicios que brinda el Estado Provincial y/o Nacional;

Que, con el fin de fortalecer los festejos de los Carnavales chaqueños, como un elemento clave en la conformación de la oferta turística de verano, el Instituto de Turismo del Chaco en el marco del citado Programa, brindará apoyo institucional a los Municipios a fin de fomentar la participación y la transmisión de los valores que difunden la identidad chaqueña, su integración social y cultural;

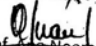
Que por todo lo expuesto, resulta necesario facultar al Instituto de Turismo del Chaco, para autorizar por Resolución en los casos de contrataciones de bienes y/o servicios que estén debidamente justificados y ameriten un tratamiento expeditivo, como las contrataciones directas de cualquier naturaleza, en materia de logística, producción artística y musical, insumos gráficos y promocionales;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera (t.v.)-Título II-Capítulo VII-Sección B-Artículo 133-apartados h) y m), exceptuándose de lo prescripto por el Decreto N° 2417/18, y en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v.)-Régimen de Contrataciones;



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/Ccción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que asimismo, es necesario ratificar todos los convenios entre los Municipios de la Provincia del Chaco y el Instituto de Turismo del Chaco, que fueron rubricados previo al dictado del presente instrumento legal;

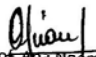
Que las actividades de esta índole contribuyen a posicionar a la Provincia del Chaco como un destino turístico de interés, promocionando su cultura y constituyendo un momento fundamental para el desarrollo de actividades económicas de la misma;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Presupuesto;

Que en tal virtud y dada la importancia y envergadura del evento, resulta menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/Ccción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el "Programa Verano para Todos-Carnavales 2020", a llevarse a cabo durante los meses de enero, febrero y marzo del 2020, en las distintas localidades de la Provincia del Chaco, organizado por el Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Ratificanse, en todas sus partes, los Convenios entre los Municipios de la Provincia del Chaco y el Instituto de Turismo del Chaco, que fueron rubricados previo al dictado del presente Decreto.


**Artículo 3°:** Facúltase al Instituto de Turismo del Chaco, para autorizar por Resolución en los casos de contrataciones de bienes y/o servicios que estén debidamente justificados y ameriten un tratamiento expeditivo, y las contrataciones directas de cualquier naturaleza, en materia de logística, producción artística y musical, insumos gráficos y promocionales.


**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida, en los alcances de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera (t.v.) – Título II – Capítulo VII – Sección B – Artículo 133 – Apartado h) y m), exceptuando asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 2417/18, y en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3.566/77 (tv) – Régimen de Contrataciones.

**Artículo 5°:** Impútase el gasto emergentes de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco; de acuerdo a la naturaleza y finalidad de las erogaciones.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **218**

  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

219

RESISTENCIA, 17 FEB 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-9015-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits escolares para ser distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a Instituciones Educativas del Nivel Primario y Secundario, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, por un monto estimado de pesos veinte millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta (\$20.952.570,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 2988/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv-) la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

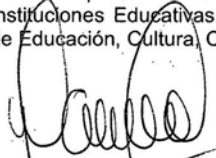
Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

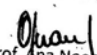
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits escolares para ser distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a Instituciones Educativas del Nivel Primario y Secundario, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, por un monto estimado de

  
 Lic. DANIELA A. TORRENTE  
 Ministra de Educación, Cultura,  
 Ciencia y Tecnología  
 Provincia del Chaco

F5 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Prof. Ana Noemí Suárez  
 A/C Dirección de Control y Normatización  
 Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

pesos veinte millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos setenta (\$20.952.570,00).

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o interjurisdiccionales, y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

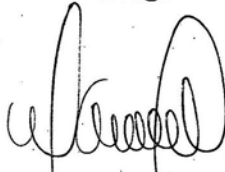
**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2988/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

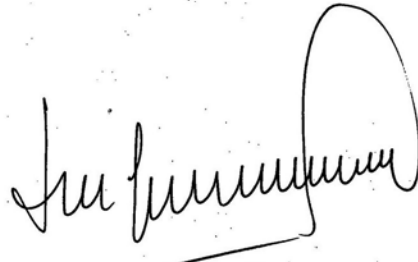
**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **219**

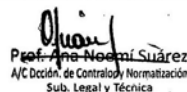


Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Decid. de Control y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

2020-Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 FEB 2020

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-335-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología solicita se deje sin efecto la designación de la Profesora Gabriela Edith Solix, DNI N° 34.302.808, como Coordinadora Provincial del Plan Provincial de Alfabetización, a partir del 06 de enero de 2020, la cual fuera designada por Decreto N° 1319/19;

Que a efectos de garantizar el normal funcionamiento del mismo, se propicia designar en su reemplazo a la señora Rita Liliana Goussal, DNI N° 12.172.227, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar tal función;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 06 de enero de 2020, la designación de la Profesora Gabriela Edith Solix, DNI N° 34.302.808, formalizada por Decreto N° 1319/19.

Artículo 2°: Designase como Coordinadora Provincial del Plan Provincial de Alfabetización, a la señora Rita Liliana Goussal, DNI N° 12.172.227, a partir del 06 de enero de 2020.

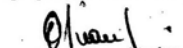
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 221

  
Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/Ccción. de Contralor y Normatización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO222  
RESISTENCIA, 17 FEB 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E18-2019-3376-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 23 de agosto de 2019, en los autos caratulados: "Soria, Martha Cecilia C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 5371/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Fallo: I) Declarando... II) Ordenando a la demandada, por medio de la Unidad de Recursos Humanos, proceda a liquidar -de corresponder- los haberes que la agente de planta permanente Martha Cecilia Soria dejó de percibir como consecuencia de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por enfermedad prolongada, autorizada por la Resolución N 536, conforme el reclamo realizado por la accionante dentro de los diez (10) días del dictado de la presente; y una vez firme la liquidación, abone en un (1) pago el monto adeudado, informando al Tribunal su cumplimiento efectivo. III) Imponiendo... IV) Comunicando... V) Notificando electrónicamente... VI) Notifíquese, regístrese, protocolícese." Firmado: Ana Mariela Kassor - Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que en consecuencia, corresponde que a la demandada, por medio de la Unidad de Recursos Humanos, se proceda a liquidar de corresponder, los haberes que la agente de Planta Permanente Martha Cecilia Soria, DNI N° 16.244.102, dejó de percibir como consecuencia de la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por enfermedad prolongada, autorizada por la Resolución N° 536/19, conforme el reclamo realizado por la accionante, dentro de los diez (10) días del dictado del presente instrumento y una vez firme la liquidación, abonando en un (1) pago el monto adeudado, informando al Tribunal su cumplimiento efectivo;

Que han tomado intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 826/19 y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

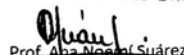
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 23 de agosto de 2019 en los autos caratulados: "Soria, Martha Cecilia C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 5371/19, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.



PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/Ccción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

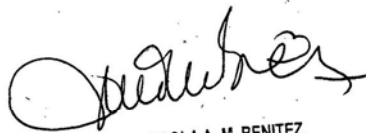
**Artículo 2°:** Procédase a liquidar a la agente Martha Cecilia Soria, DNI N° 16.244.102, por medio de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, los haberes que como agente de Planta Permanente, dejó de percibir en consecuencia de la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por enfermedad prolongada, autorizada por la Resolución N° 536/19, conforme los términos explicitados en los Considerandos.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar, de corresponder, a la agente Martha Cecilia Soria, DNI N° 16.244.102, en un (1) pago y una vez firme la liquidación de los haberes que como agente de Planta Permanente dejó de percibir, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente, informando al Tribunal su cumplimiento efectivo.

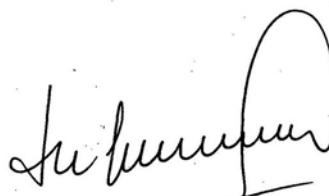
**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

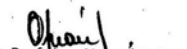
DECRETO N° 222

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dirección de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

223

RESISTENCIA, 17 FEB 2020

VISTO:

La actuación simple N° E6-2019-12106-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del "Convenio Especifico para la Realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de Grado", entre La Facultad de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de la Cuenca del Plata y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que el objetivo del citado Convenio, es la realización de las Practicas Profesionales Supervisadas de los estudiantes pertenecientes a la carrera de Licenciatura en Nutrición;

Que dichas prácticas se realizarán en dependencias pertenecientes al Ministerio de Salud Pública;

Que el presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la firma del mismo y tendrá renovación automática; asimismo se establece que cualquiera de las partes podrá rescindirlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Salud; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 058/20, y además cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

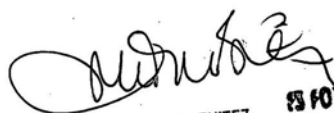
Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

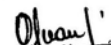
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratificase el "Convenio Especifico para la Realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de Grado", entre La Facultad de Ingeniería y Tecnología de la Universidad de la Cuenca del Plata y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: **223**
  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

17 FEB 2020

**VISTO:**

El expediente N° E-6-2019-8448-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el Ministerio de Salud Pública gestionó la adquisición de medicamentos oncológicos para el paciente Gómez Cristián Gonzalo DNI N° 32.062.087, atendido en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 1/20, autorizado por Decreto N° 162/19 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo N° 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó declarar desierto los renglones N°s 01 y 02 por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar una Contratación Directa al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera- de los renglones declarados desiertos;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárense desiertos los renglones N°s 1 y 2, de la Licitación Pública N° 01/20, por no presentarse oferta, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos oncológicos para el paciente Gómez Cristián Gonzalo DNI N° 32.062.087, atendido en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública.

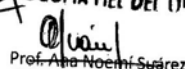
**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera de los renglones declarados desiertos.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Fuente de financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Actividad 2, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **224**

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C. Dcción. de Contralor y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

225

17 FEB 2020

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2020-781-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la suscripción de un Convenio de Prestación de Servicios entre el Centro de Computación Médica del Nordeste SA y el Ministerio de Salud Pública;

Que mediante aludido Convenio, se brindarán prestaciones de alto costo, relacionadas con patologías que resulta necesario garantizar, a fin de asegurar la continuidad del tratamiento de radioterapia de pacientes pertenecientes a la cartera del Ministerio de Salud Pública;

Que en la Cláusula Sexta del citado Modelo de Convenio, se establece una modalidad de pago diferente a la establecida en el Punto 13.3 del Decreto N° 3566/77 y sus modificatorias, atento al carácter anticipado del mismo, por lo que su suscripción se encuadra en la excepción prevista en el Punto 19.8 del mismo;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Salud; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera; la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda y además cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;


Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

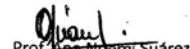
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase, en todas sus partes, el Modelo de Convenio de Prestación de Servicio de Tratamiento de Radioterapia entre el Centro de Computación Médica del Nordeste SA y el Ministerio de Salud Pública, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase la suscripción del Convenio citado precedentemente con carácter excepcional y encuádrese en lo previsto en el Punto 19.8 del Decreto N° 3566/77 y sus modificatorias -Régimen de Contrataciones-, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

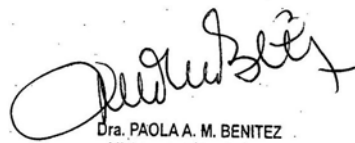
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
A/C Dcción. de Contrator y Normalización  
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la Fuente de Financiamiento N° 11141 –Fondos de Salud Pública-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 225

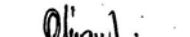


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemi Suarez  
A/C Dcción. de Control y Normatización  
Sub. Legal y Técnica